

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



*“LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN  
LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR”*

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS  
PRESENTADO POR:

GUZMAN AVILES, MOISES ALONSO  
RIVERA CORDOVA, SANDRA ROXANA

DOCENTE ASESOR  
LIC.ERIC NAPOLEÓN LÓPEZ ÁGUILA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MARZO DE 2018

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Dra. SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA,  
(PRESIDENTA)**

**Msc. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO  
(SECRETARIA)**

**Lic. ERIC NAPOLEÓN LÓPEZ ÁGUILA  
(VOCAL)**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**Lic. Maestro Roger Armando Arias Alvarado**  
RECTOR

**Ing. Nelson Bernabé Granados**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

**Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez**  
SECRETARIO GENERAL

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín**  
FISCAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata**  
DECANA

**Dr. José Nicolás Ascencio**  
VICEDECANO

**Msc. Juan José Castro Galdámez**  
SECRETARIO

**Ingeniero Rene Mauricio Mejía**  
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

**Lic. Digna Reina Contreras Hernández**  
DIRECTOR PROCESOS DE GRADUACIÓN

**Lic. María Magdalena Morales**  
COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE  
CIENCIAS JURÍDICAS

## **AGRADECIMIENTOS**

Dedico esta tesis, primeramente, a mi Dios que estuvo conmigo en todo momento, desde que inicié la carrera, hasta el final, siempre mostrándome como alcanzar mis metas, haciendo lo correcto. A mi madre Blanca Alicia Aviles de Guzmán, y a mi padre, Mario Efraín Guzmán Moreno que siempre me apoyaron en cada paso de mi carrera, tanto en lo económico como en lo moral, siendo mi fuente de inspiración en la vida.

Agradezco a mis hermanos Miguel Guzmán, Mario Guzmán, Juan Carlos Guzmán, Daniel Guzmán, por sus consejos y palabras de aliento. Y agradezco, especialmente, a mi novia Daneli Ramos. Sin ellos no hubiera sido posible concluir esta etapa de mis estudios universitarios.

Al asesor de tesis, Licenciado Erick Napoleón López, por haber apoyado este proyecto, ya que sin él; sin el tiempo que nos dedicaba, la paciencia que nos tuvo y los consejos que nos ha dado, no habiéramos culminado la elaboración de este trabajo de graduación.

Toda la Honra y la Gloria sea para Nuestro Dios y que este éxito sirva para ser mejor persona, y luchar contra las injusticias, con honestidad e integridad, poniendo en alto el nombre de nuestra Alma Mater.

**MOISÉS ALONSO GUZMÁN AVILÉS**

En primer lugar, quiero agradecer a **DIOS** padre todo poderoso, por mantenerme con vida; por darme salud, por las bendiciones que me da día con día, por demostrarme que uno puede lograr lo que se propone con su ayuda, ya que sin él no hubiera logrado culminar mis estudios universitarios, por darme la fortaleza y la ayuda que he necesitado a lo largo de la vida, porque siempre me ha guiado y me ha alejado del peligro, por eso y muchas cosas más se lo agradezco. A mi madre: **MARÍA MERCEDES CÓRDOVA MELÉNDEZ** por darme su amor, su apoyo incondicional, su comprensión; porque me ha dado ánimos a lo largo de la vida y la carrera, por haber estado cuando la he necesitado, en la enfermedad, en la salud, en mis preocupaciones, porque con sus consejos me enseñó a seguir el camino de Dios, por llevarme en sus oraciones, para que llegara con bien, por ser siempre mi apoyo, mi ejemplo a seguir por eso y muchas cosas más, le agradezco a mi madre y a Dios gracias le doy por tenerla como madre. A mi padre: **LUIS ERNESTO RIVERA HERNÁNDEZ**; por darme su amor incondicional, porque siempre fue mi apoyo incondicional, por su comprensión, porque me animo a seguir adelante por los consejos que me daba, porque siempre me cuidó; porque siempre se preocupó por mí, en días de salud y en días en los que me enfermaba, por haberme enseñado el buen camino, y sus oraciones hacia mi persona, y aunque ya no esté aquí conmigo, quiero agradecer todo lo que hizo por mí, y quiero agradecerle a Dios por habérmelo dado como padre. A mi hermano **LUIS ERNESTO RIVERA CÓRDOVA**, porque siempre me ha apoyado a lo largo de la vida, y los consejos que me da cuando los he necesitado, por el cariño que me tiene, porque sé que siempre contare con él, y por estar pendiente de mí en la salud y en la enfermedad, gracias a Dios porque es mi hermano. A mi asesor de tesis, licenciado **ERICK NAPOLEON LOPEZ**, por haber dado su apoyo, ya que sin él; sin el tiempo que dedicaba, la paciencia que tuvo y los consejos que dio, no hubiera culminado la elaboración de este trabajo de graduación.

**SANDRA ROXANA RIVERA CÓRDOVA**

## INDICE

Resumen .....	I
Siglas y Abreviaturas .....	II
Introducción .....	IV
CAPITULO I.....	1
I. HISTORIA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER.....	1
A- Historia De Francia .....	2
B- Historia De Estados Unidos .....	6
C- El Papel De La Mujer En La Independencia De Centro América .....	7
D- Historia De El Salvador .....	8
E- El Papel De La Mujer Estudiante En La Guerra Civil Y En Los Acuerdos De Paz .....	11
1. La Participación Política De Las Mujeres Dentro De La Universidad De El Salvador .....	13
2. Movimientos Estudiantiles .....	15
CAPITULO II.....	18
II- MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER.....	18
A- Legislación .....	19
1- Normas Constitucionales.....	19
2- Tratados Internacionales .....	24

3- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José).....	25
4- Declaración Universal De Derechos Humanos.....	26
5- Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos .....	28
6- Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer Cedaw .....	29
7- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", 1994.....	30
B- El Derecho Político De La Participación De La Mujer En Las Leyes Secundarias.....	32
1- Ley De Igualdad, Equidad Y Erradicación De La Discriminación Contra Las Mujeres .....	32
2- Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres. ....	36
C- El Derecho Político De La Participación De La Mujer En La Legislación Universitaria. ....	38
D- Política De Equidad De Género De La Universidad De El Salvador .....	40
E- plan De Igualdad De Género De La Universidad De El Salvador .....	41
CAPITULO III: DERECHO COMPARADO .....	43
A- Universidades En Europa .....	46

1- El Derecho De Participación De Las Mujeres En Alemania .....	43
A- El Derecho De Participación De Las Mujeres En La Universidad De Heidelberg (Alemania) .....	47
2- El Derecho De Participación De Las Mujeres En La Universidad De Granada España .....	51
A- Antecedentes .....	51
B- Rectoría .....	51
3- El Derecho De Participación De Las Mujeres En La Universidad De Harvard Estados Unidos .....	54
A- Antecedentes .....	54
B- Rectoría .....	54
4- El Derecho De Participación De Las Mujeres En La Universidad Autónoma De México (UNAM) .....	58
5- El Derecho De Participación De Las Mujeres En La Universidad Nacional De Honduras (UNAH) .....	58
A- Antecedentes .....	59
B- Conquista De La Autonomía Universitaria .....	59
C- Autoridades De Rectoría .....	59
6- El Derecho De Participación De Las Mujeres En La Universidad De Costa Rica .....	61
A- Universidad De Costa Rica (UCR) .....	63



7- El Derecho De La Participacion De Las Mujeres	
En La Universidad Central De Venezuela (UCV).....	64
A- Historia De La Universidad De Venezuela .....	64
B- Autonomía.....	65
C- Rectoría .....	65
8- La Participación Política De Las Mujeres	
En La Universidad De Chile .....	66
A- Fundación De La Universidad De Chile (Historia).....	66
CAPITULO IV .....	70
PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER	
EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.....	70
A- La Discriminación De La Mujer	
En La Toma De Decisiones.....	72
B- Discriminación Política De La Mujer.....	72
C- La Discriminación Política De La Mujer	
En La Universidad De El Salvador.....	73
1- La Participación Política De La Mujer	
En El Consejo Superior Universitario.....	74
2- La Participación Política De La Mujer	
En La Asamblea General Universitaria.....	75

3- La Participación Política De Las Mujeres En La Junta Directiva De La Asamblea General Universitaria (Agu) .....	76
4- Las Mujeres Dentro De Los Organismos Rectores De La Universidad De El Salvador (Rectorías Y Decanatos) .....	77
5- La Discriminación Política De La Mujer En La Población Femenina De La Universidad De El Salvador .....	79
CAPITULO V- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	92
A- Conclusiones.....	92
B- Recomendaciones .....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	94
ANEXOS.....	99
A- Encuestas .....	99
B- Entrevistas .....	109

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre el derecho a la participación política de la mujer dentro de la Universidad de El Salvador, específicamente en los órganos de gobierno, pues la participación de las mujeres en estos organismos es poca, y las mujeres que ejercen algún cargo de dirección, sufren discriminación en el ejercicio de sus funciones.

Las mujeres que han logrado ocupar un cargo de dirección, y que fueron entrevistadas en este trabajo de investigación, manifestaron que en el camino se les han presentado diversos obstáculos para ser electas, principalmente por el hecho de ser mujeres, porque existe machismo y patriarcado dentro de los Órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador, estos obstáculos les provocan que hagan un doble esfuerzo para lograr ocupar un cargo de dirección a pesar que existe dentro de la Universidad de El Salvador una política de igualdad de género aprobada por el Consejo Superior universitario, así como un plan de igualdad de género realizado por el Centro de Estudios de Genero de la Universidad, las cuales no están siendo cumplidas.

Esta situación no solo ocurre en el país, sino a nivel internacional, es por ello, que es necesario que se cree una ley más efectiva que regule la participación política de las mujeres, y que solucione las falencias técnicas de las leyes actuales que regulan someramente dicho derecho político de la mujer, además de concientizar a las mujeres y darles el empoderamiento que necesitan para lograr que ejerzan este derecho. Según las encuestas revisadas y realizadas, hay más mujeres estudiantes dentro de la Universidad de El Salvador, sin embargo, por el contrario, cuando se habla de cargos de dirección en la universidad las mujeres en todas las entidades de dirección son minoría.

## SIGLAS

<b>AGU</b>	Asamblea General Universitaria
<b>AGEUS</b>	Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños
<b>AL</b>	Asamblea Legislativa
<b>CADH</b>	Convención Americana sobre Derechos Humanos
<b>CEDAW</b>	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
<b>CSU</b>	Consejo Superior Universitario
<b>CRUCH</b>	Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
<b>DO</b>	Diario Oficial
<b>DUDH</b>	Declaración Universal de Derechos Humanos
<b>FUNDE</b>	Fundación Nacional para el Desarrollo
<b>IMU</b>	Instituto de la Mujer
<b>CF</b>	Código de Familia
<b>ISDEMU</b>	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
<b>LPF</b>	Ley Procesal de Familia
<b>LVI.</b>	Ley Contra la Violencia Intrafamiliar
<b>LIV</b>	Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres.
<b>MUES</b>	Movimiento de Mujeres Universitarias

<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>PIDCP</b>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<b>UES</b>	Universidad de El Salvador
<b>UNAM</b>	Universidad Autónoma de México
<b>UNAH</b>	Universidad Nacional de Honduras
<b>UNESCO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<b>UCR</b>	Universidad de Costa Rica
<b>UCV</b>	Universidad Central de Venezuela

### **ABREVIATURAS**

<b>Art.</b>	Artículo
<b>Cód.</b>	Código
<b>Cn.</b>	Constitución
<b>Dcho.</b>	Derecho
<b>Edit.</b>	Editorial
<b>Edic.</b>	Edición
<b>Núm.</b>	Número

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación, se desarrolla una nueva perspectiva sobre el Derecho a la Participación Política de la mujer en los Órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador, analizaremos si existe respeto de este derecho dentro de los Órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador.

En el desarrollo de los capítulos se explora cuantitativamente y cualitativamente la representación femenina en la toma de decisiones de la Asamblea General Universitaria, en el Consejo Superior Universitario, en las Juntas Directivas de las Facultades de la Universidad de El Salvador y en otros cargos de dirección.

Este trabajo de investigación se constituye de cinco capítulos, divididos en la manera siguiente: El primer capítulo contiene la historia del Derecho de la participación política de la mujer, desde Francia; en donde se crearon de varios movimientos feministas que ocasionaron un cambio en la vida de las mujeres, mediante los cuales pudieron reclamar sus Derechos políticos, entre los cuales se encuentra el derecho al voto; siendo Olimpia de Gouges una pionera en este sentido, pues al razonar que se había realizado una Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano, ella publicó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791), en el cual exigía los mismos derechos para las mujeres.

La historia de Estados Unidos, con la Declaración de Séneca Falls (New York) que contenía las restricciones políticas y civiles que tenía la mujer de esa época, antes de la creación de esta declaración, las mujeres no podían votar, ni presentarse en elecciones, ni ocupar cargos públicos, entre otras cosas, para luego concluir con la historia de El Salvador, país donde surgieron muchas luchas para que se permitiera a la mujer participar en la política, desde 1920, las mujeres fueron invisibilizadas, la visión que se tenía era conservadora. Fue hasta 1930 que Prudencia Ayala, se reveló ante el sistema y lanzó una candidatura, presidencial en El Salvador, Sin embargo, las mujeres todavía no tenían el derecho al voto,

fue más adelante que la mujer logró asociarse y participara en la vida política, siendo en 1950 que lograron el derecho a elegir y ser elegidas.

El Derecho de participación política de la mujer dentro de la Universidad de El Salvador, estuvo desde que esta fue creada en 1841, dando paso a la creación de organizaciones sociales feministas entre las cuales se menciona al Movimiento de Mujeres Universitarias, (MUES) además de la unidad de la mujer universitaria, la cual ha quedado sin efecto, y el Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador, y el Instituto de la Mujer (IMU).

El segundo capítulo trata sobre marco jurídico nacional e internacional que regula la participación política de la mujer, el cual es importante conocer los derechos políticos de las mujeres para que pueda optar a un cargo público dentro de la Universidad. Las mujeres pueden ampararse a la Convención Belem do para, y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que tratan específicamente sobre los derechos de la mujer, estas normativas internacionales, dieron lugar a la creación de dos leyes nacionales, como lo son: la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres y la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, así como la normativa dentro de la Universidad de El Salvador, como lo es la Política de Igualdad de Género y el Plan de Igualdad y Equidad de Género.

En el tercer capítulo se encuentra el Derecho comparado; pues es importante comparar las legislaciones que han utilizado otros países, que han logrado una mayor equidad de género analizaremos tanto países europeos, como americanos, conoceremos como es el sistema de elección en las universidades de estos países, buscando una clave para que se integren las mujeres en la vida política dentro de la Universidad de El Salvador, reduciendo la discriminación o desigualdad de género.

En el cuarto capítulo investigamos la participación política de la mujer en la Universidad de El Salvador, en el cual comprobamos que las mujeres son mayorías en el sector estudiantil; Sin embargo, existe una diferencia en la proporción de mujeres en los Órganos de Gobierno dentro de la Universidad de El Salvador, pues la representación femenina es poca. En los 176 años de existencia de la Universidad solo ha existido una mujer como Rectora en dos periodos consecutivos 1999-2003 y 2003-2007, la Doctora María Isabel Rodríguez, y desde entonces no ha habido mujeres como rectoras.

En el quinto capítulo están las conclusiones y recomendaciones; para potenciar la participación política de las mujeres en los Órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador, con el fin de aplicar la normativa nacional e internacional, así como las normas vigentes dentro de la Universidad, enfatizando la necesidad de crear una normativa jurídica efectiva y práctica que nivele la representación femenina, en cada Órgano de Dirección de la Universidad de El Salvador.



## **CAPITULO I**

### **I HISTORIA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER**

El propósito del primer capítulo es conocer los sucesos históricos que facilitaron a la mujer, la obtención del derecho a una participación política; pues en un principio la mujer no contaba con este derecho, ella no tenía derecho de ser oída o tomada en cuenta por el hecho de ser mujer, pues se consideraba inferior al hombre en lo político, es por ello que se describe como lograron obtener el derecho a la participación política.

Antes de 1789, las mujeres siempre han intentado cambiar su posición de inferioridad en la política, situación en la que habían sido sumergidas, pero fue hasta la Revolución Francesa, que la organización política de la mujer quedó documentada, históricamente, como una fuerza activa que logró hacer que las mujeres pudieran exigir algunos derechos políticos que se conservan y mejoraron en el devenir de los años, hasta la actualidad.

Este proceso de reconocimiento de los Derechos políticos de las mujeres no fue nada fácil, sin embargo, fue necesario para cambiar la condición de incapacidad en la que se encontraban las mujeres, en las leyes promulgadas antes de la Revolución Francesa y fue Olimpia de Gouges la que redactó el primer proyecto de ley que reconocía los derechos políticos de las mujeres en su Declaración de Derechos de las Mujeres. La organización de las mujeres de Francia tuvo su efecto en Estados Unidos más de cincuenta años después, con la declaración de Seneca Falls en New York que fue gestionada por Lucrecia Mott de Massachusset.

En El Salvador, los movimientos feministas estuvieron luchando contra el poder político del Estado Salvadoreño que tenía una concepción tradicional de los roles de género y fue hasta 1930 que se proclamó el Derecho al Voto de las mujeres, con la frustrada participación de Prudencia Ayala como candidata a la presidencia. En la Universidad de El

Salvador la participación política de las mujeres ha ido a paso lento, desde su fundación en 1841 hasta 1999, no hubo rectora, sino fue hasta el año de 1999 que se eligió la primera rectora de la Universidad de El Salvador la Doctora María Isabel Rodríguez.

## **A- Historia de Francia**

A principios del siglo XVIII, en la revolución francesa se crearon varios movimientos femeninos, los cuales provocaron un cambio en la vida de las mujeres, que se empezaron a organizar, situación que se vio reflejada el día lunes 5 de octubre de 1789, cuando, aproximadamente unas seis mil mujeres marcharon sobre Versalles, amenazando a gritos a la reina de Francia María Antonieta y ella esperando únicamente el tiempo de calma<sup>1</sup>, a quien acusaban de corromper la monarquía e ignorar a las mujeres pobres pertenecientes a las clases desposeídas.

Una multitud de mujeres, a las que se unieron los hombres, armados con hachas, ganchos, barras de hierro y 700 fusiles que las cabecillas robaron de las tiendas de armas del Hôtel de Ville, invadió la asamblea nacional situada por aquel entonces en el Hôtel des Menus Plaisirs. Los diputados se esforzaron por apaciguar a aquellas que les empujaban, les abrazaban, les insultaban.

Finalmente, cerca de las seis el rey recibió en delegación a cinco o seis representantes encabezadas por Louise Chabry, que no pertenecía a esta profesión puesto que era obrera escultora y de una evidente sensibilidad. Cuando le presentaron al rey se "encontró mal" y éste hizo que le sirvieran vino y las escuchó. Louise Chabry pidió al rey lo que todas las mujeres del reino reclamaban: pan y víveres para el pueblo, mientras que Louison y Rosalie, pescaderos del Mercado de Saint-Paul, reclamaban a gritos la cabeza de María Antonieta.

---

<sup>1</sup> Stefan Zweig. *María Antonieta*, (Argentina: Biblioteca Virtual Universal, 2006), [https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/maria\\_antonieta.htm](https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/maria_antonieta.htm).

Con ocasión de los estados generales de 1789, las mujeres escribieron una treintena de documentos que contenían quejas y reclamaciones, denunciaban la situación de las mujeres y expresaban sus reivindicaciones, a menudo de forma anónima y en peticiones con estilos muy diferentes entre sí.

Las mujeres reclamaron el derecho al voto, al divorcio, a representarse ellas mismas, pero sobre todo, insistieron en sus condiciones de vida y en los sufrimientos que soportaban, como cuando eran acusadas frecuentemente de falta de delicadeza y de decoro cuando dirigía la palabra en público; Incluso Rousseau siempre identificó a la mujer como parte de la naturaleza, al mismo tiempo que le quitaba al sexo femenino la capacidad de razonar y por consecuencia de gobernar<sup>2</sup>.

El 10 de agosto de 1789 se terminó la monarquía constitucional y se fundó una república democrática; sin embargo, durante la insurrección muchas personas ofrecieron su vida, 90 federales, 300 revolucionarios parisinos; y 600 suizos perecieron ese día. Entre estas personas, solo tres mujeres resultaron heridas, entre las que se encuentra Louise Reine Audu a la cual se vio en pie el día 5 de octubre del año de 1789. Sin embargo, no sería justo concluir que las mujeres se abstuvieron de combatir, porque las mismas fomentaron motines, fueron testigos activos de la revolución francesa, pues a través de sus cartas y exigencias específicas que realizaron cada sector laboral femenino, ocuparon un papel principal en la revolución francesa.

El 10 de agosto de 1792, Claire Lacombe, actriz cómica venida de provincias ese mismo año y Pauline Léon, ex chocolatera, recibieron, junto con Théroigne, una corona cívica por haber participado en la toma de las Tullerías. En mayo de 1793, estas mujeres crearon la Societe Des Citoyennes Republicaines-Revolutionnaires<sup>3</sup>, el más célebre club de mujeres de

---

<sup>2</sup> Juan Carlos Medel Toro, "La Mujer Revolucionaria, Rousseau y Robespierre; Femeneidad y Masculinidad durante la Revolución Francesa", *Tiempo y Espacio*, Vol. 22, n. 19, (2009): 129.

<sup>3</sup> Compañía de Ciudadanos Revolucionarios

la revolución, con Pauline Léon a la cabeza, como Presidenta. El club se instaló en la biblioteca del Club Jacobino. Las Republicanas Revolucionarias se dedicaron sobre todo a desbaratar los planes de los enemigos de la República.

El reglamento fue muy estricto. Su poder se hacía sentir en la calle. Participando en las manifestaciones populares que terminaron con la caída de los Girondinos<sup>4</sup>, estos eran diputados del departamento de Gironda, que estaban siendo atacados y en otros casos asesinados por estas mujeres ardientes partisanas de los Jacobinos, que desfilaban por las calles con sombrero y pantalón rojos, desafiando a los Girondinos, cerrándoles el pico en las galerías de la Convención nacional y en reuniones públicas.

El 2 de junio, día en que los Jacobinos, ayudados por la multitud, expulsaron a los 29 diputados Girondinos de la Convención nacional, muchas mujeres montaron la guardia ante las puertas del edificio para que ninguno de los Girondinos, que querían salir protestando, pudiera escaparse.

En julio y en agosto, las Republicanas Revolucionarias participaban plenamente en los consejos sectoriales parisinos, incluso hicieron que se aprobara una ley, después de una atronadora campaña, que obligaba a las mujeres a vestir la escarapela revolucionaria en público. Junto con Théroigne, Claire Lacombe reivindicó el derecho a llevar armas.

Como un peligro para la república. Los diputados tuvieron que contestar a estas tres preguntas: ¿Debemos permitir las agrupaciones de mujeres en París? ¿Pueden las mujeres poseer derechos políticos y tomar parte activa en los asuntos del gobierno? ¿Pueden las mujeres deliberar, reunidas en asociaciones políticas o sociedades populares? La respuesta de los miembros de la Convención a estas tres preguntas fue un no masivo que instauró la "muerte política" de las mujeres, mientras que el Código Civil preparaba su "muerte civil".

---

<sup>4</sup> Alphonse de Lamartine, *La Revolución Francesa Historia de los Girondinos*, (Madrid: Editorial Ilustrada, 1852), 70.

La reacción de las mujeres no se hizo esperar. Tocadas con los famosos gorros rojos, una delegación presidida por Claire Lacombe compareció ante el consejo de la comuna de París. Madame Roland y Olympia de Gouges habían sido silenciadas, Claire Lacombe y Pauline León no podían sino callarse si no querían correr la misma suerte. Y es lo que hicieron.

En ella, exige la igualdad de derechos y deberes para las mujeres ante la ley y en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada, fue la primera que reclamó "derechos políticos" para las mujeres, más allá del derecho a la "opinión política" que parsimoniosamente habían conquistado durante la Revolución. Su precursora se hacía llamar Olimpia de Gouges, cuyo nombre real era Marie Gouze, nació de una familia pobre, su madre vendía telas y su padre era carnicero<sup>5</sup>.

Las mujeres participaron en sesiones en donde se deliberaba y se daban discusiones sobre la política; las mujeres que tenían más cultura no estaban de acuerdo solo con ser escuchadas o con participar en las sesiones, fue por ello que reclamaron que fuera reconocido el derecho político, fundando clubs políticos el más emblemático e importante fue la Sociedad de Mujeres Militantes Republicanas Revolucionarias.

Fue en el verano de 1793 cuando se logró una igualdad política en las secciones, asambleas y sociedades populares. Pero el día 30 de septiembre de 1793 se prohibieron los clubs femeninos; regresando al hogar y dejar la plaza pública, lugar donde se realizaban discusiones sobre política. En el año 1794 se insistió en la prohibición de la presencia femenina en cualquier actividad política. En mayo de 1795, la Convención prohibió a las mujeres asistir a las asambleas políticas, y ordenaba que se retiraran a sus domicilios bajo orden de arresto si no cumplían lo prescrito. La mujer era remitida a su tradicional papel de esposa y madre, dentro de la familia.

---

<sup>5</sup> Mauricio Pino Gutiérrez y Moisés Zúñiga, "La Sensibilidad Femenina como Motor Popular de la Revolución Francesa" (Tesis de Grado, Universidad del Bío Bío de Chile, 2013), 53.

En 1810 no sólo no quedaba nada de los efímeros derechos de las mujeres adquiridos durante la Revolución, sino que éstas tuvieron que soportar el ostracismo por un comportamiento que, en otros tiempos, hubiera provocado la admiración. En 1926 se celebró en París el primer Congreso feminista internacional. Durante esta reunión, organizada también contra el Código Napoleónico, y bajo la presidencia de la jurista Suzanne Grinberg, abogadas de Francia, Bélgica, Holanda y Rumania, cuyas legislaciones se basaban en el Código Napoleónico, colmaron de reproches a los que lo habían redactado, quienes diseñaron un estatuto de la mujer que la clasificaba entre los incapaces, al lado de los menores, de los alienados y de los condenados a cadena perpetua<sup>6</sup>.

## **B- Historia de Estados Unidos**

En 1848, en Norte América tiene lugar la Declaración de Seneca Falls (New York), en la cual se resolvió: “Que habiéndole asignado el Creador a la mujer las mismas aptitudes y el mismo sentido de responsabilidad que al hombre para que los ejercite, a ella le corresponden el derecho y el deber de promover las causas justas con medios también justos; y, especialmente en lo que se refiere a las grandes causas de la moral y la religión, le corresponde el derecho a enseñar, con él, a sus hermanos, tanto en público como en privado, por escrito y de viva voz, mediante todo el instrumento útil, y en toda asamblea que valga la pena celebrar; y, siendo ésta una verdad derivada de los principios divinamente implantados en la naturaleza humana, cualquier hábito o autoridad, moderna o con venerable pretensión de antigüedad, que se oponga a ella, debe ser considerada como una evidente falsedad, contraria a la humanidad.”<sup>7</sup>

La Declaración de Seneca Falls fue la primera convención sobre los derechos de la mujer en EEUU. Estuvo organizada por Lucretia Mott nacida en Nantucket Massachusetts, profesora que fue enviada a los 13 años de edad a un internado, posteriormente trabajó en

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* 57

<sup>7</sup> Alicia Miyares, “El Manifiesto de Seneca Falls”, *Leviatan*, n.75 (1999): 135.

varias instituciones educativas; y Elizabeth Cady Stanton que fue una activista que se destacó en la organización de las mujeres. Esta declaración, fundamentada legalmente en la Declaración de Independencia de los EEUU, constituye uno de los primeros documentos en los que se denuncia las restricciones políticas y civiles a las que estaban sometidas las mujeres.

Antes de esta Declaración no se podía votar, el no poder presentarse a elecciones, el no poder ocupar cargos públicos, el no poder afiliarse a organizaciones políticas, etc.<sup>8</sup>

### **C- El Papel de la Mujer en la Independencia de Centro América**

Las Hermanas Miranda. María Feliciano y su hermana Manuela Miranda, salvadoreñas, antes de la independencia, jugaron el papel fundamental de divulgar entre los criollos que se estaba organizando el primer movimiento independentista en San Salvador. Sin embargo, la historiografía patriarcal solo ha mencionado a los hombres. Se conoce que éste fue liderado por los presbíteros José Matías Delgado, Nicolás, Vicente y Manuel Aguilar y el general Manuel José Arce, entre otros, un 5 de noviembre de 1811.

La zona de Sensuntepeque se alzó un 29 de diciembre de 1811. Las hermanas hicieron circular la noticia del movimiento patriota en Sensuntepeque, promoviendo un levantamiento general contra el imperio colonial, haciendo una vocería y tocando un tambor.

Pero el movimiento fracasó y las hermanas Miranda fueron capturadas por los españoles y procesadas en Sensuntepeque tiempo después del movimiento patriota. Se les privó de la libertad y las encerraron en el Convento de San Francisco de la localidad de San Vicente de Austria y Lorenzana. Fueron condenadas a cien azotes a cada una y a servir sin salario en la casa de un sacerdote por el resto de sus vidas. María de los Ángeles murió en

---

<sup>8</sup> ISDEMU *“El hilo histórico de las mujeres, en la participación política ciudadana en El Salvador”* (San Salvador: Talleres Gráficos UCA, 2013), 17.

1812 a los 22 años de edad, luego de ser azotada frente a la multitud que se aglomeró en la plaza central de San Vicente.

En el proceso de emancipación de Centroamérica, también cabe mencionar a María Antonia Arce y María Felipa Aranzamendi. Ambas fueron defensoras de sus esposos encarcelados en Guatemala y San Salvador por revelarse en contra del imperio colonial. Pero ellas también fueron activistas, consonantes y mensajeras. Entre ellas también se pueden mencionar los nombres de Mercedes Castro (fusilada en San Miguel por su lucha libertaria), Josefina Barahona, Micaela y Feliciano Jerez también destacaron por su apego al proceso libertario<sup>9</sup>.

Ambas hermanas no son mencionadas como próceres en la historia de la independencia, sin embargo, el veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, se les incorporó en la historia y se les reconoció como hijas meritísimas, y el homenaje póstumo incluye la colocación de una pintura dentro del salón del palacio legislativo.

#### **D- Historia de El Salvador**

Al analizar la evolución de la participación política de las mujeres salvadoreñas a nivel nacional, debe tomarse en cuenta las causas de las dificultades que encuentran para participar desde tres ángulos que son: a) El poder político masculino, b) Las estructuras políticas del Estado Salvadoreño, y c) La construcción de las identidades de las mujeres.<sup>10</sup>

Las mujeres estuvieron en lucha para que se adquiriera el derecho a la participación política; en el período de 1890-1930, prevalecía una visión totalmente conservadora de las

---

<sup>9</sup> Anarella Vélez Osejo, *Mujer en la Independencia de Centroamérica* (Tegucigalpa: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2015), <https://estudiosdelamujer.wordpress.com/mujeres-en-la-independencia-de-centroamerica/>.

<sup>10</sup> Rosa Idalia Brizuela, Yanci Lisbeth Molina Rodríguez, Maybelin Rosibel Sorto Monge, "La Participación Política de las Mujeres en El Salvador" (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2014), 41.



mujeres y del Estado en cuanto a que se legitimaban los roles tradicionales de género, por medio de la Invisibilización fue desde 1920, las corrientes reformistas y revolucionarias de los sectores medios y del proletariado agrícola, impulsaron la participación política femenina a su favor.<sup>11</sup>

En el año de 1930 prudencia Ayala se revelo, ella lanzo una candidatura para presidenta de la Republica de El Salvador, siendo que aún no existía el derecho al voto femenino, amparándose en una apertura política, la cual no obtuvo el eco esperado, dando un avance a la lucha por la igualdad de la mujer; como candidata presento su plataforma en donde, además de exigir los derechos de las mujeres, incluía aspectos referentes a: apoyo de los sindicatos, honradez en la administración pública, limitación de la distribución y consumo del aguardiente, respeto por la libertad de cultos y reconocimiento de los hijos e hijas ilegítimos.<sup>12</sup>

En 1932 mujeres organizadas se sumaron al movimiento encabezado por Farabundo Martí, crearon comités de mujeres para dar apoyo al levantamiento, siendo reprimido por tropas del general Maximiliano Hernández Martínez, durante las jornadas insurreccionales de 1932, las mujeres participaron en las acciones rebeldes.

Las mujeres participaron de manera individual en movimientos sociales y político mixtos con ello se dio lugar a la Liga Femenina en 1946, pero no se movilizaron para obtener derecho al voto, sin embargo, los regímenes autoritarios promovieron derecho al voto con el objetivo que los votos de las mujeres fueran a favor de ellos, es justamente que en 1950 las mujeres de El Salvador obtuvieron el derecho a elegir y ser elegidas. Durante los años setenta, se resalta la participación masiva de las mujeres profesoras agremiadas en ANDES 21 de junio y el liderazgo que desarrolló una gran mujer: Mélida Anaya Montes, quien siguió

---

<sup>11</sup> María Candelaria Navas, Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador” (San Salvador, FUNDE, 2014), 3.

<sup>12</sup> ISDEMU, El hilo histórico de las mujeres, 17 (véase cap. 1, n. 7)

participando como una de las principales líderes hasta su muerte, en las luchas por una sociedad más justa y equitativa para las mujeres.

Desde mediados de los años setenta y los ochenta, cada vez más mujeres pertenecientes a todos los sectores de la sociedad se involucraron en organizaciones mixtas para participar en los movimientos sociales de la época, según las reivindicaciones de su respectivo gremio, pero muchas rompiendo con la concepción gremialista se insertaron en los bastiones guerrilleros<sup>13</sup>. La característica principal de estas organizaciones de mujeres es la nula reivindicación de género en sus objetivos, demandas o plataformas. Este período coincide con el auge del conflicto armado y las migraciones masivas, dentro y fuera del país, por razones políticas.

Pasado el Decenio que fue muy exitoso para los derechos políticos de la Mujer (1975-1985), e iniciadas las primeras pláticas entre las fuerzas guerrilleras y el gobierno, los organismos de cooperación dispusieron de financiamiento para proyectos con mujeres y en esa coyuntura surgen algunas organizaciones de mujeres que existen en la actualidad.

De 1990 a 1993, en el desenlace de la guerra civil se empieza perfilar el actual movimiento de mujeres, con las organizaciones creadas en los períodos anteriores y se integra la perspectiva de género en la interposición de demandas y denuncias. De 1993 a 2003 se dio una fase de transición de la post-guerra. Surge la consolidación del movimiento feminista y movimientos de mujeres en EL Salvador y el surgimiento de algunas experiencias organizativas de mujeres rurales.

El gobierno de El Salvador se comprometió a cumplir los acuerdos de la Conferencia de Beijing en 1995, por medio de la creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) en 1996, y la aprobación de la Política Nacional de la Mujer como política de

---

<sup>13</sup> Candelaria Navas, Breve recorrido histórico, 6 (véase cap. 1 n. 9)

Estado, en 1997. En el área de participación política y ciudadana se plantearon tres objetivos específicos:<sup>14</sup>

Promover la participación de las mujeres en el diseño de políticas públicas en los ámbitos nacional y municipal. Fomentar el ejercicio y reconocimiento social y político de los derechos ciudadanos de las mujeres.

Impulsar la participación igualitaria de las mujeres y los hombres en las estructuras públicas y privadas de poder, desarrollando su capacidad y liderazgo para tener acceso a la toma de decisiones.

Promover y fortalecer la organización social y política de las mujeres, potenciando su capacidad asociativa y de interlocución con los poderes públicos y privados.

### **E- El Papel de La Mujer Estudiante en la Guerra Civil y en los Acuerdos de Paz**

Durante la guerra las mujeres se involucraron en varios escenarios políticos. Mujeres guerrilleras, mujeres de las zonas controladas por del FMLN, mujeres refugiadas, mujeres comandos y mujeres para la representación internacional. Dependiendo del momento histórico y la relación con la estrategia política, cada espacio contó con diferentes características y valoraciones. Se detallan tres de ellos. Las mujeres guerrilleras respecto a la cantidad de hombres, representaban una cantidad desproporcional, la presencia femenina no llegó a superar el 30% de la población del campamento. En el campamento existía una clara división del trabajo, los hombres estaban principalmente en estructuras militares y las mujeres en tareas de apoyo (cocineras, radistas, médicas, sanitarias, en finanzas y trabajo político de expansión). Pese a ser minoría, las mujeres destacadas asumieron mandos militares, pero el precio físico y emocional que tuvieron que pagar para demostrar que eran capaces de asumir

---

<sup>14</sup> Véase. ISDEMU, *Política Nacional de las Mujeres* (San Salvador: UCA, 2011), 62.

un puesto destinado tradicionalmente a los hombres, fue muy grande. A la base de dichas políticas estuvieron los estereotipos de los roles genéricos. Las mujeres colaboradoras de las zonas controladas por el FMLN Según informes de la Comandancia, el 23% de los municipios del país se encontraba bajo el control de la guerrilla. Las mujeres colaboradoras se establecieron en los departamentos de Morazán y Chalatenango. Estas zonas, conformadas por mujeres, ancianos y niños, constituían un espacio para oxigenarse y reabastecerse. Las mujeres sostenían la vida de la comunidad (alimentos, educación, salud), además de cumplir con los mandatos “de los muchachos”. Su colaboración consistía en la preparación de comida y la compra y traslado de alimentos, medicinas y ropa para la subsistencia de los guerrilleros. La figura masculina se constituye en una imagen de protección más que un apoyo real<sup>15</sup>.

El rescate de las repercusiones que la guerra provocó en la identidad y subjetividad de las mujeres, no puede desligarse del momento de desastre nacional que se vive en El Salvador. El dolor, el miedo y la tristeza, a causa de las muertes y desapariciones de seres queridos en el reciente terremoto, remueven y descubren los dolores guardados, uniéndose a la desesperanza dejada por la guerra. Al mismo tiempo, las condiciones de desigualdad, injusticia, marginalidad económica, social y política que generó la reciente guerra, permanecen prácticamente intactas. Los niveles de pobreza se incrementan a causa de la imposición de medidas económicas (privatización de servicios, acelerada dolarización) en condiciones macro económicas totalmente desfavorables, poniendo a prueba de manera constante la fragilidad de la democracia. Los acuerdos al que se llegaron para dar fin a los 12 años de guerra, en su mayoría no se cumplen, el país mantiene un clima de violencia y autoritarismo. Ello se percibe más claramente en las reformas del sistema jurídico, se modifica sustancialmente las leyes como procedimientos, pero se imposibilita su ejecución. Así, prevalece una práctica política jerárquica y dominante. Es cierto que se han experimentado cambios en el ejercicio político institucional de sectores antes enfrentados, pero no existe un cambio sustancial en las prácticas cotidianas de hacer política.

---

<sup>15</sup> Dinora Aguiñada Deras, *Una Mirada Feminista sobre la Participación de las Mujeres en la Guerra. El Caso de El Salvador*. (Génova: Instituto universitario de estudios del desarrollo, 2001), 109.

La democracia de género es una deuda política en el Estado salvadoreño, este concepto se refiere a: *“el mantenimiento de los hombres al margen de la acción de género ya se ha convertido, en muchos lugares, en un elemento sustantivo de esa situación de estancamiento en el avance real hacia la equidad de género. (...) el nuevo paradigma de la Democracia de Género significa un acercamiento entre los fines y los medios.*

*Si el fin consiste en conseguir la corresponsabilidad de mujeres y hombres en los espacios públicos y privados, (siempre nutriéndose de la diversidad que ello supone); el medio consiste en crear las condiciones para que el propio avance hacia la equidad de género sea también cada vez más una corresponsabilidad de mujeres y hombres.*

*En términos políticos, ello significa que los avances de las mujeres y su conciencia en términos de género tienen que darse, a partir de ahora, al mismo tiempo que se persigue la inclusión progresiva de los hombres en el avance hacia un nuevo trato más equitativo entre los géneros y en la mejora de su grado de conciencia sobre su propia identidad de género (masculina) y los cambios que esta identidad necesita.<sup>16</sup>*

## **1. La Participación Política De Las Mujeres Dentro De La Universidad De El Salvador**

El dos de febrero de 1841, el Estado de El Salvador es declarado soberano e independiente en Centro América por la asamblea constituyente reunida el año anterior que luego promulgara una liberal constitución que entro en vigencia el 18 del mismo mes y año y que derogaba la del 12 de junio de 1824.<sup>17</sup> El 16 de febrero de 1841, se fundó la Universidad de El Salvador, siendo Presidente del Estado el Lic. Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya, más conocido por Juan Lindo, patriota enfrentado a las pretensiones de Chatfield,

---

<sup>16</sup> Enrique Gomáriz, y Ángela Meentzen, *Sobre la propuesta de la Democracia de Género a modo de introducción, en: Democracia de Género. Una propuesta para mujeres y hombres del siglo XXI.* (San Salvador: Fundación Heinrich Böll, 2000).

<sup>17</sup> Miguel Ángel Duran, *Historia de la Universidad de El Salvador, 1841-1930* (San Salvador: Editorial Universitaria, 1975), 12.

fundador de escuelas, colegios y Universidades, "domador de Barbaros, inagotable en recursos y en sorpresas, cortes y cortesano y siempre obsesionado del poder, siempre instalado en el gobierno, siempre dueño de una parte o de todo el Estado.

En el artículo 1° del decreto de fundación, "se establece en esta ciudad una Universidad y un colegio de educación, el cual se destina el edificio material del convento de S. Francisco, fundándose por ahora, una clase de gramática latina y castellana de filosofía y de moral, cuidando el poder ejecutivo de ir estableciendo las más que correspondan a otros ramos científicos a proporción de los progresos que se hagan y del estado de los jóvenes educandos (...)" Si nos atenemos a las primeras actas del Consejo de Instrucción Pública -así se llamaban las actas del claustro pleno, las figuras más sobresalientes que participaron en la creación de la Universidad fueron, además del prócer Lindo, el Lic. Eugenio Aguilar, el Dr. y Pbro. Isidro Menéndez, Dr. Manuel S. Muñoz, Dr. Santiago Barbarena y el Lic. Rafael Pino.<sup>18</sup>

La participación política de las mujeres dentro de la universidad de El Salvador, se ha ido desarrollando de manera muy pausada; fue María Isabel Rodríguez en noviembre de 1999, la primera mujer electa para rectoría para el período 1999 – 2003, convirtiéndose así en la primera mujer en alcanzar el cargo más importante dentro del campus universitario, en los 160 años de historia universitaria. Luego de asumir la rectoría, impulsó la reconstrucción y recuperación de las instalaciones físicas de la Universidad, que habían sido dañadas por el conflicto armado que vivió nuestro país. También impulsó un proceso de mejoramiento de los planes académicos de varias facultades, dentro de la Universidad, y en su gestión también se construyó el polideportivo universitario. En las elecciones internas del año 2003, debido a su buena gestión fue reelegida por segunda vez rectora para el periodo 2003-2007.<sup>19</sup> Aunque ha sido la primera y única mujer que ha desempeñado el cargo más alto dentro de la universidad,

---

<sup>18</sup> Mario Flores Macal, "Historia de la Universidad de El Salvador", *Anuario de Estudios Centroamericanos*, Vol. 2, n. 1 (1976): 108.

<sup>19</sup> OEI, *Mujeres con Historia*, (Guatemala: Fondo de Educación de Mujeres y Niñas en Iberoamérica, 2006), [http://www.oei.es/historico/genero/mujeres\\_con\\_historia/maria\\_isabel\\_rodriguez.htm](http://www.oei.es/historico/genero/mujeres_con_historia/maria_isabel_rodriguez.htm).

desde esa ocasión no ha sido electa ninguna otra mujer como rectora de la Universidad de El Salvador.

En la Asamblea General Universitaria es hasta el año de 1995 que la Licenciada Glendy Ruth Araniva, representante del sector docente, logra la presidencia de ese organismo y es hasta el año 2007, que la Doctora Claudia Iveth Cerna, representante del sector profesional no docente es electa presidenta del mismo organismo.<sup>20</sup>

## **2. Movimientos Estudiantiles.**

La Universidad de El Salvador fue fundada en 1841, poco tiempo después de proclamada la Independencia de Centroamérica. En su evolución fue estructurando cátedras, escuelas y facultades de diversas especialidades. A fines del siglo antepasado ya contaba con una Facultad de Ciencias, entre otras.

Dado que del seno de la UES salieron mujeres y hombres dedicados a la investigación y la docencia de las ciencias naturales, matemáticas, ciencias sociales y humanidades, de reconocido prestigio nacional e internacional, éstos sirvieron de paradigmas para que las nuevas generaciones estudiantiles les reconocieran en la nominación de sus agrupaciones.

De esa manera conocimos la Sociedad de Estudiantes de Medicina Emilio Álvarez (SEMEA), la Sociedad de Estudiantes de Química Benjamín Orozco (SEQBO), y otras como la Juventud Odontológica Salvadoreña (JOS), Sociedad de Estudiantes de Ingeniería y Arquitectura Salvadoreños (SEIAS), y la Asociación de Estudiantes de Derecho (AED). Se formó la AGEUS, y se registraron sus Estatutos en el Ministerio del Interior.

---

<sup>20</sup> Ingrid Magaly Guzmán Guzmán, Karla Alejandra Muños Mayorga y Cristina del Carmen Velásquez Moreno, "Participación Política de Las Mujeres en la Sociedad Salvadoreña y la Incursión del Sector Femenino, en la Vida Política de la Universidad de El Salvador, en Cargos de Dirección y Decisión" (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2016).

La Asociación General comprendía a todas y todos los estudiantes de la UES, sin distinción de facultad o nivel de estudios. Sus órganos de gobierno fueron: el Consejo Ejecutivo formado por un representante elegido por los estudiantes de cada Facultad; el Congreso Estudiantil, formado por varios representantes propietarios y suplentes elegidos por los estudiantes de cada Facultad y un Tribunal de Honor, elegido en el Congreso, para impartir justicia entre los estudiantes, las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo eran respetadas, en lo concerniente, por todas las directivas estudiantiles de todas las facultades.

En la Facultad de Humanidades, Ciencias Económicas y Ciencias Agronómicas; con ocho facultades funcionando, se completó el cuadro de organizaciones estudiantiles con la Asociación de Estudiantes de Humanidades (AEH), la Sociedad de Estudiantes de Ciencias Económicas (SECE) y la Sociedad de Estudiantes de Ciencias Agronómicas (SECAS). Una variante importante la constituyó el estudiantado de Áreas Comunes que llegó a ser el más numeroso de la UES. Sin ser Facultad, se estructuró la Sociedad de Estudiantes de Áreas Comunes (SEAC), así como la Asociación de Estudiantes Universitarios Residentes Salvadoreños (AEURS), agrupación de estudiantes beneficiarios del programa de Residencias Estudiantiles que vivían en el campus de San Salvador.

La Universidad de El Salvador fue intervenida militarmente el 26 de junio de 1980, año en que nace el Movimiento de Mujeres Universitarias (MUES), que surge al interior del Departamento de Psicología, se conformó por mujeres representantes de las diferentes facultades de la Universidad de El Salvador, interesadas en la defensa de los derechos sociales del país<sup>21</sup>.

El día 24 de octubre de 1988, es creada la Unidad de la Mujer Universitaria, la cual estaría adscrita a Rectoría, Algunos de los objetivos de la Unidad estaban orientados a elevar el nivel de concienciación de la mujer universitaria, profundizando el conocimiento de los

---

<sup>21</sup> *Ibíd.* 38



problemas y necesidades de la mujer, Así también formar, desarrollar y fortalecer un equipo técnico multidisciplinario de mujeres docentes investigadoras, capaces de asumir la responsabilidad de apoyar, promover y desarrollar los estudios de la mujer en la Universidad de El Salvador.

En diciembre de 2009 se crea el Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador, Instituto de la Mujer (IMU), un colectivo integrado por mujeres de los sectores académicos del Alma Mater y populares del país, que en un principio funcionó al interior de la Universidad de El Salvador.

El 21 de noviembre, El Consejo Superior Universitario pactó crear la Secretaría de Estudios de la Mujer Universitaria y dejar sin efecto a la Unidad de la Mujer Universitaria.

## **CAPITULO II**

### **MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER**

El propósito de este capítulo es saber cuál es la legislación a nivel nacional como internacional, así como en la legislación dentro de la Universidad de El Salvador; en las cuales se regulan los derechos de la participación política de las mujeres, fuera y dentro de la Universidad de El Salvador, pues en dicha normativa se regula no solo derechos sino deberes que deben ser cumplidos, tanto a nivel nacional, como dentro de la Universidad de El Salvador.

En este capítulo se enumeran las normas esenciales que regulan la participación política de las mujeres en El Salvador, y específicamente las normas que regulan la participación política de la mujer en los Órganos de Gobierno de la Universidad de El Salvador. La jerarquía de normas está presente en este capítulo, de la siguiente forma: las normas constitucionales que se relacionan con la participación política, los tratados internacionales relevantes en esta materia, las leyes secundarias que surgen de los tratados internacionales, la política de equidad de género aprobada por el Estado y adoptada por la Universidad de El Salvador, y el plan de equidad de género que ejecuta la UES.

#### **A- Legislación**

Es necesario conocer la legislación que regula el derecho de la participación política de las mujeres, para que dentro de la Universidad de El Salvador, el sector femenino pueda hacer valer este derecho político, por lo tanto, las mujeres deben saber aplicar, tanto las normas jurídicas nacionales, así como los tratados internacionales ratificados en la Asamblea Legislativa de nuestro país, en este capítulo profundizaremos en este apartado las normas jurídicas aplicables para proteger el derecho de la participación política de la mujer dentro de

la Universidad de El Salvador y para un mayor pragmatismo o realismo jurídico recurriremos, además, a algunas resoluciones judiciales donde se aplican e interpretan dichas normas jurídicas, mediante sentencias pronunciadas en las diferentes salas de la Corte Suprema de Justicia.

## 1- Normas Constitucionales

En la Constitución existe un sistema de gobierno peculiar que tiene cada País, la constitución es la ley fundamental que rige toda la organización de un Estado. La Constitución tiene el carácter de norma suprema debido a que las normas que ahí se encuentran estructuradas, prevalecen sobre todas las demás normas, de tal suerte que cualquier disposición de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones administrativas, sentencias, negocios jurídicos, etc., que no estén de acuerdo con la Constitución, carecen de validez y corresponde declarar su nulidad o más propiamente, hablando en el lenguaje de esta ciencia, *su inconstitucionalidad*.<sup>22</sup>

La Constitución establece principios que todos los procedimientos de elección popular deben de respetar, independientemente de la institución de la cual se trate. El Artículo 1 de la Constitución establece una serie de principios que deben ser estudiados e interpretados desde la filosofía jurídica, que *"la concepción<sup>23</sup> filosófica que incide en el campo jurídico y que caracteriza al Derecho y al Estado; desde el humanismo, se entiende que la función del derecho es garantizar la libertad de cada individuo para permitir que este realice libremente sus fines, y la función del Estado es la organización y puesta en marcha de la cooperación social, armonizando los intereses individuales y colectivos con miras a obtener el bien común"*. Se establece la obligación más importante del Estado salvadoreño: asegurarles

---

<sup>22</sup> Manuel Osorio *Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales*, (Buenos Aires: Heliasta, 2000), 625.

<sup>23</sup> Sentencia de Amparo, referencia: 19-1996, (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 1996).

a quienes habitan en su territorio la satisfacción de sus necesidades materiales, espirituales y culturales, para que tenga una existencia digna en libertad<sup>24</sup>.

En el artículo tres de la Constitución de la República de El Salvador, encontramos el principio de la Igualdad, dicho artículo regula que “todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.”

La igualdad es uno de los valores constitucionales –junto al de la libertad– en los que se concreta la justicia (art. 1 inc. 1º Cn.), entendida esta como “dar a cada quien lo suyo”. Además, la igualdad es un principio constitucional y un derecho fundamental,<sup>25</sup> que deben de ser respetados en los procesos de elección de los funcionarios encargados de los órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador. El derecho a la igualdad, es un derecho de diferencia, significa que no todos los individuos sean tratados iguales, sino que las autoridades deben reconocer la necesidad de tratar a personas diferentes en ocasiones de forma distinta. Este derecho también puede ser entendido como un punto de partida para establecer la inclusión política de las mujeres, es decir, “como la no-discriminación de ningún individuo en el ejercicio y desarrollo de sus aptitudes de cara a su participación en el proceso productivo.”<sup>26</sup>

El derecho de la igualdad tiene dos perspectivas constitucionales: (a) la igualdad ante la ley; y (b) la igualdad en la aplicación de la ley. Conforme a la primera, frente a supuestos de hechos iguales, las consecuencias deben ser las mismas, evitando toda desigualdad arbitraria y subjetiva. Según la segunda, cuya aplicación se hace [principalmente] en el ámbito judicial, las resoluciones judiciales deben ser las mismas al entrar a los análisis de los mismos presupuestos de hecho, aunque sean órganos jurisdiccionales distintos los que entraren al

---

<sup>24</sup> Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, *Constitución Explicada*, (San Salvador, 2011), 20.

<sup>25</sup> Sentencia de Amparo, Referencia: 18-2010 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2010).

<sup>26</sup> CNJ, *Programa de Formación Judicial Para Jueces*, (El Salvador: Escuela de Capacitación Judicial, 2004), 4.

conocimiento del asunto, evitando cualquier violación consistente en que un mismo precepto legal se aplique en casos iguales con evidente desigualdad<sup>27</sup>.

En el proceso de Inconstitucionalidad 125-2007, la Sala de lo Constitucional sostuvo que el art. 3 Cn. es una disposición que se refiere a la igualdad de las personas ante la ley y prohíbe cualquier acto discriminatorio especialmente basado en: nacionalidad, raza, sexo o religión,<sup>28</sup> El principio de igualdad ha pasado de considerarse equivalente al trato uniforme de las personas ante la ley por parte del Estado, a ser considerado el actual concepto de este principio, el cual pondera que la igualdad esté presente en cualquier relación jurídica, al considerarla como valor fundamental de nuestro ordenamiento jurídico. La igualdad no significará - por tanto- una igualdad de trato por parte del Estado, sino que se trata de un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente en otras situaciones, por lo que la igualdad se designa con un concepto relacional, y no una cualidad de las personas.

La igualdad se refiere a tratar igual a quienes se encuentran en idénticas situaciones, por lo que es compatible con el reconocimiento de diferencias. Si se supera este límite - expresó-, la diferencia se convierte en discriminación. Como ocurre con los derechos políticos de los grupos sociales discriminados. La diferencia será legítima, si es objetiva, razonable y proporcional. Por otra parte, el principio de igualdad supone que todos tienen derecho a que la ley les trate por igual y prohíbe la discriminación en la ley. Pero no cualquier trato desigual es discriminación, sólo es discriminatorio el trato o diferencia no objetiva, no razonable y no proporcional. Por tanto, la igualdad permite la diferencia fundamentada en causas objetivas y razonadas<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Sentencia de Amparo, Referencia: 317-97 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2000).

<sup>28</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 104-2007 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2007).

<sup>29</sup> *Ibíd.*

En el artículo 72 de la Constitución de la República de El Salvador se establece el derecho político de ejercer el sufragio, el derecho a la asociación para constituir partidos políticos, a optar a cargos públicos, poniendo de manifiesto el derecho a la igualdad, pues pueden ejercerlo hombres y mujeres, la única condición para ello es estar inscrito en el registro electoral elaborado por el tribunal supremo electoral. El ciudadano, sea este hombre o mujer, puede participar en el gobierno de un país, puede ser candidato a ocupar un cargo público.<sup>30</sup>

En el artículo 83 de la Constitución de la República de El Salvador<sup>31</sup> establece que "la soberanía<sup>32</sup> reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta constitución," es la libre determinación de un pueblo, es decir, la capacidad de gobernarse por sí mismo y decidir su propio destino.

Cuando los poderes políticos del Estado ejercen las atribuciones que les están constitucionalmente concedidas, están actuando como representantes del soberano, es decir que la soberanía consiste en determinarse a sí mismo, de darse sus propias leyes, de organizarse políticamente y gobernarse por sí mismo.<sup>33</sup>

El Derecho fundamental a la Libertad de Asociación está regulado en los artículos 7 y 72 de la Constitución de la República de El Salvador. Este Derecho fundamental y humano establece dos ámbitos de protección constitucional, la primera a nivel colectivo, es decir, todas las personas hombres o mujeres que desean conformar una asociación y participar dentro de

---

<sup>30</sup> FESPAD, *Constitución Explicada*, 63 (véase cap. 2, n. 21).

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 10-93 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 1993). La raíz etimológica del término "soberanía" proviene de la voz francesa "souverain", la cual alude a un poder supremo independiente de todos los demás poderes, a una preeminencia jerárquica. El concepto de soberanía se remonta a fines del feudalismo y surgimiento de los Estados absolutistas de los siglos XVI y XVII, cuya primera manifestación aparece con Juan Borlin en su obra "Los Seis Libros de la República", en 1577; noción que básicamente se encuentra aplicada a las luchas de Francia con la Iglesia Católica.

<sup>33</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 10-93. (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 1993).

ella ejerciendo algún tipo de representación, mediante elecciones interna. El otro ámbito de protección es un Derecho individual que posee cada persona por el simple hecho de serlo.

“Al respecto, la Sala de lo Constitucional ha entendido que el derecho de libre asociación es la libertad de los habitantes para constituir y participar en agrupaciones permanentes, cuya finalidad es la consecución de fines específicos y lícitos comunes a quienes las integran. Así también, que su contenido constituye un ámbito de autonomía complejo que alcanza, tanto al derecho para crear asociaciones -derecho subjetivo individual a asociarse- como al establecimiento de condiciones de libre desenvolvimiento de aquéllas – régimen de libertad para las asociaciones<sup>34</sup>.”

La Universidad de El Salvador respeta este principio constitucional al permitir que las mujeres que desean asociarse para conformar un gremio estudiantil, puedan realizarlo. Sin embargo, en la realidad existen obstáculos por los cuales las mujeres no tienen la libertad de asociarse de manera masiva. Uno de esos factores es el patrón cultural del patriarcado, que contradice el principio del Estado Laico, el cual estuvo desde la fundación de la Universidad de El Salvador.

Un Estado laico se refiere a que el ente Estado tiene como característica esencial la LAICIDAD; entendiendo como tal que la dimensión civil y política de cualquier Estado es autónoma en cuanto tiene la capacidad y facultad de darse sus propias regulaciones sin tener que rendir cuentas a ninguna entidad religiosa y/o eclesiástica. Al laicismo se le atribúan los siguientes valores: 1. Pluralismo que permite la existencia de múltiples creencias. 2. Libertad: derecho inherente al ser humano que le permite tomar sus propias opciones; y 3. Tolerancia: aceptación en igualdad de condiciones de las diversas formas de pensar de la población. El respeto y la práctica de dichos valores son necesarios para la supervivencia y desarrollo de la cultura de todos los pueblos (de LAOS). Lo común a todo el pueblo es su libertad de

---

<sup>34</sup> Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Referencia: 132-2001, (El Salvador, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, 2004).

conciencia y, desde este punto de vista, el laicismo asume la no identificación con una determinada religión, filosofía o cualquier teoría particular, sino que mantiene la coexistencia de todas las manifestaciones espirituales.<sup>35</sup>

El principio Constitucional del Estado Laico se regula en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución de la República de El Salvador. Pero específicamente en cuanto a la educación el principio del Estado laico se encuentra regulado en el artículo 57 de la Constitución de la República, el cual establece que la enseñanza en los centros educativos será esencialmente democrática.

## **2- Tratados Internacionales**

Los tratados internacionales, cualificados como derecho supra legal, son colocados en grado de jerarquía normativa, superior a la norma infra constitucional, aunque inferior al de la Constitución.<sup>36</sup> Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la república al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de nuestra Constitución, de acuerdo al artículo 144 de la Constitución”. En dicho artículo se determina la posición de los tratados en el orden jerárquico de las leyes que conforman el sistema jurídico de El Salvador. Se regula que tienen una mayor jerarquía normativa, los tratados que las leyes secundarias, ya sean anteriores o posteriores a su vigencia. Aplicándose dicha norma de la siguiente manera: la ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de

---

<sup>35</sup> Fidelina Martínez Castro, *Garantías de la Legislación Salvadoreña que Inciden en el Carácter Laico del Estado* (San Salvador: Las Dignas, 2010), 12.

<sup>36</sup> Las normas inferiores serán válidas en cuanto sean formalmente conformes con las normas superiores; hallarán su fundamento -siempre dentro del campo del “deber ser”- cuando hayan sido tramitadas y promulgadas de acuerdo a los procesos formales previstos por las leyes superiores. Si su sanción es formalmente correcta, terminará llenando los vacíos o espacios indeterminados por las normas superiores. Rofrío Martínez-Villalba, Juan Carlos, “de la Pirámide de Kelsen a la Pirámide Invertida, (Revista Direitos Emergentes na Sociedad Global, 2013) pág. 461. En cambio, si las normas resultan contrarias a la Constitución, deberán declararse nulas y caer. Se llega así a una “teoría pura” donde el derecho, entendido siempre en términos formales, se justifica por el mismo derecho. Luis Guillermo Merinoni, *Control de Constitucionalidad*, (San Salvador: cuscatleca, 2014), 209.



conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado; por ello el tratado puede derogar la ley secundaria anterior, pero ninguna legislación secundaria, puede derogar o modificar las disposiciones del tratado. Si surgiera algún conflicto entre ambos, prevalece el tratado.

### **3- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, fue aprobada el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigencia el 18 de junio de 1978 fue ratificada por El Salvador; mediante decreto legislativo, número cinco el 15 de junio de 1978, la cual apareció publicada en el diario oficial número 113, tomo 259, de fecha 19 de junio del mismo año, diario oficial, San Salvador, 31 de octubre de 1995, tomo número nueve. El Salvador depositó su ratificación en la secretaría general de la OEA, el día 23 de junio de 1978. A partir de esa fecha es ley de la república por lo tanto debe de ser considerada, como norma de rango jerárquico superior. Este instrumento internacional, en su artículo número uno, establece que se deben respetar los derechos de las personas; considerando como persona a todo ser humano, independiente de su género, condición económica o raza, la cual tiene relación con el art. 1 de la Constitución, de El Salvador; cuando establece, que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado. El artículo 1 de la Convención Americana no solo establece las obligaciones generales de respeto y garantía, sino también una cláusula que prevé que las personas deben gozar y ejercer “sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” los derechos consagrados en dicho Pacto, en el Sistema Interamericano la concepción del derecho a la igualdad había sólo sido considerado tradicionalmente desde el derecho a la igualdad ante la ley (artículo 24 de la Convención Americana).<sup>37</sup> El artículo 23 menciona los Derechos Políticos de las personas entre los que se encuentran el de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas; de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones

---

<sup>37</sup> Pacto De San José De Costa Rica (San José: OEA, 1969), artículo 24.

públicas de su país; este artículo considera una connotación amplia de participación en asuntos públicos, los derechos políticos *lato sensu*, y propiamente el ejercicio de los derechos político –electorales *stricto sensu*: Votar y ser votado, así como el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad, lo que la asemeja en su contenido a la consagración de este derecho en los otros grandes tratados sobre derechos civiles y políticos. Sin embargo, en gran medida la interpretación del Sistema Interamericano, principalmente por vía jurisdiccional, se centra en la dimensión político– electoral *stricto sensu*.<sup>38</sup> El derecho a ser elegido al regularse mediante ley, debe garantizar condiciones de igualdad en circunstancias de participación y de representación popular, no siendo admisibles distinciones discriminatorias<sup>39</sup>. En el Art. 24 establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley". La Corte Interamericana ha señalado que el principio de igualdad y no discriminación "posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno", y que "sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional". Por tal razón, ha reconocido que este principio hace parte del *jus cogens*, es decir, que se trata de una norma imperativa de derecho internacional general cuya aplicación no depende del acuerdo de los Estados y que no admite disposición en contrario. Igualmente, ha indicado que se trata de una norma *erga omnes* que debe impregnar todas las actuaciones del Estado y que "genera efectos con respecto a terceros, inclusive a particulares".<sup>40</sup>

#### **4- Declaración Universal de Derechos Humanos**

Fue aprobada y adoptada por la asamblea general de las naciones unidas en su resolución 217 del diez de diciembre de 1948. La declaración universal de los derechos

---

<sup>38</sup> Patricia Uribe Christian Steiner, *Convención Americana Sobre Derechos Humanos comentada*, (México: UNAM, 2014), 558.

<sup>39</sup> *Ibíd.* 565.

<sup>40</sup> *Ibíd.* 581

humanos, la cual posee carácter vinculante en virtud del principio *ius cogen*<sup>41</sup> o de obligatorio cumplimiento para los Estados parte de La ONU. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha tomado la responsabilidad de realizar conferencias mundiales sobre la mujer, su participación en la política como la valorización del papel que tiene en el desarrollo de la sociedad.

Sentó sus bases con la Carta Internacional de Derechos Humanos, integrada por la Declaración Universal y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. Se ha estructurado con otros tratados internacionales, con los que se busca proteger los temas prioritarios en materia de derechos humanos a nivel mundial y que versan sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de discriminación contra los Derechos Políticos de la mujer, incluido el Derecho de participar en la política. Supone también un aporte significativo al reconocimiento de la importancia del lenguaje en la expresión formal de los derechos; coincidente con la igualdad de género, las reivindicaciones del movimiento feminista y los derechos de las mujeres, quienes, si bien durante el proceso de redacción y adopción de la Declaración tuvieron una participación proporcionalmente minoritaria a la de los hombres, en modo alguno sus aportaciones fueron menores.<sup>42</sup>

En su artículo 1 establece el derecho de igualdad y dignidad de las personas, es por ello, que las mujeres pueden optar a un cargo público. Aquí se refleja la importancia que los autores concedían a la libertad, la igualdad y la fraternidad, valores impulsados en el marco de

---

<sup>41</sup> José Acosta Estévez *"Normas De Ius Cogen, Efecto Erga Omnes, Crimen Internacional y la Teoría de Los Círculos Concéntricos"*, (España: Universidad de Vigo), 4-5. Las normas imperativas, no admiten acuerdo en contrario, ya que protegen los intereses fundamentales o esenciales que la comunidad internacional precisa para su supervivencia<sup>4</sup> y, en consecuencia, imposibilitan a los sujetos el sustraerse de las mismas; Convención de Viena Sobre El Derecho De Los Tratados, art. 53, en la legislación internacional, son normas imperativas de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

<sup>42</sup> Mauricio Ivan del Toro Huerta, *Declaración Universal de Derechos Humanos un Texto Multidimensional*, (México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012) [http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH\\_99.pdf](http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH_99.pdf)

la Revolución Francesa, y que como tales no son realidades sino aspiraciones, pues eso son justamente los valores: modelos de lo que es bueno, correcto, bello en una sociedad determinada y en un momento determinado.<sup>43</sup> El artículo 21 que establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, en cualquier esfera, incluida el área académica o científica, es decir, a participar en las políticas educativas, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.

Han sido las mujeres uno de los sectores sociales más afectados en el ejercicio de este derecho a lo largo de la historia. En sociedades en las que las mujeres han sido marginadas históricamente, impidiendo o dificultando su participación en la vida política, se ha implementado el sistema de cuotas mínimas de la mujer por ley de forma que un determinado porcentaje de los miembros en los distintos poderes del Estado sean mujeres.<sup>44</sup>

## **5- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El pacto internacional de derechos civiles y políticos; fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general de las naciones unidas<sup>45</sup>. Fue ratificado por El Salvador, el 23 de noviembre de 1979, por medio del decreto no. 27 de la junta revolucionaria de gobierno, publicado ese mismo día en el diario oficial no. 218, tomo 265. En el artículo 3 compromete a los Estados Parte, a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos, entre ellos los políticos contemplados en el presente Pacto, en su artículo 26 nos establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, etc.

---

<sup>43</sup> Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, *Declaración Universal Versión Comentada* (Guatemala: COPREDEH, 2011), 13.

<sup>44</sup> *Ibíd.* 32

<sup>45</sup> mediante resolución No. 2,200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966.

En el Artículo 25 el que expresa: "Todos los ciudadanos gozarán, de los siguientes derechos y oportunidades: Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país". Es por esos derechos consagrados en la legislación internacional que la mujer puede optar a un cargo público dentro de la Universidad de El Salvador.

## **6- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW**

Corpus juris la definición legal de Discriminación es el segundo instrumento más ratificado, 185 Estados. Adoptada en 1979, Ratificada por El Salvador 1981. La Convención está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos y todas. Estas normas básicas— denominadas también derechos humanos—establecen derechos y libertades mínimas que los gobiernos deben cumplir. Acompañan a estos derechos la obligación de los gobiernos y los individuos de no infringir los derechos paralelos de los demás.

Estas normas son interdependientes e indivisibles; no es posible garantizar algunos derechos a costa de otros, obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres. En su artículo 7 nos establece " Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer<sup>46</sup> en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con

---

<sup>46</sup> Se denominará discriminación contra la mujer a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, art, 1 de CEDAW.

los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”. En su artículo 32, establece que las mujeres deben ocupar el 30% de los cargos electivos, artículo 182-A, de la ley por la que se reforma el código electoral y se adoptan otras disposiciones establece que en sus elecciones internas, los partidos políticos garantizarán que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres<sup>47</sup> en su artículo 33, el comité recomienda que se fomente la participación de la mujer en la vida política, elaborando programas de capacitación sobre liderazgo destinados a las mujeres y lleve a cabo campañas de toma de conciencia sobre la importancia de la participación de las mujeres.

## **7- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para, 1994**

Adoptado en Belem Do Para, Brasil, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, con entrada en vigor: tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco de conformidad a con el artículo 21 de la convención, al trigésimo día a partir de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación, suscrita por el salvador el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuyo instrumento de ratificación es publicado en el D.O. n° 229, tomo 329, del 11 de diciembre de 1995. Como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Convención de Belem

---

<sup>47</sup> citado en la República de Panamá, por lo que se reformó el código electoral y se adoptaron otras disposiciones, como la Ley 22-1997 en la Asamblea Legislativa, de Fecha 14-07-1997, Publicada en fecha 16-07-1997, en la Gaceta Oficial.

Do Para es reflejo de una preocupación uniforme a lo largo del Hemisferio sobre la seriedad y gravedad del problema de la discriminación histórica contra las mujeres y su vínculo con la violencia contra las mujeres, de donde se deriva la acuciante necesidad de adoptar estrategias públicas y comprensivas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.<sup>48</sup>

La Convención De Belem Do Para, define la violencia como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” Igualmente, reconoce expresamente la relación que existe entre violencia de género y discriminación, indicando que tal violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

En otro ámbito, la Convención también reconoce que la violencia afecta a las mujeres por múltiples vías, impidiéndoles el ejercicio de otros derechos fundamentales, civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales, y dispone que los Estados parte actúen con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, en caso de que ocurra dentro del hogar o la comunidad y perpetrada por personas individuales, o en la esfera pública y perpetrada por agentes estatales.

En el Artículo 4 establece que Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: literal “j”, El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones tanto en el ámbito familiar, educativo y político, entre otros. Este derecho debe ser reconocido por todos los estados partes de esta convención incluido el país de El Salvador.

---

<sup>48</sup> Luz Patricia Mejía Guerrero “*La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Chile: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2012)195.

## **B- El Derecho Político de la Participación de la Mujer en las Leyes Secundarias.**

Entre las leyes vigentes que regulan el derecho de participación política de las mujeres, encontramos dos cuerpos normativos, cuyo objetivo es proteger y difundir los derechos políticos de las mujeres dentro del territorio del Estado de El Salvador. La primera de estas leyes es la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, dicha está basada en las directrices de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, las mujeres. Las mujeres salvadoreñas al igual que en cualquier rincón del planeta han estado sometidas a un sistema de relaciones entre hombres y mujeres desde una jerarquía que no le ha concedido ninguna oportunidad de ejercer sus derechos a los cuales tiene derecho como dijera Hannah Arendt: “El derechos a tener derechos”.<sup>49</sup>. El segundo cuerpo normativo es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres, esta ley tiene el objetivo que las mujeres vivan en una sociedad libre de violencia de todo tipo contra la mujer, esta ley tiene como fundamento de interpretación de sus artículos, los principios de igualdad y equidad.

### **1- Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres**

Esta ley busca que el Estado, proporcione un trato de igualdad tanto a mujeres como a hombres, pues equivalentes en sus condiciones humanas y ciudadanas; por tanto, son legítimamente, merecedoras y merecedores de igual protección de sus derechos políticos por las Instituciones competentes.

Esta ley busca evitar todo tipo de conductas discriminatorias contra los derechos de las mujeres cometidas por cualquier autoridad o cualquier ciudadano, con esta ley se busca evitar cualquier tipo de violencia. En razón de lo anterior, esta ley, busca aplicarse de manera general en contra de otras leyes y normas que aún mantengan disposiciones de exclusión y

---

<sup>49</sup> ISDEMU “*El hilo histórico de las mujeres*”, 65 (véase cap. 1, n. 7)



disminución de los derechos políticos de las mujeres, al considerarlas en su articulado como conductas no deseables o discriminatorias. Es por eso que ley en comento, puede ser ocupada como un fundamento de la Política de Inclusión de las mujeres que lleva acabo el Estado. Esto implica que las mujeres deben ser incluidas en cargos de dirección dentro de cualquier institución pública.

Los derechos políticos de las mujeres en el proceso de construcción de ciudadanía desde las salvadoreñas constituyen un largo camino, al tomar como punto de partida el derecho a votar y el derecho a ser elegidas a puestos de decisión, se logra vislumbrar dos contextos: elegir y ser elegida.<sup>50</sup> En el Artículo 2 de La Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres encontramos los lineamientos para realizar políticas que protejan los derechos de la mujer en tres procedimientos específicos: a) Establece los principios, propósitos y lineamientos normativos fundamentales que las políticas gubernamentales u otras instituciones del Estado deben contemplar, para asegurar las condiciones administrativas, socio políticas y culturales que exigen la igualdad de derecho, la igualdad de hecho y la eliminación de las discriminaciones entre las y los ciudadanos salvadoreños. b) Orienta la actuación de las instituciones nacionales y municipales responsables de su ejecución. c) Regula las iniciativas que promuevan la igualdad efectiva y la erradicación de discriminación en instituciones del Estado.

La ley en comento es de interés social y de aplicación general e involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la República de El Salvador. Las disposiciones, derechos y obligaciones establecidas en esta ley son de aplicación a toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño, quienes gozarán de la protección de sus derechos conforme lo establecen los acuerdos internacionales y las normas nacionales aplicables.

---

<sup>50</sup> *Ibíd.* 81

Como en todo proceso, lograr el reconocimiento total de los derechos políticos de las mujeres en un sistema cultural de corte patriarcal, se vuelve más difícil en cuanto el imaginario colectivo continúe con la creencia de la subordinación femenina y de la superioridad masculina, de allí se deba que a las mujeres se les ha concedido manejar cargos de menor valía como las suplencias de la Asamblea Legislativa o regidoras suplentes de los gobiernos locales, o de las instituciones autónomas del Ejecutivo<sup>51</sup>.

Esta ley no puede quitar del ordenamiento jurídico las normas discriminatorias previamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, lo único que busca, y puede realizar, es incidir cuando el Estado realice una política pública, para que este considere un enfoque de inclusión política de la mujer. Es por eso que el artículo 4 de la ley en comento, encomienda al Estado que este debe de realizar acciones permanentes orientadas hacia la eliminación de los comportamientos y funciones sociales discriminatorias, que la sociedad, a través de la cultura discriminatoria asigna a mujeres y hombres respectivamente; las cuales originan desigualdades en las condiciones de vida, y en el ejercicio de los derechos en la posición, en la valoración social de las capacidades humanas de las unas con respecto a los otros y en la vida pública, es decir, se trata de erradicar la errónea concepción que una mujer, por el hecho de ser mujer, no tiene la capacidad jurídica para ejercer un cargo público, o un órgano de dirección. Lograr la igualdad de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida personal colectiva; no es una tarea sencilla, sin embargo, con esta ley se pretende eliminar los factores que impiden desarrollar las capacidades de las mujeres para tomar decisiones sobre su vida sin limitaciones derivadas de patrones culturales discriminatorios. Y también pretende desarrollar pautas de socialización de mujeres y hombres, basadas en el reconocimiento de las plenas equivalencias humanas, políticas, sociales, económicas y culturales tanto de hombres como de mujeres, en el mutuo respeto a sus diferencias tanto fisiológicas como de patrones culturales y roles, y es que lejos de estas diferencias que nos separan entre hombres

---

<sup>51</sup> *Ibíd.* 82

y mujeres, existe una condición fundamental de humanidad que nos une, con los mismos miedos y fortalezas.

En 1996 se creó en El Salvador el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, habiéndose aprobado en 1997 la primera Política Nacional de la Mujer, con la participación de diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil. Esta institución debe considerarse como el organismo rector de la política nacional de la mujer, ya que no tiene capacidad jurídica ni presupuestaria para definir o implementar una política global contra la discriminación, que sea asumida por las diferentes instancias del Estado y de la Administración pública. No ha podido incorporar una visión de género al diseño y ejecución de políticas públicas sectoriales, ni posee mecanismos para hacer cumplir los compromisos derivados de la Convención. El ejemplo más concreto es la falta de posición ante la negativa a la aprobación del Protocolo Facultativo de la CEDAW ocurrida en el año 2004, entre otras<sup>52</sup>.

Y si se respetan las potencialidades y talentos de las mujeres; y se reconoce su corresponsabilidad y sus contribuciones equivalentes a la subsistencia y supervivencia humana; de sus aportes al desarrollo, la democracia, y de sus capacidades para participar en la dirección y conducción de la sociedad, en la sociedad salvadoreña existiría una plena inclusión política de la mujer. Y automáticamente se eliminarían los obstáculos al desempeño e intervención de las mujeres en todas las áreas del quehacer colectivo e individual y a la creación de condiciones que faciliten, propicien y promuevan la participación igualitaria de las mujeres y hombres en el pleno ejercicio de todos sus derechos, incluimos aquí los derechos políticos y específicamente el derecho de participación de la mujer.

Los principios en los cuales esta ley se desarrolla son los principios que encontramos en la constitución de la república, y es así que en el artículo 5 de la Ley de igualdad, equidad y

---

<sup>52</sup> Guillermo Escobar, *Federación Iberoamericana De Ombudsman, II Informe Sobre Derechos Humanos Derechos De La Mujer* (España: Trama Editorial, 2004), 143.

erradicación de la discriminación contra las mujeres se contemplan los principios de Igualdad, Equidad, No discriminación, Respeto a las diferencias entre hombres y mujeres y Transversalidad. Se reconoce la paridad como un valor y un fin para la garantía de la democracia.

Se considera como paridad la promoción de la participación de representación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos: sociales, económicos y políticos.

## **2- Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres.**

El Salvador ratificó por Decreto 430, de 23 de agosto de 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, lo que dio origen a que por Decreto 902-28 de noviembre de 1996 se aprobara la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, la cual ha sido reformada con fecha 27 de junio de 2002, considerándose incluso la violencia patrimonial como una forma de violencia que afecta el derecho de la mujer a vivir libre de toda forma de violencia<sup>53</sup>. Por medio de Políticas Públicas se busca prevenir la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. El artículo dos de este cuerpo normativo explica que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Es decir, no permitir patrones de conducta que limiten las capacidades de las mujeres, en el ámbito educativo y familiar y en todos los grupos sociales, incluidos los partidos políticos, y los gremios estudiantiles que existen en la Universidad de el Salvador. De los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa anteriormente descritos, esta ley sustrae el siguiente listado de derechos: 1. Que se respete su vida y su integridad física,

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*

psíquica y moral. 2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia. 3. La libertad y a la seguridad personal. 4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes. 5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley. 6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos. 7. La libertad de asociación. 8. Profesar la religión y las creencias. 9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.

Los principios rectores de la esta ley se encuentran en el artículo 4 que a continuación se describen: a) El Principio de Especialización: Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo. b) Favorabilidad: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia. c) Integralidad: Se refiere a la coordinación y articulación de las Instituciones del Estado para la erradicación de la violencia contra la mujer. d) Intersectorialidad: Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas. e) Laicidad: Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer. f) Prioridad absoluta: Se refiere al respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en cualquier ámbito. Según el artículo 6 de esta ley establece que no solo el Estado, sino que toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño, deben cumplir y hacer cumplir las normas descritas en esta ley.

El artículo 7 establece un concepto importante de Relaciones de Poder o de Confianza, este concepto es una presunción legal, en la cual se tiene una prerrogativa que los tipos y las modalidades de violencia regulados en la presente ley, tienen como origen una relación desigual de poder o de confianza; en la cual, cualquier mujer se encuentra en

posición de desventaja respecto de los hombres, consistiendo las mismas en dos tipos de relaciones:

Relaciones de poder: Son las caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras.

Relaciones de confianza: Son las que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas. La desigualdad en las relaciones de poder o confianza pueden subsistir, aun cuando haya finalizado el vínculo que las originó, independientemente del ámbito en que se hayan llevado a cabo.

En la Constitución se reconoce legal y formalmente el derecho al sufragio, el derecho a asociarse para constituir partidos políticos e ingresar a los ya constituidos, y el derecho a optar a cargos públicos en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Después de haber alcanzado el derecho al voto en 1950, del acceso a cargos de dirección en el Gobierno iniciado en los años sesenta, del significativo acceso a cargos de elección popular desde la década de los años ochenta, y de la participación de la mujer en Concejos Municipales desde los años noventa, no se registran avances en la participación de la mujer en la vida política y pública de El Salvador, sino que, por el contrario, se han dado preocupantes retrocesos<sup>54</sup>.

### **C- El Derecho Político de la Participación de la Mujer en la Legislación Universitaria.**

El derecho de participar para las mujeres es un derecho que es fundamentado de la Constitución de la República de El Salvador, la categoría de ciudadano incluye tanto a

---

<sup>54</sup> *Ibíd.* 149

hombres como a mujeres. En las elecciones interna de la Universidad de El Salvador, las mujeres pueden participar si cumplen con los requisitos estipulados específicos para cada sector de la Universidad de el Salvador.

En el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, el cual manifiesta que para ser electo representante ante la Asamblea General Universitaria, el Consejo Superior Universitario o la Junta Directiva de Facultad, se requiere, tratándose del personal académico, tener la calidad de Profesor o Investigador en la respectiva Facultad y haberla tenido durante tres años consecutivos como mínimo en la Universidad; excepto para las Facultades con menos tiempo de fundación o creadas con posterioridad a la vigencia de esta Ley.

Tratándose de profesionales no docentes, tener no menos de cinco años de posesión de su grado académico y pertenecer a alguna de las asociaciones o colegios que lo elija. El tiempo de posesión del grado académico a que se refiere el presente literal, no se exigirá a los profesionales cuyas Facultades tengan menos de dicho tiempo de fundación, o creadas con posterioridad a la vigencia de la presente Ley. Tratándose de estudiantes, haber aprobado el cincuenta por ciento de su carrera como mínimo en la Facultad correspondiente; haber obtenido en el año anterior, un promedio de calificaciones no menor del setenta por ciento del máximo obtenible, o su equivalente en otros sistemas y haber estudiado en la Universidad como alumno regular, durante los dos años anteriores a la elección. Además de los requisitos anteriores, los representantes a que se refiere el presente artículo, deberán ser salvadoreños, de reconocida honorabilidad; no ser funcionarios públicos, ni desempeñar cargos de dirección en la Universidad o en otras universidades e instituciones de educación superior, ni formar parte del personal administrativo de la UES.

En el ámbito de los medios de comunicación social, la imagen de la mujer se encuentra estereotipada; sigue siendo habitual la aparición de la mujer como persona

subordinada al hombre, relegada exclusivamente a las tareas domésticas o como mero objeto sexual<sup>55</sup>.

A pesar de que la Cn. y los tratados internacionales que El Salvador ha ratificado reconocen los derechos de la mujer a una vida digna, y con derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y el privado, se siguen presentando signos estereotipados del rol que culturalmente se había asignado a la mujer.

#### **D- Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador**

La Universidad es una institución pública nacional de Educación Superior, por lo cual debe buscar de mecanismos con los que pueda lograr la autonomía de las mujeres y el mejoramiento de la situación política, social y económica, entre otros objetivos que deben de plantearse las mujeres dentro de la Universidad de El Salvador.

En la justificación de la política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador se establece que al revisar el “Marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior” de la “Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: Visión y acción” que dice en el literal:

i) “Definir y aplicar políticas destinadas a eliminar de la enseñanza superior todos los prejuicios fundados en el género y consolidar la participación de la mujer en todos los niveles y en todas las disciplinas en que esté poco representada en la actualidad y especialmente reforzar su intervención activa en la adopción de decisiones”.

Después de la guerra de El Salvador, ha habido organizaciones de mujeres para defender las desigualdades y la violencia contra las mujeres, pero se ha avanzado muy poco cuando nos enfocamos a equidad de género.

---

<sup>55</sup> *Ibíd.* 150.



Es por ello, que el centro de estudios de género estableció principios para que se dé una equidad dentro de la universidad entre los cuales podemos mencionar; La igualdad de la persona humana, Desarrollo Integral de las Mujeres, la equidad, justicia, etc.

En 1967, la Organización de las Naciones Unidas ONU, proclama la “Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, aceptando que existe una discriminación en contra de las mujeres, ofendiendo la dignidad humana; En 1978, fue dictada la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer”. Esta convención la suscribió el Estado salvadoreño en 1981.<sup>56</sup>

Es por ello, que la universidad crea la política de igualdad de género, para que la UES siendo una institución pública supere todo tipo de discriminación, por razón de género, debe dar cumplimiento a todas las estrategias de la política, a favor de las mujeres, debe establecer cuotas de representación igualitarias (mujeres y hombres) de todos los sectores en las instancias de toma de dediciones de la UES.

Revisar y actualizar la reglamentación universitaria para armonizarla con tratados y convenciones internacionales que incorporan la perspectiva de género visibilizando a las mujeres y eliminando, todo aquello que de alguna manera atente contra los derechos de las mujeres, Mantener campañas permanentes para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual del ámbito universitario, Promover la participación política activa de las mujeres en la vida universitaria.

### **E- Plan de igualdad de género de la Universidad de El Salvador**

El acceso de las mujeres en la toma de decisiones institucional ha sido y sigue siendo muy escasa. En los 173 años de historia de la Universidad de El Salvador, solo ha habido una

---

<sup>56</sup> Véase. Centro de Estudios de Género, *Política de la equidad de género de la Universidad de El Salvador* (San Salvador: Ciudad universitaria, 2007).

mujer como rectora en dos períodos consecutivos (1999-2003 y 2003-2007), la Doctora María Isabel Rodríguez. En ambos periodos fue acompañada por una mujer en la Vicerrectoría Administrativa, por un hombre en la Vicerrectoría Académica y una mujer en la Secretaría General.

En su segundo periodo rectoral, también fue significativo el número de mujeres que llegaron al Decanato en las Facultades. De 12 Facultades que forman la UES en el periodo 2003 a 2007, fungieron cuatro mujeres en el Decanato en las facultades de Medicina, Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en la Facultad de Ciencias y Humanidades y en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral.

Fue en estos períodos que se gestionó el Plan de Igualdad de Género, y se inició con la elaboración de medidas especiales en cada facultad del campus universitario. Este plan ha ido a paso lento debido a que se ha dado poco apoyo en las administraciones rectorales posteriores, en donde incluso han puesto a funcionarios del sexo masculino a desarrollar el plan de Equidad, tales como directores de la Unidad de la Mujer, entre otros casos.

## **CAPITULO III**

### **DERECHO COMPARADO**

El propósito del siguiente capítulo es demostrar que existe participación política de la mujer en los órganos de las universidades a nivel mundial; comparando los procesos para optar a un cargo público dentro de algunas universidades de algunos países, comparando su historia, y el desarrollo de su derecho; así como también, contrastando las legislaciones de cada universidad.

En este capítulo se encuentra el Derecho comparado en materia de participación política de las mujeres en diversos países, con el propósito de buscar alternativas para mejorar la participación política de las mujeres en la Universidad de El Salvador, destacando las legislaciones que regulan porcentajes mínimos de participación de las mujeres como ocurre en Alemania. Los países analizados se encuentran en diferentes continentes, Europa y América. Es relevante la forma de elección de los funcionarios para determinar cuál es la que más propicia la participación de las mujeres, y a la vez, revisar los porcentajes de mujeres que ejercen cargos de dirección dentro de los órganos de gobierno de las universidades analizadas. Es importante señalar la importancia que tiene abrir espacios políticos en los órganos de gobierno de los Estados para mejorar la participación política dentro de las universidades, pues es claramente comprobable que en los países que tienen como presidenta a una mujer, fomentan una mayor participación de las mujeres en los órganos de dirección de las universidades.

#### **Universidades En Europa:**

##### **1- El Derecho De Participación De Las Mujeres En Alemania**

En Las Universidades de Alemania existe un respeto por las cuotas de género, pues es regulado constitucionalmente este derecho de participación política de las mujeres en

cargos de dirección pública, no solo a nivel municipal y estatal sino en cada institución del Estado. Alemania ha sido el único país donde se ha legislado al respecto, y donde por ley les corresponde a las mujeres como mínimo un 50% de todos los cargos de dirección en las diferentes instituciones públicas; en caso de no respetar esta norma constitucional se sanciona a la institución que incumple dicho este mandato.

La República Federal de Alemania es un país soberano, miembro de la Unión Europea. Es una república parlamentaria federal, democrática, representativa, y miembro de la organización de las Naciones Unidas.

La Constitución alemana proclama la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres. La discriminación laboral y salarial por razón de sexo está prohibida por ley y se han dictado numerosas leyes para garantizar los derechos de las mujeres. Además, Alemania mantiene un intenso compromiso en pro de la igualdad de género a través de una tupida red de instituciones estatales y no estatales. Mediante el “Gender Mainstreaming”<sup>57</sup> la perspectiva de género se integra en todas las políticas y administraciones; de este modo el Estado asume un papel activo con miras a materializar la igualdad de género.

Las medidas adoptadas surten efecto: En el índice GEM de las Naciones Unidas, que mide la participación de la mujer en la economía y la política, Alemania es, con el noveno puesto, uno de los países mejor situados del mundo. Y es precisamente en la arena política en donde las mujeres alemanas han logrado afianzar más su posición. En los dos grandes partidos, el SPD y la CDU, casi uno de cada tres o cuatro miembros respectivamente es mujer. Especialmente llamativa es la evolución del porcentaje de diputadas en el Bundestag: en 1980 solo representaban el 8% de los parlamentarios; hoy en día el 33%. En 2005 Ángela Merkel fue la primera mujer en ponerse al frente de la Cancillería Federal.

---

<sup>57</sup> Ana Karen González Becerril, *Historia de Alemania*, (México: Instituto Politécnico Nacional, 2015), <http://barsaspollt.wixsite.com/historiadealemania/singlepost/2015/11/24/Alemania-Actualidad-Igualdad-de-genero>.

La República Federal Alemana respetando los ya mencionados derechos, avalando los principios políticos democráticos que nos rigen, considera imperiosa la necesidad de un reconocimiento definitivo del derecho igualitario que posee la mujer a acceder a cargos políticos mediante elecciones.

Alemania reafirma el derecho a la libre elección de sus ciudadanos respecto a su destino político, considerando cual camino históricamente les ha permitido desarrollarse como comunidad democrática promulgando los derechos esenciales de sus habitantes. Por lo tanto, propone iniciar un dialogo, dentro del cual resulte una decisión definitiva y beneficiosa para ambos géneros.

El artículo 4 de la Landesgleichstellungsgesetz<sup>58</sup> de 20 de noviembre de 1990, dispone lo siguiente: *«Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción 1) Al efectuar la selección, incluso para proveer un puesto de funcionario o de juez, que no tenga fines de formación, se concederá preferencia a las mujeres, frente a los candidatos masculinos con la misma capacitación en aquellos sectores en los que estén infrarrepresentadas. 2) Al proveerse un puesto correspondiente a un grado de salarios, sueldos y retribuciones superiores se concederá preferencia a las mujeres frente a los candidatos masculinos con la misma capacitación si, en el sector de que se trata, están infrarrepresentadas. Lo mismo sucederá en caso de provisión de otro puesto de trabajo y en caso de promoción. 4) Para determinar la capacitación sólo se tendrán en cuenta las exigencias de la profesión, del puesto de trabajo que deba proveerse o del cuerpo. La experiencia y las aptitudes específicas, adquiridas por ejemplo en el marco de las tareas familiares, de las actividades que impliquen un compromiso social o sean de carácter no retribuido, se considerarán parte de la capacitación en el sentido de los apartados 1 y 2 únicamente si son útiles para desempeñar la actividad de que se trate. 5) Existe infrarrepresentación de las mujeres cuando, en los distintos grados de salarios, sueldos y retribuciones de las respectivas categorías del personal de un*

---

<sup>58</sup> Ley del Land de Bremen, relativa a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en la Función Pública (Alemania, 1990) Art. 4.

*determinado servicio, las mujeres no cubren al menos la mitad de los puestos. También existirá cuando suceda lo mismo en los distintos niveles de función previstos en el organigrama<sup>59</sup>.»*

El caso Kalanke En julio de 1990, la ciudad de Bremen convoca una plaza de jefe de departamento del servicio de espacios verdes. Concurren, entre otros, el señor Kalanke y la señora Glissmann, quienes trabajaban ya en ese departamento (el uno desde 1973 y la otra desde 1975), ambos en calidad de técnicos clasificados con el grado III, de acuerdo con el correspondiente convenio colectivo. Aunque la dirección del servicio propone al señor Kalanke, quien termina por obtener el puesto, después de diversas vicisitudes (el comité de personal se opone a la propuesta en favor de Kalanke y hay un intento de arbitraje que termina con una recomendación en favor de éste último; esa recomendación no es aceptada por el comité de personal, el cual eleva consulta a la comisión de conciliación que se pronuncia en favor de la candidata femenina), es la señora Glissmann, en base a una ley del Estado de Bremen que establece que cuando existen dos candidatos con «igual calificación» para acceder a un puesto vacante y las mujeres están sobre presentadas en ese sector (no representan al menos la mitad de los efectivos), debe darse prioridad a la mujer.

El señor Kalanke recurre esta decisión ante los tribunales alemanes, alegando que no se ha tenido en cuenta la superioridad de su calificación profesional y que la ley de Bremen va en contra de normas de superior jerarquía (entre otras, la propia Constitución alemana que, naturalmente, recoge el principio de igualdad de trato). El recurso es rechazado y el caso llega hasta el Tribunal de Trabajo Federal que estima que el régimen de cuotas previsto en aquella ley es conforme con las normas nacionales alemanas -cuya violación alegaba el recurrente-, pero plantea una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, para que éste decida sobre si la regulación en cuestión contradice o no el art. 2, apartado 4, de una determinada directiva comunitaria de 1976 (76/207 CEE del Consejo, de 9

---

<sup>59</sup> Sentencia de Kalanke, Referencia: C-450/93 (Luxemburgo, Tribunal De Justicia Internacional, 1993).

de febrero). Ese artículo 2 comienza, en su primer apartado, por establecer que «el principio de igualdad de trato (...) implica la ausencia de toda discriminación basada en el sexo, ya sea directamente, ya indirectamente por referencia, especialmente, al estado matrimonial o familiar<sup>60</sup>.

Esta sentencia es considerada un paradigma para los tribunales internacionales de Derechos Humanos, porque está a favor del Demandante de apellido Kalanke, sin embargo, no tiene por qué adoptarse como un argumento para estar en contra del derecho a la igualdad de las mujeres en cuanto a su participación en los Órganos de Dirección de las Instituciones del Estado Alemán, en todos sus ámbitos. Legalmente, las normas alemanas establecen que las mujeres tienen que estar en igual número de cargos públicos en cada institución, de lo contrario existiría una infrarrepresentación, pues así lo considera la ley de igualdad de la mujer en Alemania y así queda evidenciado en la sentencia de Kalanke.

#### **a) Derecho de participación de las mujeres en la universidad de Heidelberg (Alemania)**

La Universidad de Heidelberg fue fundada en 1386, es la universidad más antigua y una de las que realiza investigaciones más importantes en Europa. El Conde palatino y Ruperto Carola fundaron la Universidad de Heidelberg con la aprobación papal en 1386 en su capital. Al inicio de su fundación el primer Rector fue el holandés Marsilio de Inghen<sup>61</sup>.

Desde su fundación, la Universidad de Heidelberg ha experimentado con respecto a su reputación científica, su carisma intelectual y su atractivo para los profesores y estudiantes una gran cantidad de subidas y bajadas. En el siglo 16, Heidelberg se convirtió en un centro de humanismo. Martin Luthers disputa en abril de 1518 dejó un impacto duradero. En los años siguientes, la universidad adquirió su reputación especial como un bastión del calvinismo. El

---

<sup>60</sup> Manuel Atienza, *Un Comentario al Caso Kalanke*, (España: Universidad de Alicante, 1996), file:///C:/Users/GUZMAN/Downloads/un-comentario-al-caso-kalanke-0.pdf.

<sup>61</sup> Universidad de Ruperto Carola, fundada en 1386, *La Historia de Ruperto Carola* (Alemania: Universidad de Heidelberg), <https://www.uni-heidelberg.de/international/hispanohablantes/index.html>.

resultado fue aquí en 1563 que todavía libro afirmación fundamental de la Iglesia Reformada, el "Catecismo de Heidelberg." Después difícil, marcada por las guerras revolucionarias y años de mala gestión financiera, la Universidad se reorganizó a partir del primer príncipe Gran Duque de Baden Karl Friedrich del siglo 19. La universidad añade su nombre al nombre de su fundador, Rupert añadió, y llamó desde entonces Universidad Ruprecht-Karls.

En el siglo 19, la Universidad de Heidelberg grabado por un alto nivel de investigación, por la liberalidad, y el compromiso con las ideas democráticas y una apertura al nuevo enfoque técnico de lo que llevó a la alta proporción superior a la media de los estudiantes extranjeros. Este segundo apogeo de Ruperto Carola estuvo marcado por logros sobresalientes en todas las facultades y por los nombres famosos como Robert Bunsen, Hermann Helmholtz, Gustav Kirchhoff y Max Weber.

Al igual que el primer período de la Universidad de Heidelberg y el segundo fue terminado en 1914 por una guerra. Las dos guerras mundiales en la primera mitad del siglo 20 y sus terribles circunstancias llevaron a un punto bajo de la cual la Universidad de Heidelberg se recuperó lentamente.

Desde mediados de la década de 1960, la Rupert- Carol era - al igual que muchas otras universidades - a la universidad de masas. Entre 1950 y 1960 el número de estudiantes en Heidelberg se duplicó, 1961-2010 se ha triplicado de nuevo, lo que resulta en una sobrecarga extrema de la universidad. A pesar de las limitaciones financieras en este momento la Universidad de Heidelberg, en una posición a su excelente reputación en la comunidad científica, así como la atracción relacionada para estudiantes e investigadores internacionales era recuperar y ampliar. Los éxitos en las dos vueltas de la Iniciativa de Excelencia 2006/07 y 2012 y en las clasificaciones reconocidas internacionalmente demuestran el liderazgo y la excelente reputación de la Universidad de Heidelberg en el panorama científico. La Universidad Ruprecht Karl de Heidelberg (en alemán: *Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg*; también conocida simplemente Universidad de Heidelberg), la más



antigua de las alemanas, se creó en el año 1386 en la ciudad de Heidelberg, Baden-Wurtemberg. El programa alemán para el fomento de investigación científica y actividades académicas de alto nivel, financiado con recursos federales y regionales, llevó a cabo en 2007, un "concurso de excelencia" entre los centros de estudios superiores del país. Resultaron ganadoras seis universidades de todo el país entre las que se encontraba la de Heidelberg, siendo distinguida con la etiqueta de Universidad de elite. Con sus sobresalientes logros en la investigación y la enseñanza se alinea entre las mejores universidades del mundo<sup>62</sup>.

Fue fundada por Ruperto I, para tener en su territorio facultades para el estudio de la filosofía, teología, jurisprudencia, y medicina. El Cisma de Occidente en 1378, que desgarró la cristiandad europea entre dos grupos hostiles, se inició con la elección de dos papas tras la muerte del Papa Gregorio XI en ese año. Un sucesor estaba en el Papado de Aviñón (elegido por los franceses) y el otro en Roma (elegido por los cardenales italianos). Los líderes seculares y espirituales alemanes se decantaron en su apoyo por el sucesor en Roma, lo que produjo consecuencias para los estudiantes y profesores alemanes en París: perdieron sus asignaciones y se tuvieron que marchar.

El Elector del Palatinado Ruperto I vio la oportunidad e inició un diálogo con la Curia, que finalmente condujo a la concesión de la bula Papal de Fundación, que puede ser considerado como la creación de la Universidad de Heidelberg. El 18 de octubre de 1386 con una ceremonia se celebró la apertura de las puertas de la universidad. Como lema, Marsilius von Inghen, el primer rector de la universidad eligió "Semper apertus" - el libro del aprendizaje está siempre abierto. En esos momentos Heidelberg podría tener no más de 3500 habitantes y en el primer año de existencia de la universidad tenía unos 600 inscritos. La primera lección se impartió el 19 de octubre de 1386. Así, la Universidad de Heidelberg es la universidad más

---

<sup>62</sup> Su nombre en latín es *Ruperto Carola Heidelbergensis*.

antigua de Alemania<sup>1</sup> (la primera universidad de habla alemana en establecerse en el mundo fue en Viena en 1365).

Durante la segunda mitad del siglo XVI la universidad pasó por un periodo floreciente, y fue convertida en una institución calvinista en el reinado del Elector Louis VI. Atrajo a estudiantes procedentes de todo el continente desarrollándose como un importante centro cultural y académico de Europa. Sin embargo, con el comienzo de la Guerra de los Treinta Años en 1618, la riqueza intelectual y fiscal de la universidad declinó. En 1622 la entonces "*Bibliotheca Palatina*", biblioteca de la universidad, fue sustraída de la *Heiliggeistkirche* (la colegiata de la Universidad) y llevada a Roma.

Hasta el año 1803 no se detuvo su decadencia. En este año, la Universidad fue restablecida al estatus propio de la institución por Carlos Federico I de Baden y desde entonces su nombre se encuentra asociado con el de Ruperto I. El estudiante más influyente de esta época fue Karl Drais, inventor de un vehículo de dos ruedas con el que comenzó la mecanización y más tarde la motorización del transporte personal. Durante la última parte del siglo XIX, el Ruperto Carlos acogió un espíritu muy liberal y abierto de mente que fue especialmente impulsado por Max Weber, Ernst Troeltsch y un círculo de colegas alrededor de ellos.

En la República de Weimar, la Universidad fue reconocida como un centro de pensamiento democrático, propiciado por profesores como Karl Jaspers, Gustav Radbruch, Martin Dibelius y Alfred Weber. Desafortunadamente, hubo fuerzas contrarias trabajando dentro de la universidad: el físico nazi Philipp Lenard fue nombrado director del instituto de Física durante este tiempo. Seguido del asesinato de Walther Rathenau que rehusó poner a medio mástil la bandera nacional en el instituto, lo cual provocó conflictos con los estudiantes comunistas. Con la institucionalización de la Alemania Nazi, la Universidad al igual que las demás universidades alemanas, apoyó a los Nazis y perdió a sus profesores disidentes. Pero tras la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), ya que la ciudad se salvó en su mayor parte de

la destrucción, la reconstrucción de la Universidad fue rápida. Con la fundación del *Collegium Academicum*, Heidelberg sería el primer lugar de Alemania donde se estableció un gabinete de estudiantes gobernado por ellos mismos, y que actualmente sigue siendo el único. Nuevamente los estatutos obligaban a la Universidad al "espíritu vivo de la verdad, justicia y humanismo".

Durante las décadas de 1960 y 1970, la universidad se expandió en gran medida. En las afueras de la ciudad, en el área del *Neuenheimer Feld*, se construyó un gran campus para medicina y ciencias naturales. La universidad se desarrolló lentamente, pero en última instancia fue una de las células de base para las inquietudes políticas entre estudiantes, con las consiguientes protestas estudiantiles.

## **2- Derecho de participación de las mujeres en la Universidad de Granada España**

### **A- Antecedentes**

La Universidad de Granada fue fundada en 1531, siendo continuadora de una larga tradición docente que enlaza con la de la Madraza del último Reino Nazarí, La Rectora es Doña. Pilar Aranda Ramírez y el Gobierno de la Universidad se organiza a través de distintos órganos colegiados y unipersonales, como el Claustro y el Consejo de Gobierno, en el primer caso y los Vicerrectorados, Gerencia y Secretaría General, en el segundo.<sup>63</sup>

### **B- Rectoría.**

La historia de la mujer en la universidad no ha sido, ni mucho menos, un camino de rosas. Hasta el siglo XVIII no se registran las primeras constancias de estudiantes femeninas en las aulas y, las pocas que había, tuvieron que verse hasta comienzos del siglo XX, privadas de la consecución de títulos acreditativos de sus estudios. Las pocas intrépidas que

---

<sup>63</sup> Universidad de Granada, *Historia de Granada y la Universidad* (España: Universidad de Granada, 2017), <https://www.ugr.es/pages/universidad/granada>.

se atrevían a explorar este mundo exclusivo de hombres, incluso tenían que hacerlo vestidas como uno de ellos, “rompiendo un tabú tan secular en la sociedad como lo era la diferenciación por la vestimenta entre ambos sexos”.

Desde los años setenta han cambiado muchas cosas. Las mujeres son mayoría entre los alumnos matriculados en la universidad (54% en el curso 2014-2015, según datos del Ministerio de Educación) e, incluso en las carreras técnicas, el porcentaje de alumnas queda lejos de la experiencia de Salgado: el curso pasado uno de cada tres alumnos de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias (excluidas las Ciencias de la Salud) eran mujeres. "Las mujeres son el 54% de las estudiantes, el 39% del profesorado y el 20% de las catedráticas".

A pesar de ello, hay un reducido grupo de mujeres que puede que todavía sienta empatía con la situación que describía la ex vicepresidenta. Según los datos recogidos en la página web de cada centro, de las 76 universidades que forman parte de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, CRUE, (50 públicas y 26 privadas), solo siete tienen una rectora al frente. Es decir, menos del 10% (el 9,21%, para ser más exactos). Y solo una de ellas dirige un centro público, la Universidad de Granada.

Como establece la Ley Orgánica de Universidades (LOU), en el caso de las públicas, "el Rector será elegido por el Claustro, o por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal, según indiquen los estatutos de cada universidad, entre funcionarios en activo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad que presten servicios en ella"<sup>64</sup>. Así que el primer requisito para poder optar al puesto es ser catedrático de universidad, por un período de cuatro años y con posibilidad de una sola reelección.

Para acceder a esa condición, es necesario someterse al dictamen de una comisión de acreditación, cuya composición deberá procurar ser "equilibrada entre mujeres y hombres,

---

<sup>64</sup> Olaya Argüeso Pérez, *Poder Femenino* (España: Universidad Politécnica de Madrid, 2015), <http://mapapoderfemenino.com/academia/universidades.html>.

salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas", según la ley. La comisión decide en función de los méritos del candidato o candidata, según su actividad investigadora y docente y su experiencia de gestión.

El rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Nombra a los vicerrectores y al secretario general. El voto será ponderado por sectores, correspondiéndole al profesorado funcionario doctor el 51%; al resto del personal docente e investigador el 9%; al estudiantado el 30% y al personal de administración y servicios el 10%.

Los decanos de facultad representan a sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de estos. Según los estatutos, son elegidos entre los profesores con vinculación permanente a la universidad. Se plantea que los decanos sean escogidos directamente por el rector. Y los decanos, a su vez, podrían elegir a los directores de departamento.<sup>65</sup>

Según datos del Ministerio de Educación para el curso 2013-2014 las mujeres en las universidades españolas constituyen el 54.3% del alumnado de grado, el 54.1% del alumnado de máster, el 39.7% del profesorado titular y el 20.3% de las cátedras. A fecha de hoy, en las más de 80 universidades públicas y privadas existentes, solo hay siete mujeres rectoras, tres en universidades públicas y cinco en universidades privadas.

Hay muchas mujeres que han conseguido romper el techo de cristal, y que, por primera, y hasta la fecha única vez, han llegado a ocupar el escalafón más alto del poder universitario. La excepción la constituye la UNED, que ha tenido dos rectoras, todas ellas siguen siendo una excepción, a todas ellas les ha costado un gran esfuerzo, puesto que, "han tenido que trabajar el doble para conseguir la mitad".

---

<sup>65</sup> Alicia Rodríguez , Maite Gutiérrez, *¿Se Acabaron las elecciones a Rector?*, La Vanguardia, n. 1 (2011), 1.

Teniendo en cuenta que en la Universidad pública exige ser titular de una cátedra para optar el rectorado, es evidente que el techo de cristal para las mujeres es doblemente resistente, era casi blindado: primero conquistar la cátedra y luego el rectorado.<sup>66</sup>

### **3- Derecho de participación de las Mujeres en la Universidad de Harvard Estados Unidos**

#### **A- Antecedentes**

Fundada el 8 de septiembre de 1636 como New College en Cambridge (Massachusetts), fue rebautizada el 13 de marzo de 1639 en honor a John L. Harvard.<sup>67</sup> Harvard es la universidad más antigua de los Estados Unidos. Con una tradición ejemplar, Harvard se ha mantenido a la vanguardia de la educación superior y de la investigación en numerosas áreas académicas. Harvard ofrece la combinación de un sobresaliente cuerpo estudiantil, docentes con reconocimiento internacional y un acogedor sistema de Casas Residenciales para sus estudiantes de pre-grado.<sup>68</sup>

#### **B- Rectoría**

En Estados Unidos hay muy pocas mujeres presidentas en colegios superiores o en universidades. A principios de 2014, sólo 26% de las presidencias eran ocupadas por mujeres, en contraste con el 57% de mujeres estudiantes (Lapovsky, 2014).<sup>69</sup> Así por ejemplo la Universidad de Brown y la Universidad de Princeton (en 2001).

---

<sup>66</sup> Teresa Claramount, *Rectoras En Las Universidades Españolas: Mujeres Que Han Roto El Techo De Cristal*, Usuaría Desactivada (blog), 3 de mayo de 2015. <http://usuariadesactivada.blogspot.com/2015/05/31052015-rectoras-en-las-universidades.html>.

<sup>67</sup> History, "Hoy en la Historia", Fundación de la Universidad de Harvard (blog), 8 de septiembre de 2017, <https://mx.tuhistory.com/hoy-en-la-historia/fue-fundada-universidad-harvard>.

<sup>68</sup> Harvard Collage Peruvian Association, "La Universidad de Harvard" (blog) Harvard, 10 de enero de 2009, <http://www.hcs.harvard.edu/~hcpa/college-awareness/harvard/>.

<sup>69</sup> Imanol Ordorika "Equidad de Género en la Educación Superior", *Revista de la Educación Superior*, Vol. 44, n. 174, (2015): 1.

De acuerdo con un estudio del American Council on Education titulado *An International Visitor's Guide to Higher Education in the United States*, las mujeres representan el 16% de la dirección de universidades, incluyéndose a los llamados colleges.<sup>70</sup>

Las instituciones públicas son mucho más abiertas que las enraizadas administraciones de las universidades privadas. En las primeras, los consejos directivos suelen ser rotativos, cambian con mucha más frecuencia e, incluso, los encargados vienen determinados por las autoridades estatales. Además, entre sus miembros suelen verse muchas más mujeres y minorías.<sup>71</sup>

El consejo de administración de la universidad es el que decide, un órgano integrado por 16 miembros nombrados por el gobernador. Se trata de ciudadanos destacados en su ámbito, como médicos o empresarios, ajenos a la universidad y que no cobran por ejercer esa función. Es un consejo independiente que tiene el poder de contratarte o despedirte si no funcionas. Ellos aprueban el presupuesto anual, tienes que rendir cuentas a un consejo externo.<sup>72</sup>

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha instrumentado estrategias de cooperación con algunas ONG, apoyando programas que promuevan la adquisición de capacidades de dirección por parte del personal de la educación superior rectores o rectoras, vicerrectores o vicerrectoras, y personal de distintas categorías de las instituciones académicas. Concretamente, la UNESCO, la Asociación de Universidades del Commonwealth y la Secretaría del Commonwealth han adoptado una estrategia conjunta a fin de formar a la mujer para el desempeño de funciones dirigentes e investigar qué elementos pueden promover u obstaculizar su ascenso profesional dentro de la jerarquía.

---

<sup>70</sup> Norma Blazquez Graf y Javier Florencencia, *Tecnología y Género en Iberoamérica* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005), 70.

<sup>71</sup> José Luis de Haro, "Presidenta de Harvard podría ser mujer", *El Economista*, (25 de enero de 2007).

<sup>72</sup> Ana Torres Menárguez, "Único Rector Español en Estados Unidos" *El País* (14 de marzo de 2016).





académicos de diferentes áreas del conocimiento, no necesariamente egresados o profesores de la universidad, y estos mismos no podrán ser rectores hasta que hayan transcurrido dos años desde que abandonaron la Junta.

El proceso de designación de rector es distinto al que se sigue para nombrar directores. La Junta de Gobierno hace pública una convocatoria para elegir al rector. Los requisitos mínimos son ser académico universitario con una antigüedad mínima de 10 años, tener más de 35 años de edad y menos de 70, poseer un grado superior al de bachiller y ser mexicano de nacimiento. Posteriormente, la Junta recibe a los miembros de la comunidad universitaria para conocer sus preferencias. Una vez auscultada la opinión de los universitarios, la Junta pide a los académicos que se hayan sido mencionados por la comunidad, y que ella misma considere, un proyecto para dirigir la universidad. Los candidatos son llamados a comparecer ante la Junta y, después de un periodo de deliberación, vota en secreto hasta que algún candidato alcance más de diez votos. El proceso es elitista, pero la consulta a la comunidad es muy significativa para la designación del rector.

Todos los candidatos y candidatas a rector han dirigido alguna entidad de la universidad, varios son funcionarios públicos de alto rango, algunos presidentes de academias y los últimos rectores han colaborado de manera cercana a algún rector anterior. La experiencia profesional y el sector universitario pesa bastante para ser un contendiente ideal para la rectoría. En la UNAM existe una minoría de mujeres en la designación de los cargos pues existen pocas mujeres en cargos de dirección como Rosaura Ruíz Gutiérrez, quien es directora de la Facultad de Ciencias, y que fue la única candidata que participó en segunda ocasión en el proceso sucesorio. La UNAM al elegir al rector o rectora, realiza un proceso político complejo que combina las simpatías de los miembros de la comunidad, los perfiles de los candidatos, las prioridades de los miembros de la Junta y una valoración colectiva sobre los retos que enfrenta la universidad pública más importante de México y que está comprometida con la igualdad de género, aunque a veces sea difícil aplicar estos principios.

## **5- Derecho de Participación de las Mujeres en la Universidad Nacional de Honduras**

### **A- Antecedentes**

Varios jóvenes hondureños, decidieron fundar una sociedad de estudios, que inauguraron el 14 de diciembre de 1845 con el nombre de "sociedad del genio emprendedor y del buen gusto", primer antecedente de la universidad.

El 10 de marzo 1846 la sociedad del genio emprendedor y del buen gusto, de carácter privado, recibió protección del gobierno del país, bajo el nombre de "academia literaria de Tegucigalpa" y dirigida por el padre reyes.

El 19 de septiembre 1847, se inauguró solemnemente la universidad en ceremonia pública encabezada por el presidente Juan Lindo y el rector José Trinidad Reyes, considerados justamente como fundadores de la primera casa de estudios del país. La universidad funcionó por varios años en el convento San Francisco, situado en el actual Parque Valle de Tegucigalpa.

Del año de 1896 al año de 1965: luego de tener su sede en el convento San Francisco de Tegucigalpa, la universidad pasó al edificio contiguo a la Iglesia La Merced en el año 1896, donde permaneció hasta que fue trasladada a lo que es ahora Ciudad Universitaria, cuya construcción inició el 30 de junio de 1965.

### **B- Conquista de la Autonomía Universitaria**

La universidad conquistó la autonomía el 15 de octubre de 1957 en virtud del decreto n° 170 emitido por la Junta Militar del Gobierno, constituida por los señores Héctor Caraccioli y Roberto Gálvez Barnes. Ese mismo decreto contiene la primera ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, vigente hasta el 11 de febrero de 2005, cuando fue sustituida por la nueva ley aprobada por el Congreso Nacional según decreto número 209-2004.

### C- Autoridades de Rectoría

La Ley Orgánica de la UNAH ordena que la representación estudiantil en el Consejo Universitario debe ser nombrada y no electa, pero el Reglamento General, ilegalmente establece elecciones. El procedimiento legal de nombramiento se dirige a brindar y hacer permanente el Gobierno Universitario con criterios académicos y de sana administración.

El Artículo No. 1 de la Ley de educación Superior “regula la organización, dirección y desarrollo de la educación superior. El Artículo No. 2 expresa taxativamente que *“la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como organismo autónomo y descentralizado del Estado, tiene a su cargo la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional”*.<sup>73</sup> En el artículo 17 de la Ley Orgánica de UNAH establece que *“la rectoría es la autoridad ejecutiva y ostenta la representación legal de la UNAH y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto (a) por una sola vez”*.<sup>74</sup>

La prestigiada socióloga, Julieta Castellanos, fue electa por la Junta de Dirección Universitaria, (tras la revocación del mandato del entonces rector universitario, Jorge Abraham Arita, por incompetencia en el cargo), quienes tuvieron bajo su responsabilidad el análisis de 19 curriculum de igual número de postulantes. La Junta de Dirección Universitaria, convocó a concurso de oposición para elegir al nuevo rector. En calidad de rectora interina quedó la vicerrectora académica, Rutilia Calderón.

En este proceso de selección y elección, la Junta de Dirección Universitaria, efectuó audiencias públicas y entrevistas individuales a los postulantes, siendo Julieta Castellanos la elegida para el cargo.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> UNAH, *Hitos Históricos*, (Tegucigalpa: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2014), [https://issuu.com/centrodearteyculturaunah/docs/libro\\_de\\_hitos\\_hist\\_\\_ricos\\_unah\\_-\\_u](https://issuu.com/centrodearteyculturaunah/docs/libro_de_hitos_hist__ricos_unah_-_u).

<sup>74</sup> Ley Orgánica de la UNHA (Honduras: Poder Legislativo, 2013), artículo 17.

<sup>75</sup> Proceso Digital. *Rectora de la UNAH* (Honduras: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2009), <http://www.proceso.hn/index.php/component/k2/item/76567>.

En la universidad de la UNAH solo ha habido tres rectoras en su historia: Doctora Ana Belén Castillo de Rodríguez 07 de junio 1997, 2003, Doctora Rutilia Calderón (Interina) 19 de diciembre 2008, 2009 y la Licenciada Julieta Castellanos 24 de abril 2009, 2013 reelecta.

La universidad garantiza la igualdad de género al aceptar que mujeres asuman altos cargos en la institución, como es el caso de las decanaturas, donde casi el 90% las dirigen mujeres<sup>76</sup>.

## **6- Derecho de participación de las mujeres en la Universidad de Costa Rica**

En Costa Rica el Derecho de participación de las mujeres se respeta de acuerdo a una Ley Secundaria<sup>77</sup> que establece en su artículo 1, que: “ Es obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural”. En Costa Rica está regulada explícitamente la igualdad entre la mujer y el hombre y le encomienda al Estado vele por el respeto de este derecho, así lo establece el Artículo 2 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. El cual manifiesta que: “Los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural, conforme con la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, de las Naciones Unidas, ratificada por Costa Rica en la ley No. 6968 del 2 de octubre de 1984”.

El derecho de participación de la mujer costarricense se regula en el artículo 3, pues dicho artículo menciona que el Estado debe crear “*programas y servicios dirigidos a facilitar la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones*”. En las universidades

---

<sup>76</sup> Nadia Mendoza, “Un Ejemplo de Igualdad de Género”, *Presencia Universitaria* (8 de marzo de 2016).

<sup>77</sup> Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Costa Rica: Parlamento Legislativo, 1990). artículo 1.

costarricenses encontramos una igualdad, en cuanto al porcentaje de funcionarios que dirigen las universidades, en la mayoría de los casos el 50% son mujeres y el otro 50% son hombres. Tal como ocurre en el consejo directivo de la Universidad Nacional de Costa Rica.

### **Universidad de Costa Rica (UCR)**

El 7 de marzo de 1941 la Universidad de Costa Rica abrió sus puertas en el céntrico barrio capitalino González Lahmann, con 719 estudiantes matriculados. Está estructurada de manera tripartita por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y la Rectoría. Ya desde su comienzo era parte de su modelo organizativo la autonomía con la que hoy cuenta la universidad, soñada así por Luis Demetrio Tinoco, y se indicaba en el artículo 4 de su ley constitutiva que buscaba la autonomía de gobierno, administración y financiera. Desde un principio se propuso el estatus de la universidad como pública, por ser un servicio que garantiza la igualdad de oportunidad del acceso a la educación y que está ligado a la democracia<sup>78</sup>.

En 1946 varios académicos como Carlos Monge Alfaro, Abelardo Bonilla Baldares y Rodrigo Facio Brenes se preocuparon de la desarticulación de las escuelas de la Universidad; es así como en ese año se realiza el Primer Congreso Universitario. El resultado fundamental de esta actividad fue la creación de la Facultad de Humanidades, que esta fungiría como ente unificador y articulador de la institución.

La construcción de la Universidad seguía avanzando, por lo que en 1956 se comenzó el proyecto de erigir una ciudad universitaria en San Pedro de Montes de Oca. La Facultad de Ingeniería fue la primera de la que se construyó el pabellón. Como resultado de las discusiones de los años anteriores, en 1957 la Universidad se definió a sí misma como “de cultura general humanística” y su organización se da por las siguientes tres secciones:

---

<sup>78</sup> Universidad de Costa Rica: Consejo Universitario, acceso el 10 de agosto de 2017, <http://www.cu.ucr.ac.cr/autoridades-universitarias.html>.

Humanidades (ciencias y letras), facultades o escuelas profesionales y la Facultad de Estudios Superiores.

Más adelante, cuando se lleva a cabo el Tercer Congreso Universitario en 1973, se propone la regionalización de la institución, siendo Carlos Monge Alfaro uno de los impulsores más importantes; esto se concreta con la apertura del Centro Regional de San Ramón (Sede de Occidente, como se le conoce hoy), cuyo nombre es Ciudad Universitaria Carlos Monge Alfaro. Posteriormente expandió sus horizontes regionales mediante la Sede del Atlántico, Sede de Limón, Sede de Guanacaste y Sede del Pacífico.

De la discusión de este congreso surgió la creación de la Vicerrectoría de Investigación; y en 1974 es creada la Vicerrectoría de Acción Social, que abarca tres áreas: el servicio social por parte del estudiantado (Trabajo Comunal Universitario), la extensión cultural de la Universidad y la divulgación del quehacer universitario a través de diversos medios de comunicación.

La Vicerrectoría de Acción Social actualmente engloba programas comprometidos e interesados con diversidad de poblaciones: el Centro Infantil Laboratorio, creado en 1984 y que atiende a los hijos de estudiantes, funcionarios y residentes de la comunidad; el Programa Integral para la Persona Mayor, creado en 1986; el Programa de Etapa Básica de Artes Musicales, que otorga el título de VAU-2 a niños y jóvenes con aptitudes que ingresen y se gradúen de este programa; y el Programa de Educación Continua, que realizan varias facultades con el fin de continuar la formación y actualización de conocimientos para los profesionales.

En la década de 1980 los esfuerzos en la labor investigativa son notorios; se crean 11 unidades de investigación. Posteriormente, cuando arriban los años noventa, la UCR se destaca en el campo de Internet siendo pionera en la región centroamericana y caribeña. El papel de la regionalización también ha sido importante en cuanto al enriquecimiento de la

Universidad de Costa Rica, pues se crearon nuevas carreras propias de las sedes, entre las que están Informática Empresarial, Laboratorista Químico y Turismo Ecológico.

En el año 2001 la Universidad de Costa Rica es declarada por la Asamblea Legislativa como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica, mediante el decreto n° 8098.

Es esta primera década del nuevo milenio que la Universidad se destaca por su vínculo con el sector productivo por medio de la transferencia tecnológica de la investigación que se realiza en sus centros, institutos, laboratorios y estaciones experimentales. También por su expansión en los proyectos de acción social, sobre todo el Trabajo Comunal Universitario, la educación continua y la extensión cultural en diversos puntos del país.

Continúa el Alma Mater ejerciendo su papel social con la participación en luchas como la del Combo del ICE, la del Tratado de Libre Comercio, la minería a cielo abierto, entre otras y a través de sus medios de comunicación: Radioemisoras UCR, el Semanario Universidad y el Canal UCR fortaleciendo la opinión ciudadana y abriendo espacios culturales alternativos.

Acorde con el desarrollo tecnológico mundial, la Universidad desarrolla sus plataformas digitales al servicio de su población estudiantil y administrativa, con sistemas modernos para la gestión de matrícula, admisión y becas. Las publicaciones digitales también se fortalecen, así como repositorios que facilitan la búsqueda bibliográfica.

En el último quinquenio la Universidad ha ampliado tanto su oferta académica como sus cupos de admisión, para dar oportunidad a más jóvenes de ingresar a la institución y desempeñarse profesionalmente en las carreras que el país requiere. Asimismo, ha mejorado y aumentado considerablemente su infraestructura con la construcción de varios edificios en la Ciudad de la Investigación y en el campus Rodrigo Facio, entre los que se destacan el Lanamme, el Planetario, la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Facultad de Ciencias Sociales,

el edificio de Educación Continua y la Plaza de la Libertad de Expresión. La Universidad de Costa Rica ocupa para el año 2016 el puesto 21 en el Ranking de universidades en América Latina, y en el ámbito mundial conserva el puesto 501.

## **7- Derecho de la participación de las mujeres en la Universidad Central de Venezuela**

### **A- Historia de la Universidad de Venezuela**

La Universidad Central de Venezuela se inicia con la fundación del Colegio Santa Rosa de Lima por Antonio González de Acuña en 1673, el cual fue inaugurado el 29 de agosto de 1696 por Diego Baños Sotomayor, Su primer rector fue el presbítero Francisco Martínez de Porras y hasta 1810. Desde el año 1953, la Universidad Central de Venezuela se encuentra ubicada en la Ciudad Universitaria de Caracas, decretada en 1943 por el presidente Isaías Medina Angarita, proyectada arquitectónicamente por el maestro Carlos Raúl Villanueva y construida, en gran parte, en el gobierno del general Marcos Pérez Jiménez, el 30 de noviembre del año 2000, al ser declarada la Ciudad Universitaria de Caracas Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

### **B- Autonomía**

La elección de la autoridad rectoral universitaria nace con el mismo origen medieval de la Universidad y ha sido, en los últimos novecientos años, el eje de innumerables discusiones y conflictos, internos y externos. La más antigua tradición referencial en términos de estatutos universitarios para nuestra Universidad Central es la Universidad de Salamanca, fundada por el Rey Alfonso IX en 1218, cuyo modelo anterior era la Universidad de Bolonia y que, ya para los tiempos de Alfonso X El Sabio (1221-1284) contaba con un marco legal contenido en las Siete Partidas<sup>1</sup>, cuya Ley VI permitía a los estudiantes elegir al Rector o Mayoral del Estudio o Universidad.



En el caso particular de la Universidad de Caracas, el Rectorado permanecería bajo la designación en poder del Obispado de Caracas hasta 1784, cuando por disposición del Rey Carlos III (1716-1788) se transfirió esta responsabilidad al poder electoral del Claustro Pleno de Doctores de la Universidad, limitándose el mandato a dos años y prohibiéndose la reelección rectoral, adelantándose con estas medidas en casi medio siglo a la ratificación de la autonomía electoral del Claustro en los Estatutos Republicanos de 1827. fue con la aprobación del Estatuto de las Universidades por la Junta Revolucionaria de Gobierno, presidida por Don Rómulo Betancourt (ex-dirigente estudiantil del proceso de 1928), cuando se comenzaron pasos firmes hacia la autonomía universitaria, así como la apertura del acceso masivo a la matriculación en las viejas facultades y otras nuevas como la de Filosofía y Letras<sup>79</sup>.

### **C- Rectoría**

En el Art. 34 de la ley establece el principio de autonomía el cual se transcribe: *“En aquellas instituciones de educación universitaria que les sea aplicable, el principio de autonomía reconocido por el Estado se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales. La autonomía se ejercerá mediante las siguientes funciones: numeral 3, elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas de acuerdo al Reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria”*.<sup>80</sup> La primera mujer en ocupar el cargo que inauguró José María Vargas en la Universidad Central de Venezuela, en 1827, Cecilia García Arocha. Doctora en Gerencia, FACES-UCV 2010.

---

<sup>79</sup> Alberto Navas Blanco, Autonomía, Democracia y Universidad, *Scielo*, Vol. 29, n. 84, (2008).

<sup>80</sup> La Ley Orgánica de Educación, (Venezuela: Palacio de Miraflores, 2009), artículo 34.

Secretaria de la Universidad Central de Venezuela, período 2004, 2008, fue electa como Decana, por primera vez en la historia de la UCV. Fue el 14 de abril de 2011, un grupo de empleados, obreros, estudiantes y profesores de la UCV se encontraron en la sede de la Comisión electoral con la finalidad de interponer un Recurso Jerárquico Electoral e impugnar el Registro Electoral Universitario publicado en fecha 6 de abril de 2011, por no estar incluidos en el padrón electoral para las elecciones de los Decanos y Miembros del Consejo de Apelaciones para el período 2011- 2014, tal como lo ordena la Ley Orgánica de Educación, LOE.

El día lunes 16/05/11, se conoció públicamente la decisión que tomó esta Sala Electoral de favorecer esta medida cautelar introducida para suspender las elecciones decanales (período 2011-2014) los miembros del Consejo Universitario (CU) de la UCV se arriesgan a incumplir la sentencia del TSJ cuando deciden el 07 de marzo del 2012 aceptar la propuesta de la Comisión Electoral del "Cronograma de Eventos Puntuales para el desarrollo del Proceso Electoral para la Elección de Rector (a), Vicerrector (a), Académico, Vicerrector(a) Administrativo y Secretario(a) de la Universidad Central de Venezuela". Para el período 2012-2016, lo que contravendría la orden previa de la Sala a la Universidad de suspender cualquier proceso electoral pautado, hasta tanto no se dictara el nuevo Reglamento de Elecciones Universitarias, instrumento que aún no ha sido reformado ni publicado,<sup>81</sup> es por ello que la doctora Cecilia García Arocha sigue siendo rectora en la actualidad.

## **8- Participación política de las mujeres en la Universidad de Chile**

La mujer en Chile ha obtenido un aumento en la participación política con la llegada de Michel Bachelete, encuesta e infografías revelan, que el hecho de llegar una presidenta al poder incidió ocasionó más mujeres ocuparan cargos públicos en las municipalidades y en el parlamento chileno. Cuando Michel Bachelet fue presidenta también las universidades

---

<sup>81</sup>Miguel Alfonso, *¿Por qué la rectora no ha salido de la UCV?* (Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2014), <https://www.aporrea.org/educacion/a185832.html>.

recibieron impulso en cuanto a la formación de oficinas de Igualdad encargadas de velar porque exista equidad de género dentro de los Órganos de Dirección de estas instituciones.

La Universidad de Chile fue fundada en 1842<sup>82</sup>, y es un claro ejemplo de este avance en el derecho político de participación de las mujeres. La Universidad de Chile es vanguardista al crear y dotar de recurso una unidad encargada de velar por la participación política de la mujer. La Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género, creada en mayo del año 2013, por el Rector Víctor Pérez Vera, tiene como objetivo impulsar medidas y políticas universitarias destinadas a avanzar en mayor equidad de género. Para ello, se realizó un diagnóstico que contempló el análisis de información secundaria de fuentes institucionales, la realización de grupos focales y entrevistas a representantes de los distintos estamentos, autoridades e informantes calificados. Este trabajo tomó como antecedente el informe elaborado por la Comisión de Igualdad de Oportunidades, creada en agosto de 2012; dicha comisión actualmente asesora a la Oficina de Igualdad.

El diagnóstico realizado describió los principales avances en materia de equidad de género logrados en la Universidad de Chile, y al mismo tiempo, detectó situaciones de discriminación y brechas significativas entre hombres y mujeres en distintos campos del quehacer universitario. Sobre esta base se propuso la ejecución de un conjunto de acciones y políticas que debieran impulsarse para abordar los problemas señalados.

La creación de la Oficina responde a la preocupación por la creación de espacios que potencien la igualdad de condiciones en el desempeño académico de alumnas y académicas en las universidades, tema que en los últimos diez años ha cobrado una importancia fundamental en los gobiernos universitarios. Sobre todo, porque el avance en equidad de género no solo beneficia a las mujeres, sino que tiene una alta incidencia en el mejoramiento de la posición de cada universidad en sus indicadores de gestión, investigación y logros

---

<sup>82</sup> Universidad de Chile, *Institucionalidad* (Chile: Universidad de Chile, 2017), <http://www.uchile.cl/>.

académicos. Por tanto, el diagnóstico realizado permitirá sustentar la implementación de políticas universitarias que avancen en esta dirección.

### **A- Fundación de la Universidad de Chile (Historia)**

La Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y público de Chile, creada por ley de 19 de noviembre de 1842, e instalada el 17 de septiembre de 1843. Es la más antigua del país y tanto su Casa Central como la mayoría de sus dependencias se encuentran ubicadas en la Región Metropolitana de Santiago. Fundada luego de la reforma republicana a la colonial Real Universidad de San Felipe<sup>3</sup> y establecida como su sucesora legal, es dueña de una rica historia académica, científica y de extensión, llevando a cabo acciones que buscan resolver las problemáticas nacionales y de la región y contribuyendo de modo determinante en el desarrollo de Chile desde su creación hasta nuestros días. Esta casa de estudios, ha sido reconocida como una de las mejores universidades del país debido a su liderazgo e innovación en el ámbito de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes a través de las funciones de creación, extensión y docencia, enfatizando en el desarrollo de la investigación y postgrado.

Conocida como la Casa de Bello, en homenaje a su primer rector, el destacado humanista venezolano Andrés Bello, la Universidad se define como garante de una cultura clásica, humanista y secular. La Universidad de Chile es una de las 18 universidades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) y una de las 27 que conforman el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).

De sus aulas han egresado o realizado labores académicas gran cantidad de intelectuales y destacados líderes chilenos, entre los que destacan, 20 Presidentes de la República, 179 Premios Nacionales y 2 Premios Nobel.

Cuenta con 3.168.373 m<sup>2</sup> de superficie entre sus cinco campus universitarios, edificios de investigación, centros de atención de salud, museos, teatros, observatorios e

infraestructura deportiva. Al año 2016, tiene más de 40 mil estudiantes de pregrado y postgrado con una oferta académica de más de 69 carreras y licenciaturas terminales, 38 programas de doctorado y 116 de magíster. Tiene su naturaleza pública y realiza además una rica labor de extensión cultural a través del Teatro Nacional Chileno; sus cuerpos artísticos estables - Orquesta Sinfónica de Chile, Ballet Nacional Chileno, Camerata Vocal y Coro Sinfónico-; el Museo de Arte Contemporáneo(MAC) y el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago, entre otras iniciativas.

Actualmente es una de las 3 universidades en todo el país que se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) por el periodo máximo de 7 años, desde diciembre de 2011 hasta diciembre de 2018, en todas las áreas obligatorias y optativas junto con la Universidad de Concepción y la Pontificia Universidad Católica de Chile. Figura como la 1.ª Universidad chilena según la clasificación webométrica del CSIC, en julio de 2016, y en el 1º lugar según el ranking de América Economía 2016. Junto con la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Concepción y la Universidad Técnica Federico Santa María, son las únicas 4 universidades chilenas que figuran en el Academic Ranking of World Universities.

Está, además, entre las 11 universidades chilenas que figuran en la Clasificación mundial de universidades QS 2016, entre las 10 que figuran en el ranking del Times Higher Education 2016, y entre las 22 universidades chilenas que aparecen en el ranking de Scimago Institution Rankings (SIR) 2017, con el 1.º lugar a nivel nacional, y 424º a nivel mundial. La versión 2016-2017 del ranking University Ranking by Academic Performance (URAP) la situó en el 1º lugar en el país en producción de artículos científicos de alto impacto, nivel de citación de éstos y capacidad de colaboración de sus académicos con los de otros planteles internacionales, incluyendo en total a 2.000 universidades de todo el mundo.

## **CAPITULO IV**

### **PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

El propósito de este capítulo es describir y estudiar la composición de los Órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador, respecto a si existe el cumplimiento del Derecho a la Participación Política de la Mujer y si ese derecho es efectivamente respetado dentro de cada Organismo estudiado.

En este capítulo, también, se encuentra el concepto de discriminación que vulnera los derechos fundamentales de la mujer y de igual forma se propone el empoderamiento como una forma erradicar la misma. Para que una mujer pueda empoderarse debe de ser capaz de tomar las decisiones importantes en su vida, en los ámbitos económicos, sociales y políticos individuales para, posteriormente, proyectar su empoderamiento hacia otras mujeres de manera colectiva.

La participación política de las mujeres en la Universidad de El Salvador ha sido comparada en porcentajes respecto a la participación política de los hombres, dejando como resultado que en cada órgano de gobierno existe un mayor número de hombres con cargos de dirección, con respecto a las mujeres. Esta situación parece no coincidir con respecto al número de estudiantes del género femenino, que ingresan a la Universidad de El Salvador, siendo una mayoría estudiantes del sexo femenino. Frente a estas condiciones debería de existir un porcentaje más elevado de participación femenina en los Órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador.

#### **A- La Discriminación de la Mujer en la Toma de Decisiones**

En la actualidad la discriminación es un fenómeno que surge en cada país, y cada sociedad realiza las acciones correspondientes para modificar o crear leyes. Estas normas se

crean con el objetivo incluir a la mujer en la toma de decisiones. Históricamente las revoluciones promovidas en defensa de los Derechos Humanos, sobrellevaban una lucha por evitar la discriminación de la mujer como es el caso de la célebre marcha sobre Washington en apoyo de la población negra, en 1964, el gobierno demócrata de Lyndon Johnson forzó la aprobación de la Ley de Derechos Civiles de los negros que no sólo prohibía la discriminación por razón de raza sino, inesperadamente, también de sexo.

La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Esta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Por ello, es importante conocer a qué se refiere para evitar discriminar y saber a dónde recurrir en caso de ser discriminado. Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa<sup>83</sup>.

Hoy el sexismo se manifiesta de formas nuevas, más sutiles, que pasan desapercibidas pero que siguen perjudicando a las mujeres. Se habla de Neo sexismo, entendido como: “la manifestación de un conflicto entre los valores igualitarios junto a sentimientos negativos residuales hacia las mujeres. Este sexismo, aunque está en contra de la discriminación abierta contra las mujeres, considera que éstas ya han alcanzado la igualdad y que no necesitan ninguna medida política de protección impidiendo con ello la igualdad real.”<sup>84</sup>

La discriminación, que es ante todo un fenómeno social, una situación de exclusión, de no reconocimiento, pero también, es el resultado de la indiferencia moral hacia el otro, que

---

<sup>83</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *La Discriminación y el Derecho a la No Discriminación* (México: CNDH, 2012), 5.

<sup>84</sup> Pilar Sánchez Alvares, *Prevención de la Violencia Contra la Mujer* (España: Universidad de Murcia 2008), 131.

en su grado extremo, es más bien, el odio al otro, al que es diferente, al desconocido, al marginal, al que viene de otra parte, a cuyas maneras singulares, como dirá Finkelkraut, “turban la serenidad del que está en lo suyo y hacen pesar sobre lo que es familiar la amenaza de lo extraño”<sup>85</sup>.

Esa fue la intención medular de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que por vez primera hace una referencia jurídica respecto del término discriminación, comenzando la amplia generalización que actualmente existe en el catálogo normativo mundial, cuyos avances permitieron la creación de Convenciones que abordan de forma específica el tema y que han enriquecido el concepto, al establecer elementos bien delimitados, como lo son la existencia de un trato desigual, las causas y motivos que la originan y sus resultados, que modifican la condición de cualquier persona al agravar lastres de muy diversos tipos.<sup>86</sup>

## **B- Discriminación Política De La Mujer**

Las sociedades políticas modernas, que se identifican progresivamente como democráticas, encuentran en la base de sus principios éticos - sus aspiraciones morales, sus ideales regulativos- las apuestas igualitaristas y libertarias del racionalismo moderno, a pesar de lo cual, cuando menos en principio, siguen institucionalizando la discriminación social de las mujeres<sup>87</sup>. Una acción que disminuye significativamente la discriminación en las Instituciones del Estado, es el empoderamiento de la mujer. El empoderamiento es una palabra derivada del inglés empowerment, y es un proceso por el cual una persona o un grupo social desarrollan y refuerza las capacidades personales para participar activamente en la toma de decisiones sobre la propia vida y la de la comunidad en términos económicos,

---

<sup>85</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Un Acercamiento a la Discriminación de la Teoría a la Realidad en el Estado de México*, (México: CNDH, 2013), 9.

<sup>86</sup> *Ibíd.* 12

<sup>87</sup> Estela Serret, *Discriminación de género, las inconsecuencias de la democracia*, (México: Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, 2008), 13.



políticos o sociales<sup>88</sup>. En este caso las mujeres deben empoderarse de sus vidas para que sean respetados sus derechos como miembros activos en la política de la comunidad universitaria.

### **C- La Discriminación Política de la Mujer en la Universidad de El Salvador.**

En el sector estudiantil de la Universidad de El Salvador, las mujeres son mayoría, sin embargo, al ser consultado una representante del Centro de Estudios de Género sobre las estadísticas y porcentajes de las mujeres dentro de la Universidad de El Salvador, se constató que, en las últimas encuestas realizadas por el Centro de Estudios de Género, el porcentaje de estudiantes del sexo femenino son del 56%, respecto a los estudiantes del sexo masculino, que son el 44% restante. Estos datos reflejan el hecho conocido que las mujeres son mayoría dentro del sector estudiantil de la Universidad de El Salvador, sin embargo, si se comparan estas cifras con los porcentajes de las mujeres que ejercen representación estudiantil dentro de la Asamblea General Universitaria y en el Consejo Superior Universitario, existe un notable contraste siendo menor el porcentaje de mujeres representantes dentro de los principales Órganos de dirección.

Con el sector Docente varía la situación porque en todas las facultades de las cuatro regiones de la Universidad de El Salvador (San Salvador, Santa Ana, San Miguel, San Vicente) los docentes de género masculino son mayoría. Esto puede incidir en que las mujeres no ejerzan liderazgos pues en la jerarquía institucional, un docente tiene más posibilidades de expresar sus opiniones sobre los estudiantes, y sus ideas sobre la participación política de las mujeres, también son difundidas sobre los estudiantes. En el sector de trabajadores de personal de oficina, surge una variable pues, en ellos las mujeres son mayoría, sin embargo, son trabajos donde no se toman decisiones de trascendencia institucional, sino que son funciones que tienen menor responsabilidad política dentro de la

---

<sup>88</sup> Centro de Estudios de Género, *Plan de Igualdad de Género* (San Salvador: Universidad de El Salvador, 2014) 41.

Universidad de El Salvador. El acceso de las mujeres en la toma de decisiones institucional ha sido y sigue siendo muy escasa. En los 173 años de historia de la UES, solo ha habido una mujer como rectora en dos períodos consecutivos (1999-2003 y 2003-2007), la Doctora María Isabel Rodríguez. En ambos periodos fue acompañada por una mujer en la Vicerrectoría Administrativa, por un hombre en la Vicerrectoría Académica y una mujer en la Secretaría General. En su segundo periodo rectoral, también fue significativo el número de mujeres que llegaron al Decanato en las Facultades. De 12 Facultades que forman la UES en el periodo 2003 a 2007, fungieron cuatro mujeres en el Decanato en las facultades de Medicina, Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en la Facultad de Ciencias y Humanidades y en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral<sup>89</sup>.

En el siguiente periodo rectoral comprendido de 2009 a 2012, la UES tuvo en la dirección máxima a un rector y dos vicerrectores y un hombre en la Secretaría General; únicamente una mujer ocupó el cargo de Decana que fue en la Facultad de Medicina. Para la gestión 2011- 2015 la UES contó con un hombre como Rector, un hombre en la Vicerrectoría Administrativa, y una mujer en la Vicerrectoría Académica; hay una mujer en el cargo de Secretaria General. Once facultades están a cargo de hombres y solo una es dirigida por una mujer, la Facultad de Química y Farmacia.

### **1- La Participación Política de la Mujer en el Consejo Superior Universitario**

El Consejo Superior Universitario, máximo organismo administrativo de la Universidad, está formado por el Rector, las doce decanaturas de las facultades, las representaciones académicas por cada facultad y dos representantes estudiantiles también por cada facultad. Se puede observar que de 35 representantes ante el Consejo Superior Universitario durante el periodo 2009 - 2011, 26 representantes fueron hombres y 9 mujeres, lo cual representa un 26% para las mujeres, y un 74% para los hombres. Para el periodo 2012

---

<sup>89</sup> Ibíd. 24

el porcentaje ha bajado a 21% para las mujeres y ha subido a un 79% la representación masculina en dicho organismo. En el período actual, 2017-2019, dentro del Consejo Superior Universitario existe una comisión académica que está conformada por veintisiete miembros.

### Representación Femenina en el Consejo Superior Universitario<sup>90</sup>

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO				
SEXO	AUTORIDADES	ESTUDIANTES	DECANOS VICEDECANOS	Y DOCENTES
MUJERES	1	9	5	6
HOMBRES	6	10	17	14
TOTALES	7	19	22	20

### 2- La Participación Política de la Mujer en la Asamblea General Universitaria

En la Asamblea General Universitaria solo han sido electas, únicamente dos mujeres como presidentas de este organismo, desde que la Universidad de El Salvador fue fundada el 16 de febrero de 1841, hasta la actualidad. En cuanto a miembros de la junta directiva de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador en el período anterior 2015-2017, de los cinco miembros que la componen, únicamente, había una mujer con el cargo de segunda vocal. Y en este mismo período se formaron diferentes comisiones especiales, que fueron creadas por acuerdo del pleno de la asamblea para tratar temas específicos del trabajo de la AGU, en las que se tomaban decisiones sobre asuntos específicos, estas comisiones son las siguientes: Comisión Especial Caso de La Facultad de Ciencias Económicas: esta comisión especial fue delegada por la AGU, para el análisis, discusión y toma de acuerdo

<sup>90</sup> Fuente: Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, información solicitada mediante el proceso de la Ley de Acceso a la Información pública.

sobre nueva calendarización para realizar la elección de representantes ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, por el sector estudiantil, según acuerdo No.18/2013-2013 (VI) de fecha:18/oct./2013, de la Asamblea General Universitaria. De sus seis integrantes solo dos fueron mujeres.

La Comisión Especial para Revisión De Tablas Salariales, en esta comisión solo fueron delegadas dos mujeres de los ocho miembros nombrados. La Comisión Especial Relacionada con el Tema de Acceso a la Información de la AGU; en esta comisión fueron delegadas cuatro mujeres de los ocho miembros que la componen, lo que la hace que esta sea la comisión más equilibradas en cuanto a equidad de género. La Comisión Especial para analizar la situación relativa a la amenaza de privatización de la UES, producto de reformas a la Ley de Asocio Público Privado, en esta comisión existen dos mujeres de los cinco miembros que la componen.

A la Comisión Especial de Recursos de Apelación le fue delegada la facultad para conocer y resolver sobre los recursos de apelación que se plantearan ante la Asamblea General Universitaria, dentro de ella no se incorporó a ninguna mujer como miembro dentro de la misma, siendo únicamente constituida por hombres. En la Comisión Especial de Reforma al Reglamento Electoral de La Universidad de El Salvador únicamente se incorporó una mujer de los 8 miembros que la componían, siendo ella minoría, no pudiendo contar con más votos femeninos en esta comisión.

### **3- La Participación Política de las Mujeres en la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria (AGU)**

El día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete solicitamos información sobre las mujeres que han participado política en la AGU, a la junta directiva de la Asamblea General Universitaria, se especificó que se requería información sobre las mujeres que han sido miembros de junta directiva, presidentas de dicho organismo, y representantes de cada uno

de los tres sectores: estudiantil, trabajadores y docentes que conforman los representantes ante la AGU, en la actualidad y en los períodos anteriores. En respuesta a lo solicitado la presidenta de la AGU, Licda. Josefina Sibrián Rodríguez, nos remitió de acuerdo a la documentación existente en los registros de la AGU, los siguientes documentos: los nombramientos de todas las juntas directivas de la Asamblea General Universitaria desde el año dos mil uno, hasta la actual junta directiva, listado de autoridades electas por la AGU desde el año de mil novecientos noventa y nueve hasta la fecha y nomina actual de representantes ante la AGU.

De acuerdo a esa información recopilada, la junta directiva del periodo (2001-2003) fue compuesta por 5 miembros, tres fueron mujeres todas ellas tuvieron el cargo de vocal; los otros dos miembros fueron hombres uno secretario y el otro presidente. En la junta directiva del período (2003-2005), no se eligió a ninguna mujer en esta junta directiva. En la siguiente junta directiva del período (2005-2007), tampoco formó parte de la misma ninguna mujer. En la junta directiva del período (2007-2009) surgió un cambio al ser por primera vez electa como presidenta de la AGU la doctora Claudia Ivette Cerna Magaña y como primer vocal la licenciada Delmy Angélica Duarte Sandoval. En la junta directiva del período (2009-2011), participó como secretaria una mujer. En la junta directiva del período (2011-2013) igualmente participó una mujer como secretaria de la AGU, y una mujer como vocal para esa junta directiva. En la junta directiva del período (2013-2015) una mujer fue secretaria y otra mujer fue primer vocal. En la junta directiva del período (2015-2017) solo la primera vocal fue mujer. Finalmente, para el período actual (2017-2019); la única mujer de la junta es la presidenta la licenciada Josefina Sibrián de Rodríguez.

#### **4- Las Mujeres dentro de los Organismos Rectores de la Universidad de el Salvador (Rectorías Y Decanatos)**

Para el período del año (1999-2003) de los 13 Decanos electos para ejercer dicho cargo durante cuatro años, únicamente tres fueron mujeres decanas de las facultades de

Química y Farmacia, de la Facultad de Ciencias Naturales, Facultad de Odontología. Con respecto a las Vicedecanas electas en este mismo periodo fueron 4 mujeres: Vicedecana de la Facultad de Medicina, Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia, Vicedecana de la Facultad de Odontología, Vicedecana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. Finalmente, en este período hubo dos mujeres más que ocuparon cargos de primer nivel dentro de la Universidad de El Salvador como lo fueron la Rectora Dra. María Isabel Rodríguez, y la Vicerrectora Administrativa la Licda. María Hortensia Dueñas de García. De los 29 funcionarios electos en este período solo 9 fueron mujeres.

En el período (2003-2007) la AGU eligió a 28 funcionarios de primer nivel dentro de la Universidad de El Salvador, como lo fueron la Rectora, Vicerrectora, Decanos y Vicedecanos de estos cargos, únicamente 8 fueron para mujeres que se detallan a continuación: la Rectora la Dra. María Isabel Rodríguez; la Vicerrectora Administrativa la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas; la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Licda. Ana María Glower de Alvarado; Decana de la Facultad de Medicina la Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya; Decana de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral Licda. Bertha Alicia Henríquez de Arévalo; Decana de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Licda. Morena Elizabeth Nóchez de Aldana; En los Vicedecanatos se eligieron a la Vicedecana de la Facultad de Medicina Licda. Magaly Eugenia Rojas de Melgar, Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia Licda. Mercedes Mena de Salgado.

Para el período (2007-2011), la participación de las mujeres disminuyó pues de 29 funcionarios electos únicamente fueron electas 5 mujeres de la siguiente manera: la AGU eligió como Decana de la Facultad de Medicina a la Dra. Fátima Trinidad Valle de Zúniga; y como Vicedecana de la Facultad Multidisciplinaria Oriental a la Dra. Ana Judith Guatemala de Castro; se eligió como Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia a la Msc. Mirian Ramos de Aguilar; se nombró como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a la Licda. Martha Noemí Martínez Hernández; Se eligió como Vicedecana de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral a la Licda. Ana Marina Constanza Urquilla.

Para el período (2011-2015) se nombraron a dos mujeres en cargos de mayor jerarquía administrativa, nombrándose por primera vez después de más de una década a una mujer como Defensora de los Derechos Universitarios Eligiéndose a la Msc. Claudia MARÍA Melgar de Zambrana; como Vicerrectora Administrativa la AGU eligió a la MSD Ana María Glower de Alvarado; como Decana de la Facultad de Química y Farmacia la AGU eligió a Licda. Anabel de Lourdes Ayala de Soriano; como Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia la AGU nombró a la Licda. Reina Maribel Galdámez; como Vicedecana de la Facultad de Ciencias y Humanidades se nombró a la Msc. Norma Cecilia Blandón de Castro; como Vicedecana de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral se nombró a la Licda. Ana María Constanza Urquilla.

En el período actual (2017-2019), La Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, cuenta con una nómina de Representantes ante la Asamblea General Universitaria, en la misma se especifica el número de miembros por cada uno de los tres sectores (Académico, Estudiantil y Profesional no Docente); de 37 representantes del sector Docente electos, en este último período, solo 13 asambleístas fueron mujeres. En el sector Estudiantil debe de haber 48 representantes estudiantiles y de estos solo han nombrado 40 hasta la fecha, y de estos, únicamente 13 son mujeres, aun cuando se sabe, que la población estudiantil femenina es mayoritaria. Por otro lado, en el sector profesional no docente de 29 representantes acreditados, 16 de ellos son mujeres, por lo tanto, es el único sector donde las mujeres son mayoría por una mínima cantidad.

## **5- La Discriminación Política de la Mujer en la Población Femenina de la Universidad de El Salvador**

La mayoría de los actos de discriminación no son aislados o puntuales, sino que son introducidos a través de valores que están arraigados en la sociedad salvadoreña y se manifiestan de forma sistemática de generación en generación, a través de la educación. Entonces la mayoría de las acciones de discriminación son toleradas por que no son vistas

como discriminatorias por los hombres y muchas veces son patrones de conducta aceptados por los hombres dentro de las instituciones educativas superiores, incluso, no son percibidas como discriminación por las mismas mujeres, existiendo una naturalización de las conductas discriminatorias. La palabra discriminación es fuerte y está mal vista, es por esto que los comportamientos discriminatorios que son transmitidos de generación en generación son preferiblemente llamados “culturales” antes que discriminatorios. Sin embargo, valores culturales dañinos no por ser culturales son inmutables. Crear conciencia en la población femenina y masculina de la desigualdad que enfrenta la mujer en cuanto a su derecho de participación política en la Universidad de El Salvador es un primer paso fundamental, para crear una adecuada política de género equilibrada, que evite conductas discriminatorias en contra de la mujer.

Toda discriminación produce efectos desiguales que ponen a las víctimas en una situación de desventaja, dificulta su acceso a oportunidades de empleo y a la igualdad de trato en el lugar de trabajo. Esto se traduce en menor motivación para trabajar y lograr un buen rendimiento, lo cual redundará en menor productividad laboral y en tensiones en el lugar de trabajo con repercusiones negativas en el rendimiento general de la empresa, reduce los niveles de autoestima de la persona, afectando su potencial de desarrollo y sus relaciones familiares y sociales.<sup>91</sup>

Existen además repercusiones sociales e intergeneracionales; es decir que la violencia contra la mujer impide que las mujeres participen plenamente en sus comunidades en los planos sociales o económicos. Las mujeres que son tomadas como blanco de la violencia tienen menos probabilidades de tener empleo, tienden a estar empleadas en empleos de baja condición y no es probable que sean promovidas. La violencia sexual erosiona la seguridad física en las esferas públicas y el riesgo de dicha violencia puede

---

<sup>91</sup> Organización Internacional del Trabajo, *No a la discriminación en el trabajo* (República Dominicana: OIT, 2017), 2.



aumentar cuando las mujeres ingresan en la vida pública, limitando su voz política.<sup>92</sup> Esta situación ocurre más allá de los marcos normativos internacionales que existen y tienden a proteger los derechos políticos de las mujeres, tal como la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres (1954) y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW 1979).

La incursión de las mujeres en el juego político electoral ha tenido uno de los obstáculos culturales más preocupantes que condicionan la participación política de la mujer, el acoso y violencia política en razón de género. Esta problemática obstruye cotidianamente la participación política de las mujeres incluso en países que han adoptado las cuotas de género o la igualdad política, a través de prácticas tales como la obligación a renunciar a su banca una vez que han sido electas, la existencia de obstáculos al normal ejercicio de sus tareas, la prohibición a expresarse, la difamación, el acoso a través de los medios, insultos, calumnias, violencia sexual, agresión física, dominación económica en el plano doméstico y político y la persecución de sus parientes y seguidores.

Según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD 2012) la violencia contra las mujeres que participan activamente en política puede adoptar todas estas formas, ya sea la violencia institucional dentro de sus partidos, la violencia económica al desviar o limitar los recursos para sus campañas y capacitación y/o la violencia sexual mediante el hostigamiento y el acoso sexual o la violencia comunitaria, e incluso el femicidio. A medida que aumenta la incursión de las mujeres en la política, se incrementa también el riesgo de que sean víctimas de formas distintas de violencia, ya que la presencia de este grupo social desafía el statu quo, obligando a la redistribución del poder entre ambos sexos. Algunos factores que promueven el acoso y violencia política en razón de género se vinculan a ciertas reglas político institucionales, rasgos de la cultura político partidaria y características étnico sociales que atraviesan el contexto de participación política tanto a nivel

---

<sup>92</sup> Antonio Guterres, *Poner fin a la violencia contra la mujer De las palabras los hechos* (Estados Unidos: Secretaría General de las Naciones Unidas, 2017), 61.

nacional como local de gobierno.<sup>93</sup> Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Las brechas relativas a las capacidades implican que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces. Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

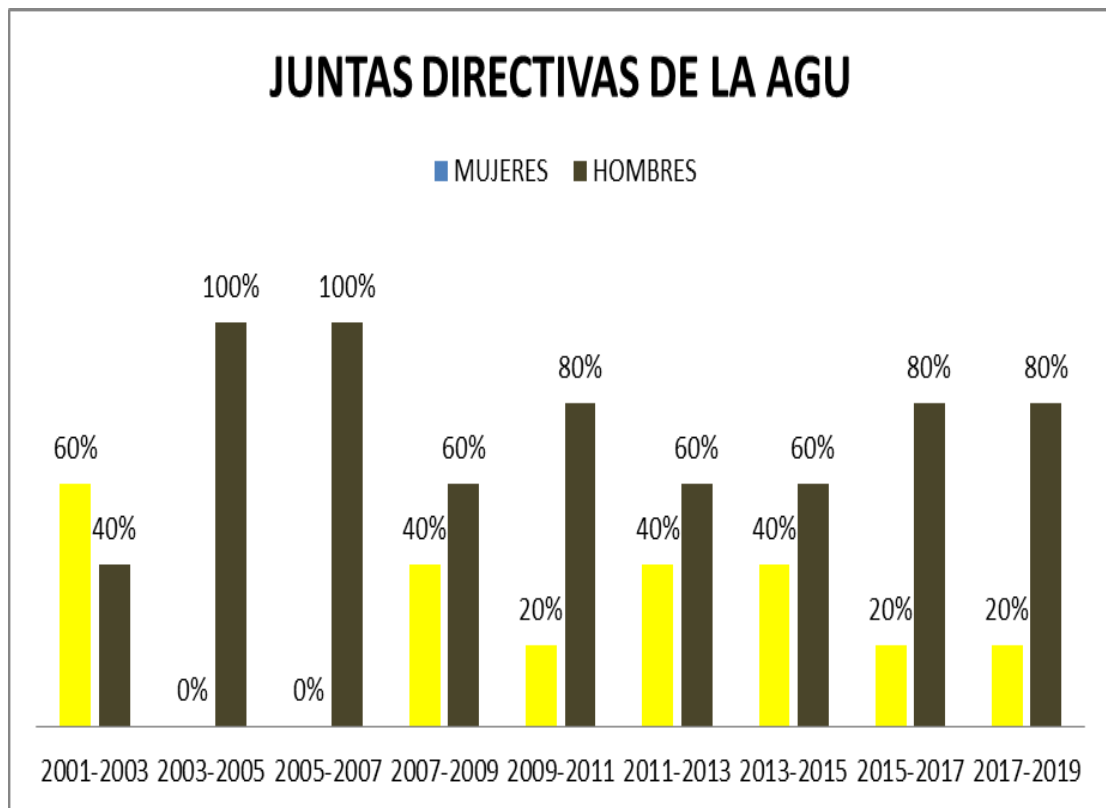
Algunas mujeres han conseguido superar estos obstáculos, y han sido muy elogiadas por ello, a menudo influyendo positivamente en la sociedad en su conjunto, como es el caso de María Isabel Rodríguez quien fue la primera y única rectora mujer que ha tenido la Universidad de El Salvador. No obstante, en términos generales, hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos.<sup>94</sup> Al estar la Universidad de El Salvador inmersa en una sociedad patriarcal, en donde se proyectan hábitos, costumbres, conocimientos, valoraciones y actitudes que se acomodan a las concepciones tradicionales respecto a las relaciones entre los géneros, acomodamiento que ha limitado a la UES, desde su surgimiento en 1841, acomodamiento que impidió que la Universidad estableciera lineamientos precisos que definieran y orientaran acciones concretas para superar las injusticias de género. Al aprobarse “La política de Equidad de Género”, el 24 de mayo de 2007 mediante acuerdo No. 064-2005- 2007 (VII-2), del Consejo Superior Universitario se ha marcado un hito en la historia de nuestra universidad, dado que por primera vez, la UES cuenta con una Política de Equidad de Género que propugne por la realización de ciertos valores como son igualdad, desarrollo integral, equidad, justicia.

---

<sup>93</sup>Laura Albaine, “Obstáculos y desafíos de la paridad de género, Violencia política, sistema electoral e interculturalidad”, *Iconos*, n. 52 (2015), 145.

<sup>94</sup> ONU, *Liderazgo y Participación Política* (Estados Unidos: ONU, 2017), <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>.

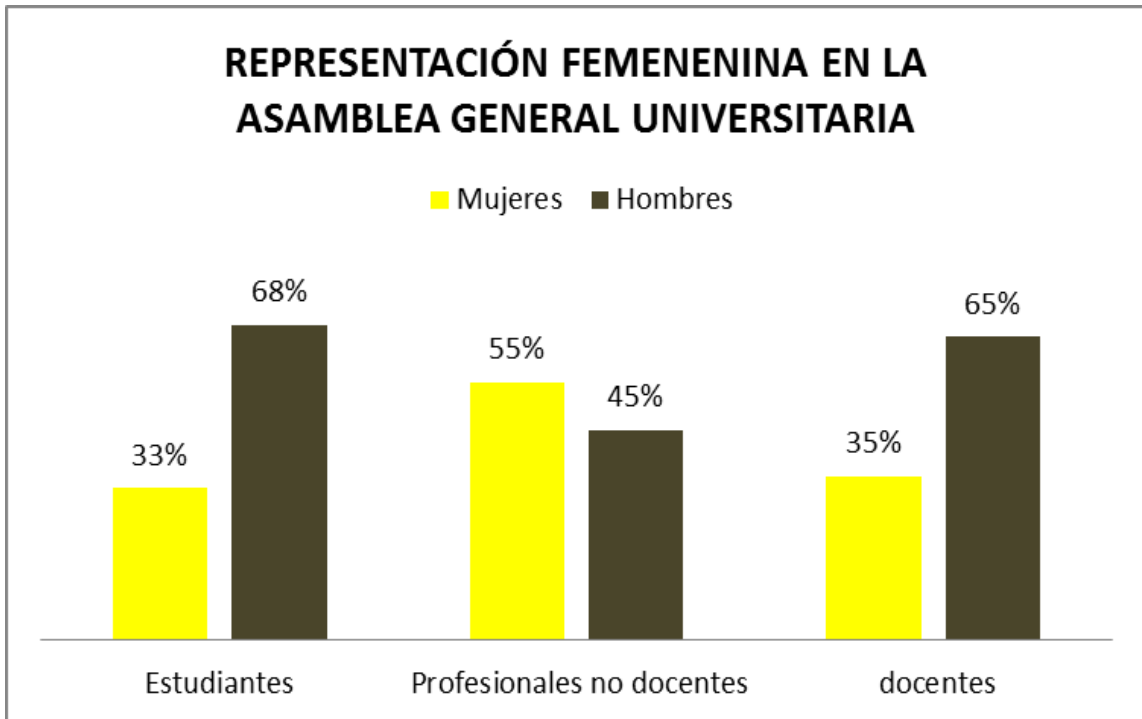
## GRÁFICA NÚMERO UNO: JUNTAS DIRECTIVAS DE LA AGU POR SEXO.



Posteriormente, en el período 2011-2013, volvió a crecer en un 20% la participación de las mujeres en junta directiva y este porcentaje se mantuvo para el siguiente período 2013-2015, en el período 2015-2017 la participación de la mujer decreció en un 20%.

Por medio de este gráfico se puede observar que la participación de las mujeres en estos cargos de dirección de la Universidad de El Salvador, ha sido en la mayoría de los años analizados, menor que la participación de los hombres, los cuales han tenido por mayor tiempo, la mayoría calificada dentro de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria. Desde el año 2003 hasta la fecha, han tenido ellos mayor número de integrantes hombres, mientras que las mujeres únicamente fueron mayoría en el período del año dos mil uno, al año dos mil tres, justo cuando fue rectora la Doctora María Isabel Rodríguez.

**GRÁFICA NÚMERO DOS: REPRESENTACIÓN FEMENINA EN LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA 2017.**

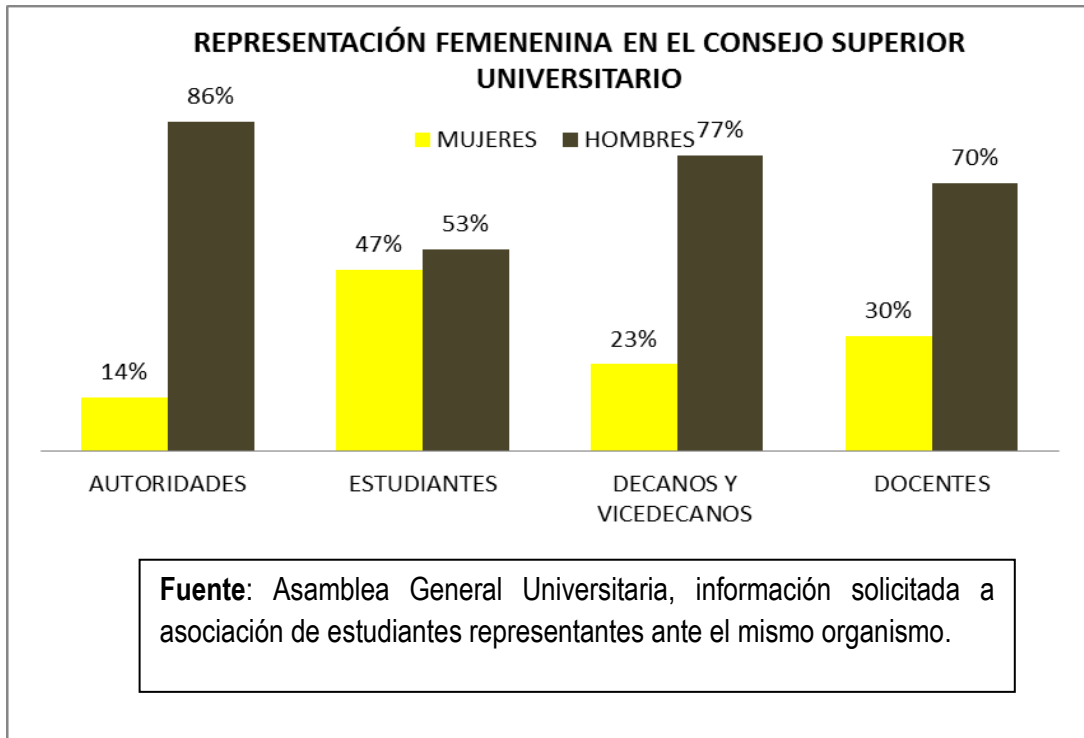


En La AGU, del período 2017-2019, existe infrarrepresentación, en el sector estudiantil, con el 33% en proporción al total de representantes de este sector.

De igual manera en el sector docente existe un 35% de proporcionalidad respecto al total de representantes docentes que integran la AGU, a diferencia del sector Profesional no Docente en el que existe una leve mayoría del 55% en proporción sobre el total de todos los representantes de este sector.

Los estudiantes del género femenino son mayoría, según la oficina de Estudios de Género, siendo esta situación así, la coherencia lógica es que debe de haber un porcentaje igual de mujeres en el sector estudiantil.

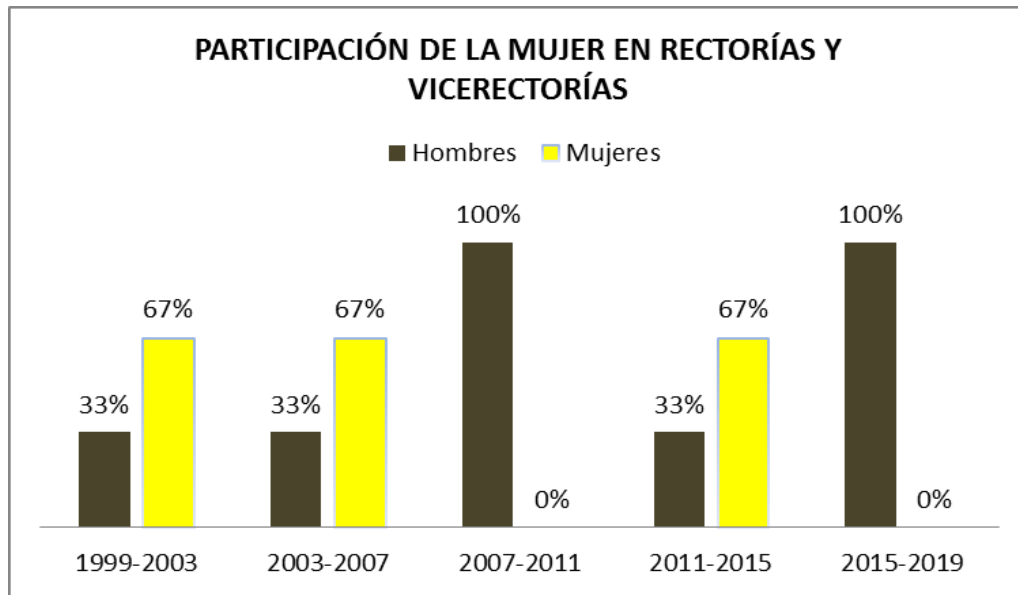
**GRÁFICA NÚMERO TRES: REPRESENTACIÓN FEMENINA EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO 2015-2019.**



En el Consejo Superior Universitario (CSU), del período 2015-2019, existe infrarrepresentación, en los 4 sectores. En el sector de funcionarios que integran el Consejo Superior Universitario, como Rectores y Vicerrectores es muy notable la poca participación de las mujeres, al existir un 0.14% de proporción de representación femenina en relación al 0.86% de representación masculina, en el sector estudiantil existe el 0.47% de proporción respecto al total de representantes de este sector.

De igual manera, en el conjunto de decanos y vicedecanos que integran el Consejo Superior Universitario, existe un 0.23% de proporcionalidad respecto al total de los 13 decanatos que integran el CSU. Ésta marcada diferencia persiste en el sector Docente en donde existe una proporción de 0.30% sobre el total de todos los representantes de este sector.

#### GRÁFICA NÚMERO CUATRO: PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN RECTORÍAS Y VICERECTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD DEL EL SALVADOR

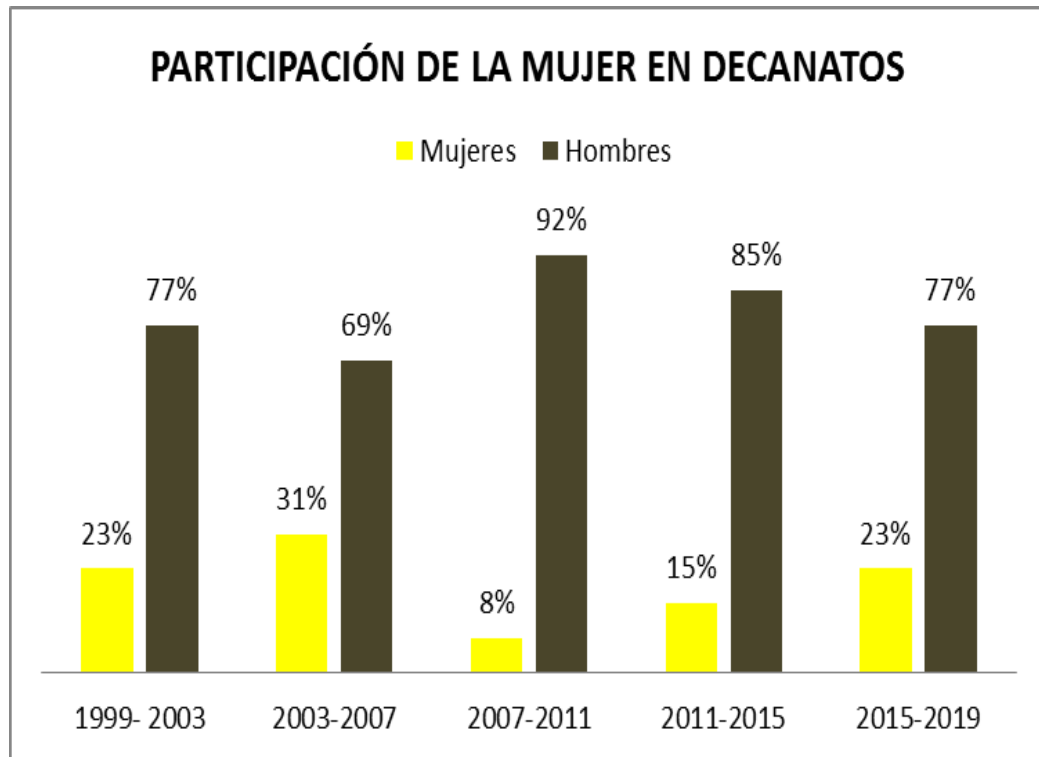


En La rectoría y vicerrectoría, del período 1999-2003 hubo mayoría de mujeres en rectoría y vicerrectoría, en un 67% de los puestos más altos, por primera vez en toda la historia de la UES, una mujer obtenía el cargo principal dentro de la Universidad.

Para los periodos del 2003-2007 se mantuvo este porcentaje, en el período 2007-2011, la participación de las mujeres decreció en su totalidad llegando al 0% de participación en este período. Para el período 2011-2015, volvió a crecer en un 67% la participación de las mujeres en los cargos de dirección más altos de la UES.

Finalmente, en el periodo actual volvió a decrecer a 0%, lo que indica una tendencia elíptica en donde hay una contracción, después de que existe mayor representación femenina, traducida en una resistencia al cambio. Y no se ha incorporado a las mujeres en estos cargos de dirección de la Universidad de El Salvador.

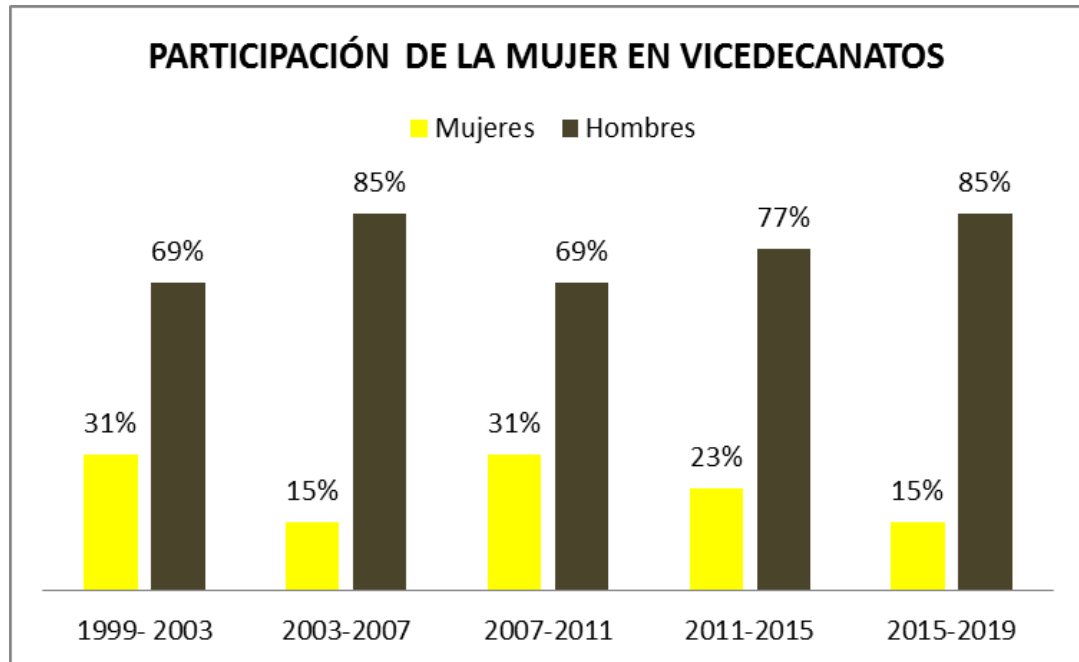
## GRÁFICA NÚMERO CINCO: PARTICIPACIÓN POLITICA DE LA MUJER EN DECANATOS



En los decanatos de la Universidad de El Salvador del período 1999-2003, hubo minoría de mujeres en los decanatos apenas un 23% eran dirigidos por mujeres, en el período 2003-2007, creció en un 0.8% de proporción llegando a un 31% de representación en los Decanatos. En el período 2007-2011, la participación de las mujeres decreció en una proporción de 0.23%, llegando a un 8% de participación femenina en este período.

Para el período 2011-2015, volvió a crecer en un 15% la participación de las mujeres en los Decanatos. Finalmente, en el periodo actual volvió a crecer en 0.8% de proporcionalidad, llegando a un 23% de los decanatos a nivel nacional; lo que indica que hay facultades que nunca han sido dirigidas por mujeres, y concluimos que existe una mínima representación femenina en los decanatos de la mayoría de facultades, en la franja de tiempo analizada del año 1999 al año 2019.

## GRÁFICA NÚMERO SEIS: PARTICIPACIÓN POLITICA DE LA MUJER EN LOS VICEDECANATOS



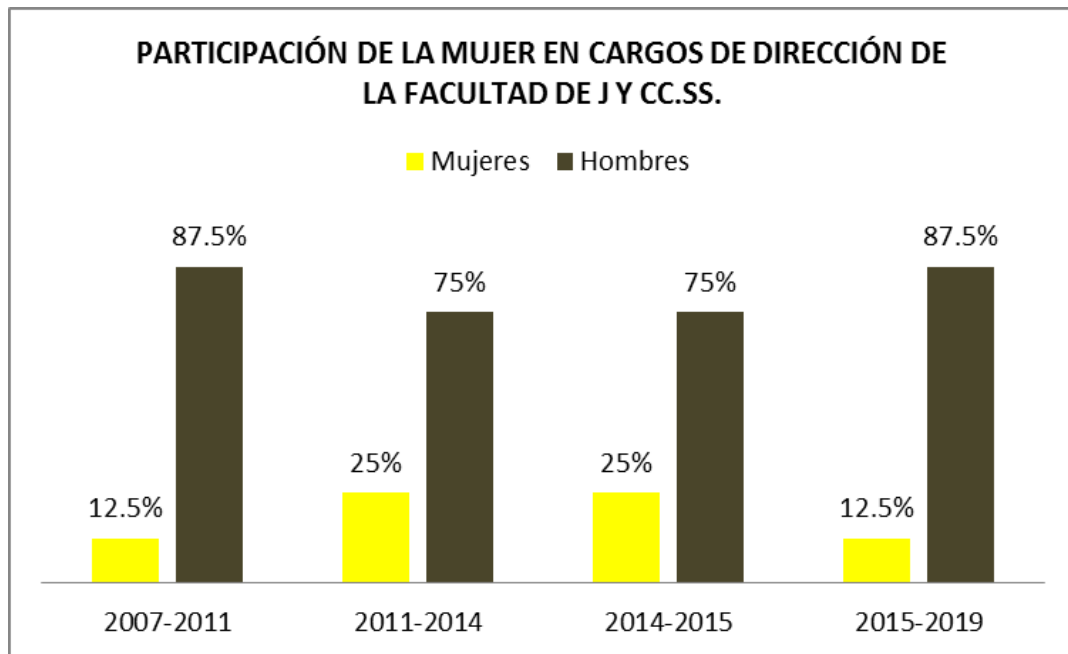
En los vicedecanatos de la Universidad de El Salvador del período 1999-2003, hubo minoría de mujeres, es decir, un 31% de los vicedecanatos eran dirigidos por mujeres, en el período 2003-2007, decreció proporcionalmente en un 0.16% bajando a un 15% de representación en estos cargos de dirección.

En el período 2007-2011, la participación de las mujeres aumentó en una proporción de 0.16%, llegando a un 31% de participación femenina en este período.

Para el período 2011-2015, volvió a decrecer teniendo un 15% de participación femenina los vicedecanatos. Finalmente, en el periodo actual volvió a decrecer en un 0.8% de proporcionalidad, llegando a un 15% de presencia femenina en los vicedecanatos a nivel nacional; lo que indica que hay que fomentar la participación femenina en los vicedecanatos.

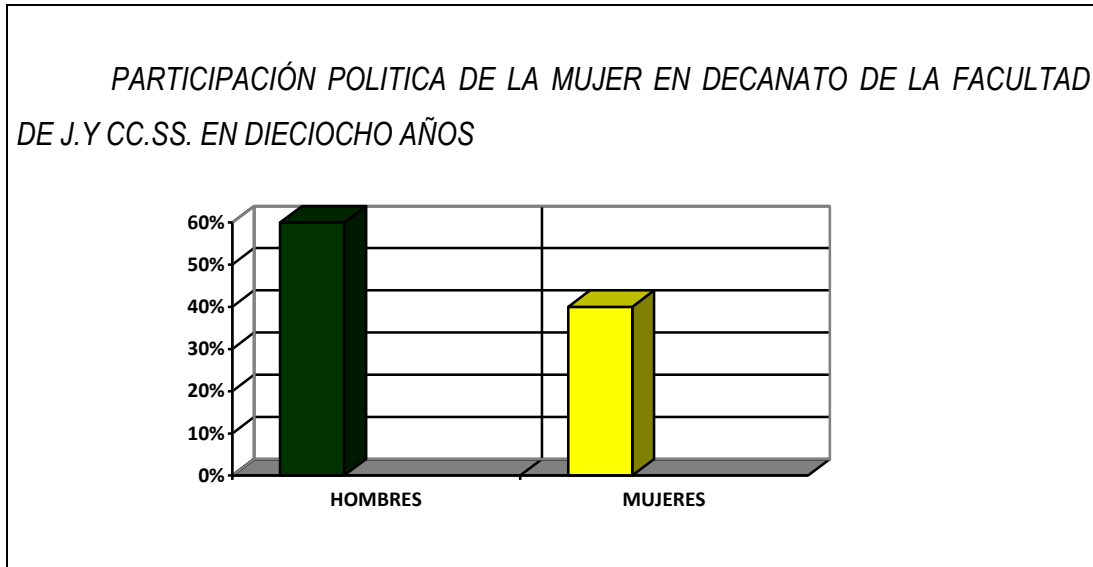


**GRÁFICA NÚMERO SIETE: PARTICIPACIÓN POLITICA DE LA MUJER EN CARGOS DE DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES (Decanato, Vicedecanato, Secretaría, Jefe de Proyección Social, Jefe de la Unidad de Postgrado, Director de Escuelas, Jefe de Oficina)**



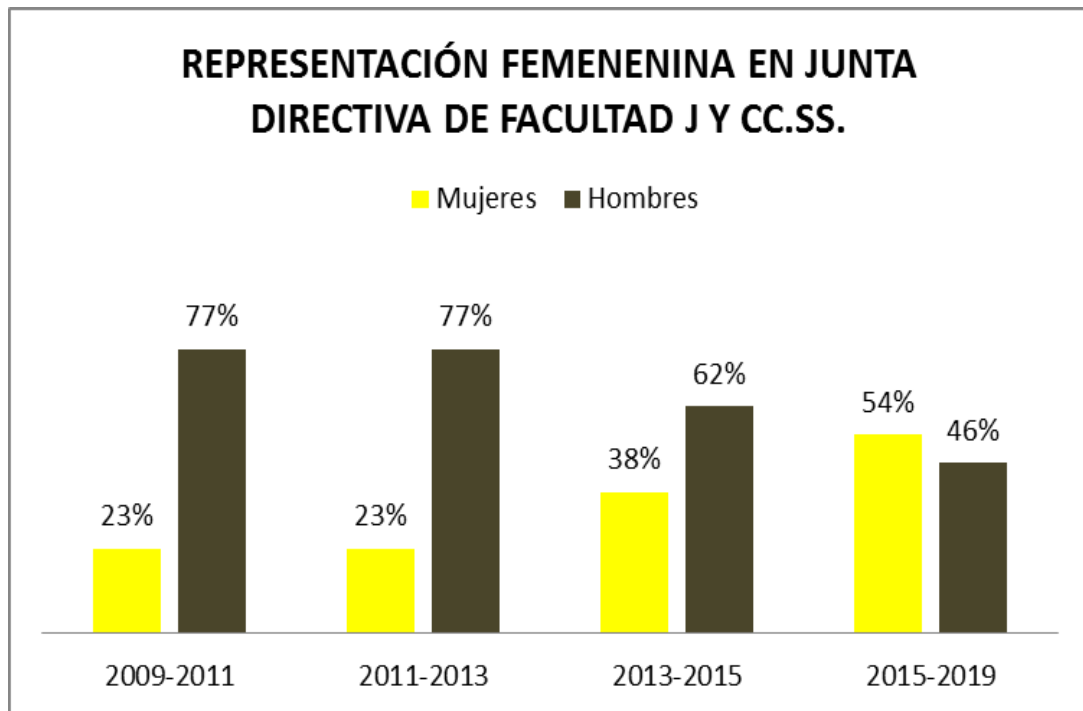
En la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para el período 2007-2011, hubo una minoría de mujeres, un 12.5% de los cargos más importantes eran dirigidos por mujeres. En el período 2011-2014, creció proporcionalmente en un 0.12% subiendo a un 25% la representación. En el período 2014-2015, la participación de las mujeres se mantuvo en un 25%. Para el período 2015-2019, volvió a decrecer teniendo un 12.5% de participación femenina en los cargos de mayor trascendencia como lo son: el Decanato, el Vicedecanato, la Secretaría, la Jefatura de Proyección Social, la Jefatura de la Unidad de Postgrado, la Dirección de Escuelas de relaciones jurídicas y relaciones internacionales y la Jefatura de la Oficina de Asistencia Jurídica.

**GRÁFICA NÚMERO OCHO: PARTICIPACIÓN POLITICA DE LA MUJER EN DECANATO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES EN EL PERÍODO DE DIECIOCHO AÑOS.**



En el Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales requiere de un análisis especial, pues en el transcurso de 18 años, de los cuales se obtuvieron los datos de la información proporcionada, únicamente han sido electas dos mujeres, lo que implica que dicha Facultad ha sido dirigida en un 40% por mujeres mientras que los hombres han participado más en la toma de decisiones. Lo que implica que en esta facultad a pesar de que ha habido menor participación femenina en el decanato de esta facultad, a nivel general ha habido mayor representación que en otras facultades, si se comparan estos datos, excepto en la facultad de medicinas nos encontramos con esta salvedad, que ha habido mayor representación pero que aún es poco el avance en el respeto del derecho de participación, con respecto a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de EL Salvador, según la información analizada que comprende desde el año 2001 has el año 2019 en cinco período de administraciones .

**GRÁFICA NÚMERO NUEVE: REPRESENTACION FEMENINA EN JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**



En la Junta Directiva, para el siguiente período 2009-2011, la participación de las mujeres fue de un 23%, posteriormente, en el período 2011-2013, se mantuvo en ese porcentaje la participación de las mujeres en junta directiva, y este porcentaje creció a un 38% para el siguiente período 2013-2015. En el período 2015-2017 la participación de la mujer creció hasta llegar a un 54%, en el período actual.

Aunque ahora haya más mujeres ocupando un cargo importante, en la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia, e incluso el cargo más elevado, jerárquicamente como es el decanato, habría que analizar si esta mayoría incide en el fomento de la participación política de la mujer dentro de la Junta directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El propósito de este capítulo es plantear soluciones a la poca participación de las mujeres y potenciar sus capacidades políticas dentro de la Universidad de El Salvador. En este capítulo se encuentran las conclusiones que han podido elaborarse partiendo del estudio de la problemática de la poca participación política de la mujer, determinando las debilidades que han sido encontradas en materia de participación femenina en los órganos de gobierno de la Universidad de El Salvador. Posteriormente se presentan tres recomendaciones que pudieran contribuir a mejorar la participación política femenina dentro de la Universidad de El Salvador.

#### **A- Conclusiones**

Existe poca participación de la mujer en los Órganos de Dirección de la Universidad de El Salvador, así como también en los altos cargos de la Universidad de El Salvador. En los cargos como la Rectoría, Vicerrectorías, Fiscalía Universitaria, Defensoría Universitaria, también existe poca participación de mujeres.

Esto a pesar de que existe una Ley de Equidad de Género aprobada desde el año del 2004, basada en la Convención Internacional de Derechos de la Mujer CEDAW, que obliga a los Estados Miembros a eliminar toda forma de discriminación política hacia las mujeres, sea la discriminación realizada por particulares o por el Estado, para que exista igualdad de género, se debe cumplir lo que establece nuestra constitución en el artículo 3 que regula la igualdad en razón de sexo.

Aunque el Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador ha realizado esfuerzos para crear un plan específico con el objetivo de aplicar la Ley de Equidad

e Igualdad de Género dentro del Alma Mater de la Universidad Estatal de El Salvador, esto no ha sido aún suficiente para lograr que exista equidad de género en los cargos de Dirección de la Universidad de El Salvador , habiendo comprobado que existe en la AGU y el CSU apenas un 38% de representantes femeninas en cada sector; mientras que existe un 62% de representación masculina. Existiendo una infrarrepresentación.

## **B- Recomendaciones**

Crear una normativa jurídica efectiva que nivele el porcentaje de representación femenina en sentido positivo, en cada Órgano de Dirección de la Universidad de El Salvador, mediante el establecimiento de una cuota mínima de participación femenina en cada Órgano de Dirección de la Universidad de El Salvador, que no sea inferior al 50% de representación de las mujeres. Debiendo ser determinante para la decisión de su elección tener capacidad técnica y política, y evitando todo tipo de discriminación contra la mujer.

Concientizar tanto a hombres como a mujeres sobre la situación de desigualdad de género que existe en la Universidad de El Salvador, haciendo posible visualizar la discriminación de la mujer y no tolerando dichas acciones discriminatorias.

Divulgar la normativa sobre las convenciones internacionales aprobadas por el Estado Salvadoreño y las leyes que desarrollan dichos derechos políticos de las mujeres, mediante publicaciones, foros, congresos y todo tipo de eventos públicos.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

Acosta Estévez, José B. “*Normas De Ius Cogen, Efecto Erga Omnes, Crimen Internacional Y La Teoría De Los Círculos Concéntricos*”: 4 y 5.

Besieres, Yves y patricia Niedzwiecki. “Las mujeres en la revolución francesa 1789, biografía”. n° 33 enero de 1991: 25.

Blazquez Graf, Norma y Javier Floresciencia. *Tecnología y Género en Iberoamérica* Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Primera edición, (2005): 70.

De Lamartine, A. *Historia de los Girondinos*. Madrid (1852): 70.

Duran, Miguel Ángel. “Historia de la Universidad de El Salvador”, 1841, (1930).

Escobar, Guillermo. *Federación Iberoamericana De Ombudsman. II Informe Sobre Derechos Humanos Derechos de La Mujer*. Trama Editorial, España (2004): 143.

Flores Macal, Mario. *Historia de la Universidad de El Salvador*. (1995): 108.

Guiomar Pignato, Vanda. *El Hilo la participación política ciudadana en El Salvador El Hilo Histórico de Las Mujeres en La Participación Política Ciudadana en El Salvador*. UCA. El Salvador. (2013): 65.

Martínez Castro, Fidelina. *Garantías de La Legislación Salvadoreña que Inciden en el Carácter Laico del Estado*. San Salvador, El Salvador. Centro América. (2010): 12.

Merinoni, Guillermo Luis. "Control de constitucionalidad, Edit., cuscatleca (2014): 209.

Navas, María Candelaria. Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador". (San Salvador, FUNDE, 2014): 3.

Serret, Estela. Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia. México (2008): 13.

Steiner, Christian y Patricia Uribe. Convención Americana Sobre Derechos Humanos comentada. México. (2003): 558.

## **TESIS**

Brizuela, Rosa Idalia, Yancy Lisbeth Molina Rodríguez y Maybelin Rosibel Sorto Monge." La Participación Política de Las Mujeres en El Salvador". Tesis de licenciatura. San Salvador. (2014): 41.

Guzmán Guzmán, Ingrid Magaly, Karla Alejandra Muños Mayorga y Cristina del Carmen Velásquez Moreno. "Participación Política de Las Mujeres en la Sociedad Salvadoreña y la Incursión del Sector Femenino, en la Vida Política de la Universidad de El Salvador, en Cargos de Dirección y Decisión." (Tesis de licenciatura. Universidad de El Salvador, 2016).

## **LEGISLACION**

Convención Americana sobre Derechos Humanos. 1969.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW. 1994.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para, 1994.

Declaración Universal de Derechos Humanos.1948.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. 2011.

Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres. 2011.

Ley de Promoción de La Igualdad Social de La Mujer, Ley N°7142, Costa Rica, 1990.

Ley del Land de Bremen relativa a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en la Función Pública; Bremisches Gesetzblatt. 1990.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966.

La Ley Orgánica de Educación, de la República Bolivariana de Venezuela. 2009.

Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador. 2007.

Plan de Igualdad de Género, Universidad de El Salvador. San Salvador. 2014.

## **JURISPRUDENCIA**

Sentencia de Amparo, referencia: 19-1996, (El Salvador. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 1996).

Sentencia de Amparo, Referencia: 18-2010 (El Salvador. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 2010).



Sentencia de Amparo, Referencia: 317-97 (El Salvador. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 2000).

Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 104-2007 (El Salvador. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 2007).

Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 10-93 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 1993).

Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 10-93. (El Salvador. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 1993).

Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Referencia: 132-2001. (El Salvador. Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. 2004).

Sentencia de Kalanke. Referencia: C-450/93 (Luxemburgo. Tribunal De Justicia Internacional, 1993).

## **REVISTAS**

FUNDE. "Alternativas para el desarrollo: Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador". San Salvador. 2014: 3.

## **DICCIONARIOS**

Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales. Buenos Aires. Heliasta. 2000.

## SITIOS DE INTERNET

González Becerril, Ana Karen. Historia de Alemania. 2015.

<http://barsaspoilt.wixsite.com/historiadealemania/single-post/2015/11/24/ALEMANIA-ACTUALIDAD-Igualdad-de-g%C3%A9nero>.

Mejía Guerrero, Luz Patricia. “La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos 2012”. Revista IIDH 195. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30352.pdf>.

Riofrío Martínez-Villalba, Juan Carlos. De la Pirámide de Kelsen a la Pirámide Invertida. Revista Direitos.2015:461. Emergentes na Sociedade Global. [www.ufsm.br/redesgv.2,n.2,jul.dez/2013.461](http://www.ufsm.br/redesgv.2,n.2,jul.dez/2013.461)

Atienza, Manuel. Un Comentario al Caso Kalanke.1992. 112.

<http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2260>.

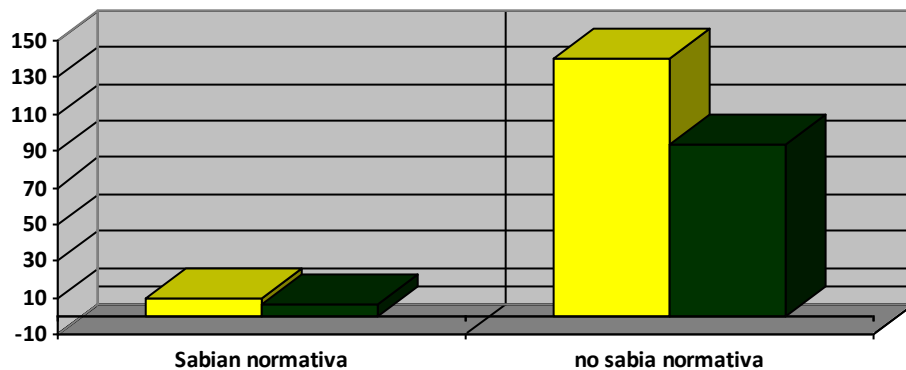
## ANEXOS

### A- ENCUESTAS

#### Pregunta Numero Uno

¿Conoce la normativa jurídica que la ampara a participar en los órganos de dirección de la Universidad de el Salvador?

NUMERO- 01	SI	NO	NO CONTESTO
PORCENTAJE	6.67%	93.33%	
RAZON	10	140	

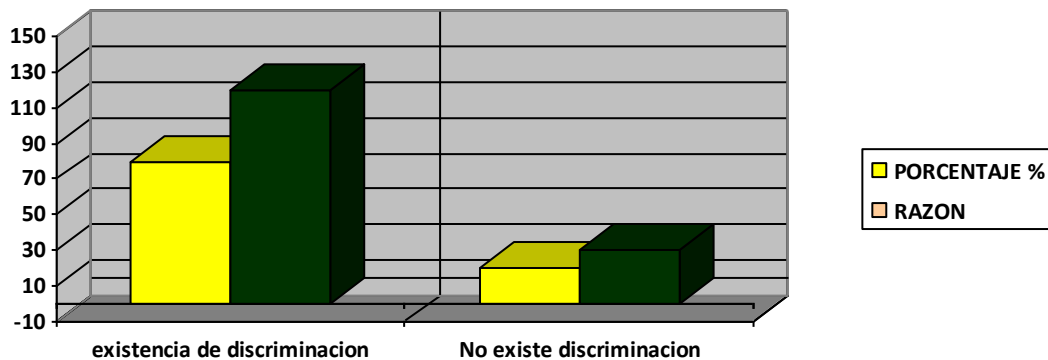


En el anterior cuadro y gráfico muestra que un 6.67%, de las personas encuestadas, conoce la normativa jurídica dentro de la universidad de el salvador, mientras un 93.33% manifiesta no conocer la normativa jurídica que ampara a la mujer a optar a un cargo público, es decir, que 140 de cada 150 personas no conocen la normativa jurídica, mientras que 10 personas conocían la norma jurídica que ampara el derecho a participar en un órgano de dirección dentro de la Universidad de El Salvador.

## PREGUNTA NÚMERO 2

¿Considera que existe discriminación política de la mujer en los órganos de dirección dentro de la Universidad de el Salvador?

NUMERO 02	SI	NO	NO CONTESTO
RAZON	120	30	
PORCENTAJE	80%	20.00%	

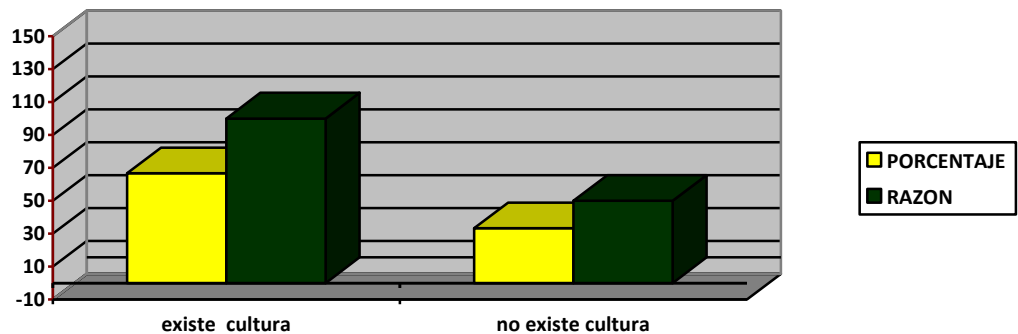


En el anterior cuadro muestra que un 80%, de las personas encuestadas, considera que existe una discriminación hacia la mujer dentro de la universidad de el salvador, mientras un 20.00% considera que no existe una discriminación hacia la mujer en los órganos de dirección dentro de la Universidad de el Salvador es decir que 120 de cada 150 personas consideran que existe discriminación, mientras que 30 personas consideran que no existe discriminación dentro de la Universidad de El Salvador.

### PREGUNTA NÚMERO 3

¿Considera que existe una cultura de la participación política de las mujeres dentro de la Universidad de el Salvador?

NUMERO 03	SI	NO	NO CONTESTO
RAZON	100	50	
PORCENTAJE	66.67%	33.33%	

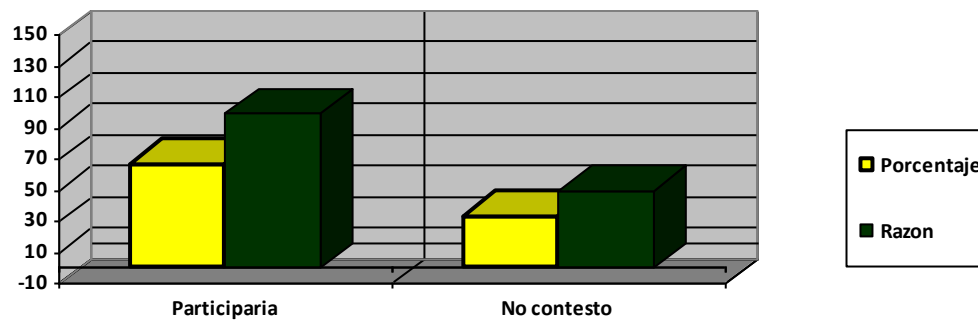


En el anterior cuadro y grafico muestra que un 66.67%, de las personas encuestadas, considera que existe una cultura de la participación política de las mujeres dentro de la Universidad de el Salvador, mientras que un 33.33% considera que no existe una cultura de la participación política de las mujeres dentro de la Universidad de el Salvador es decir que 100 de cada 150 personas consideran que existe una cultura de la participación política de las mujeres dentro de la Universidad de el Salvador, mientras que 50 de cada 150 personas consideran que no existe una cultura de la participación política de las mujeres dentro de la Universidad de el Salvador.

## PREGUNTA NÚMERO 4

¿Participaría en alguna elección de cargo dentro de la Universidad de el Salvador?

NUMERO 4	SI	NO	NO CONTESTO
RAZON	100		50
PORCENTAJE	66.67%		33.33%

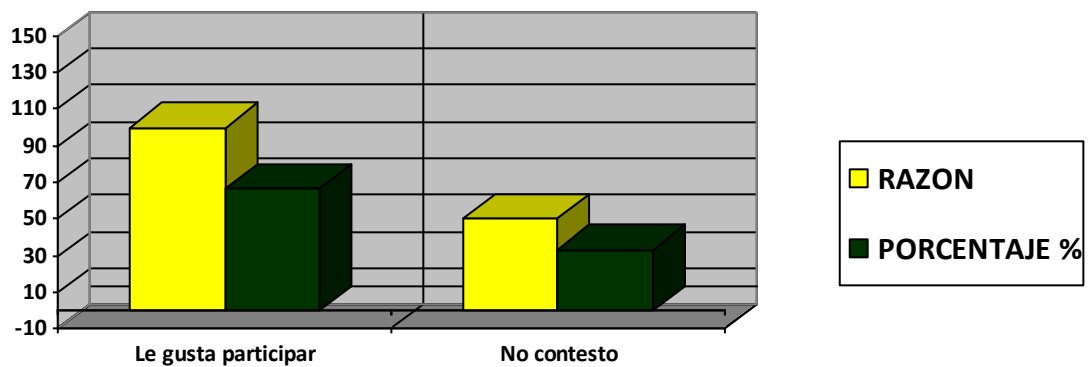


En el anterior cuadro muestra que un 66.67%, de las personas encuestadas, Participaría en alguna elección de cargo dentro de la Universidad de el Salvador mientras que un 33.33% no contesto si Participaría en alguna elección de cargo dentro de la Universidad de el Salvador es decir que 100 de cada 150 personas participarían en alguna elección de cargo dentro de la Universidad de el Salvador mientras que 50 de cada 150 personas no contestaron si participaría en alguna elección de cargo dentro de la Universidad de el Salvador.

## PREGUNTA NÚMERO 5

¿Le gusta participar en la política dentro de la Universidad de El Salvador?

NUMERO 5	SI	NO	NO CONTESTO
RAZON	100		50
PORCENTAJE	66.67%		33.33%

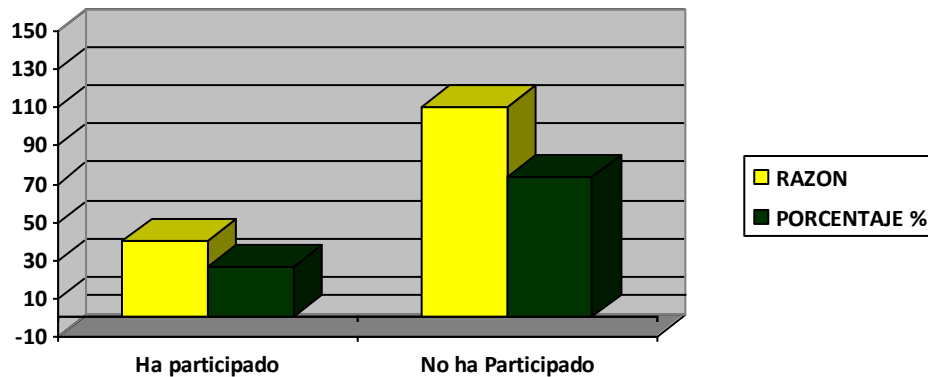


En el anterior cuadro muestra que un 66.67%, de las personas encuestadas, les gusta participar en la política dentro de la Universidad de El Salvador mientras que un 33.33% no contesto si les gustaría participar en la política dentro de la Universidad de El Salvador es decir que 100 de cada 150 personas les gusta participar en la política dentro de la Universidad de El Salvador mientras que 50 de cada 150 personas no contestaron si les gusta participar en la política dentro de la Universidad de El Salvador.

## PREGUNTA NÚMERO 6

¿Ha participado en la elección como candidatas a algún cargo de dirección dentro de un gremio estudiantil?

NUMERO 6	SI	NO	NO CONTESTO
RAZON	40	110	
PORCENTAJE	26.67%	73.33%	



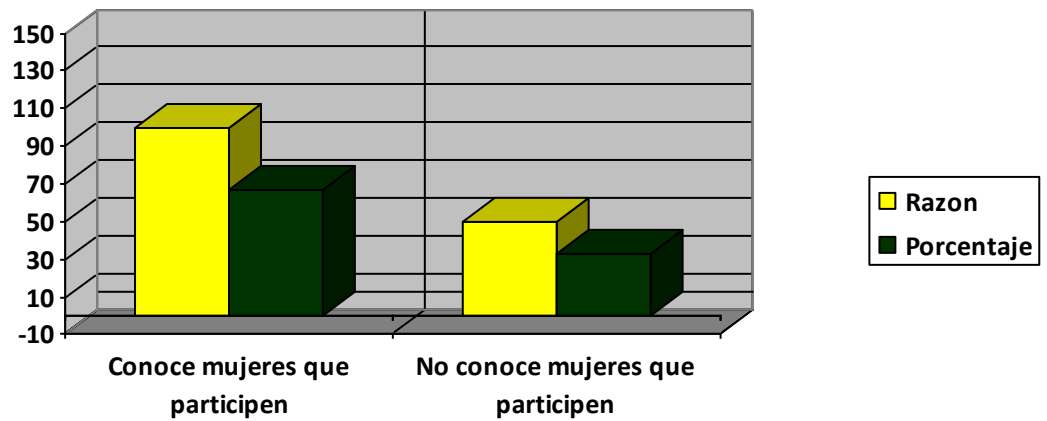
En el anterior gráfico muestra que un 26.67%, de las personas encuestadas, han participado en elección de candidatas a cargo de dirección dentro de un gremio, mientras que un 73.33% contestaron no haber participado en elección de candidatas a cargo de dirección dentro de un gremio es decir que 40 de cada 150 personas han participado en elección de candidatas a cargo de dirección dentro de un gremio mientras que 110 de cada 150 personas no han participado en elección de candidatas a cargo de dirección dentro de un gremio.



## PREGUNTA NÚMERO 7

¿Conoce de alguna mujer que haya participado en alguna elección de dentro de esas elecciones?

NUMERO 7	SI	NO
RAZON	100.00	50.00
PORCENTAJE	66.67%	33.33%

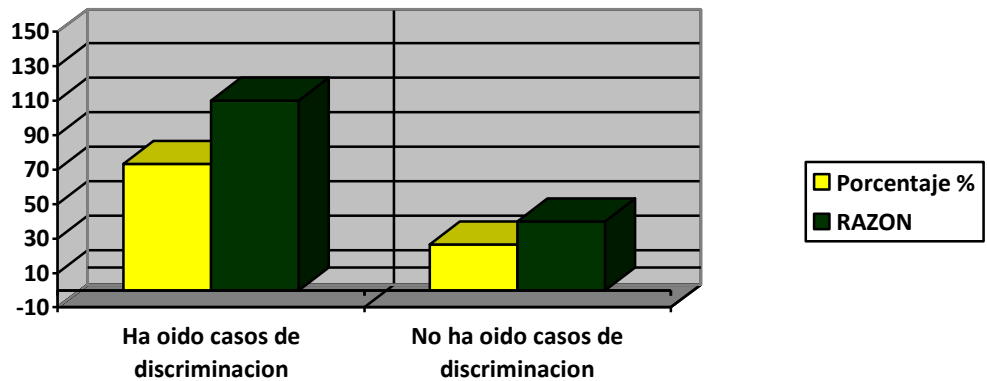


En el anterior cuadro muestra que un 66.67%, de las personas encuestadas, conoce a alguna mujer que ha participado en alguna elección de dentro de las elecciones, mientras que un 33.33% contestaron no conocer a alguna mujer que haya participado en alguna elección de dentro de esas elecciones es decir que 100 de cada 150 personas conoce de alguna mujer que haya participado en alguna elección de dentro de alguna elección mientras que 50 de cada 150 personas no conoce a alguna mujer que haya participado en alguna elección de dentro de una elección.

### PREGUNTA NÚMERO 8

¿Ha oído de algún caso de discriminación dentro de la Universidad de El Salvador?

NUMERO 8	SI	NO
RAZON	110	40
PORCENTAJE	73.33%	26.67%

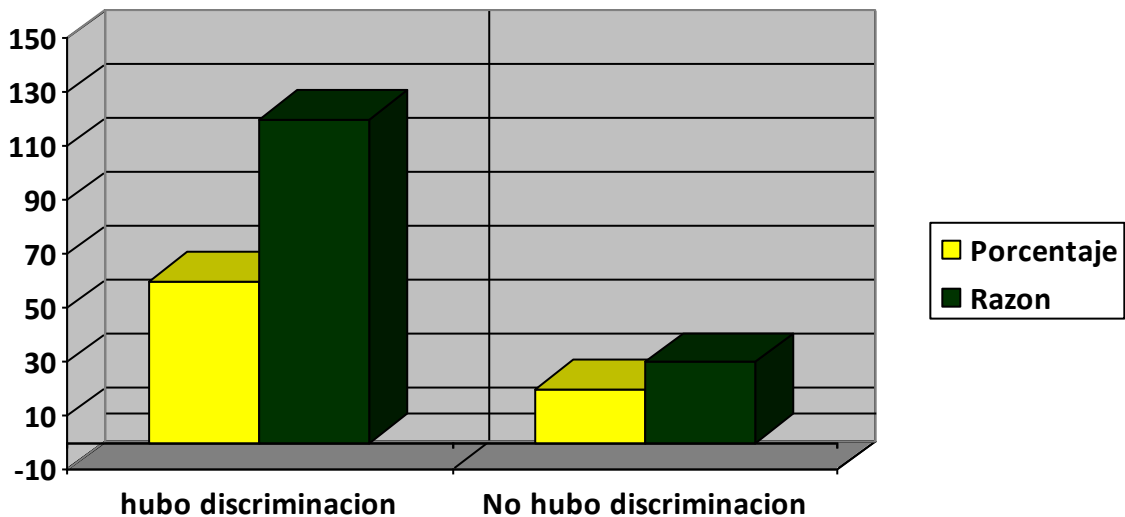


En el anterior cuadro muestra que un 73.67%, de las personas encuestadas, Ha oído de algún caso de discriminación dentro de la Universidad de El Salvador, mientras que un 26.67% contestaron no haber oído de algún caso de discriminación dentro de la Universidad de El Salvador es decir que 110 de cada 150 personas ha oído de algún caso de discriminación dentro de la Universidad de El Salvador mientras que 40 de cada 150 personas no ha oído de algún caso de discriminación dentro de la Universidad de El Salvador.

## PREGUNTA NÚMERO 9

¿Considera que en el caso de la maestra Ana María Glover hubo discriminación?

NUMERO 9	SI	NO	NO CONTESTO
RAZON	120	30	
PORCENTAJE	60%	20%	

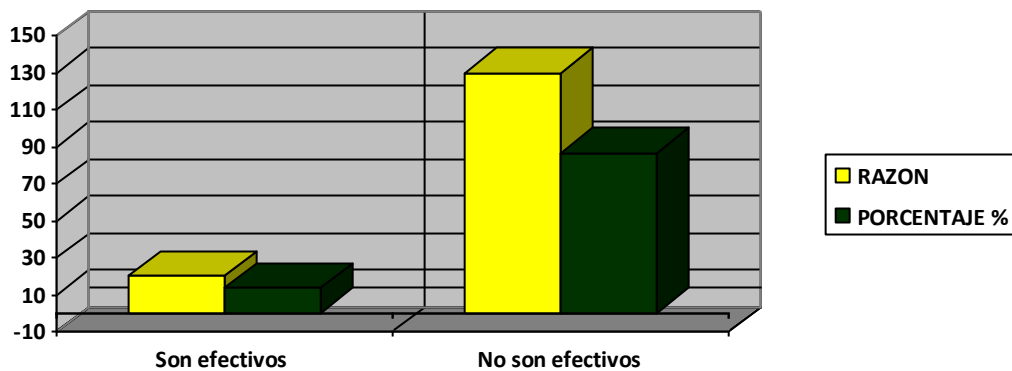


En el anterior cuadro muestra que un 60%, de las personas encuestadas, considera que en el caso de la máster Ana María Glover tuvo discriminación, mientras que un 20.00% consideraron que en el caso de la máster Ana María Glover no hubo discriminación es decir que 120 de cada 150 personas considera que en el caso de la máster Ana María Glover hubo discriminación mientras que 30 de cada 150 personas considera que en el caso de la máster Ana María Glover tuvo discriminación.

## PREGUNTA NÚMERO 10

¿Considera que los recursos que existen dentro de la universidad de el salvador en caso de conflicto, son efectivos?

NUMERO 10	SI	NO	NO CONTESTO
RAZON	20	130	
PORCENTAJE	13.33%	86.67%	



En el anterior cuadro muestra que un 13.33%, de las personas encuestadas, consideran que los recursos que existen dentro de la universidad de el salvador en caso de conflicto, son efectivos, mientras que un 86.67% consideran que los recursos que existen dentro de la universidad de el salvador en caso de conflicto, son efectivos es decir que 20 de cada 150 personas consideran que los recursos que existen dentro de la universidad de el salvador en caso de conflicto, son efectivos mientras que 130 de cada 150 personas consideran que los recursos que existen dentro de la universidad de el salvador en caso de conflicto, son efectivos.

## **B- ENTREVISTAS**

### **1- ENTREVISTA DE EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

El director del Centro de Estudios de Genero de la Universidad de el Salvador tiene 3 meses de estar en funciones y accedió a una entrevista en su oficina el día 18 de septiembre del año 2017. Le hicimos las siguientes preguntas:

En el marco de la aprobación por unanimidad en la Asamblea Legislativa de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, que obliga a las instituciones del Estado a realizar acciones para lograr la igualdad de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, incluida la esfera política de la Universidad de El Salvador.

**¿Considera usted que existe discriminación política de la mujer en los Órganos de Dirección dentro de la Universidad de El Salvador?**

**Respuesta:**

Yo conocí 2 casos cuando estaba como representante del sector docente en la Asamblea general Universitaria, por lo que puedo asegurar que si hay discriminación.

**¿Puede nárranos brevemente cuales fueron esos dos casos?**

Si uno fue de un Ingeniero que estando en plena sesión de la AGU botó una botella de Agua sobre la mochila de una doctora compañera representante de la AGU, y en lugar de pedir disculpas, ignoró la situación, la doctora en ese momento se levantó y puso la denuncia ante el pleno de la AGU.

El otro fue cuando yo estuve en la comisión de género de la AGU y ahí un representante Docente se me quedó viendo con desdén enojado cuando estuve relatando el informe de la comisión de género dentro de la AGU, como yo siempre he estado a favor de la igualdad de género.

#### **¿Qué opina que no haya igualdad en los cargos de Dirección de la Universidad de El Salvador?**

En lo personal, yo no estoy de acuerdo, de hecho, cuando el rector me designó a esta área como director de este centro de estudios de género yo no estuve de acuerdo, le mencioné que mejor pusiera a una mujer, pues sino iban a haber críticas. Él me dijo que la directora anterior era mujer, sin embargo, este Centro de Estudios estaba en la invisibilidad, y me dijo que yo podía darle más impulso. Entonces fue que accedí, él me pide consejos sobre si elegir a hombres o mujeres en algunos cargos o puestos y yo siempre le digo que ponga mujeres.

#### **¿Cómo se está desarrollando el plan de género?**

Pues, en cada facultad estamos reuniéndonos con mujeres líderes de la junta, vaya, por ejemplo, en medicina ya se creó una comisión que vela porque se cumpla el plan de género.

**¿En medicina ha prosperado porque es una decana?**

Es correcto así es, lo mismo ocurre en la Facultad de Derecho con la doctora Farfán.

**¿Ahí en la Facultad de Derecho como va ese avance de la comisión?**

Aquí hemos hablado con la Licenciada Juanita y la Dra. Farfán y tenemos a una estudiante que está apoyando la comisión, sin embargo, aún no se concretado.

**ENTREVISTA AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Al ingresar al salón de reunión del Sindicato no visualizamos a ninguna mujer en dicha reunión. Al finalizar la reunión, entrevistamos al Secretario General del SETUES, realizándole las siguientes preguntas:

**¿Cuántas mujeres pertenecen a su Sindicato?**

Afiliadas hay 171 mujeres trabajadoras en nuestro sindicato de los 875 trabajadores afiliados los restantes 704 son hombres.

**¿A qué se debe que no haya tanta participación política de las mujeres en su sindicato?**

Pues la verdad le voy a ser honesto, es que en nuestro sindicato y en todos los sindicatos somos muy machistas, no podemos tener a mujeres aquí. Y también ocurre que las mujeres no quieren estar aquí, son escépticas, sin embargo, nosotros tenemos a una mujer en el sindicato ella vive en Santa Ana, y no está aquí porque

tiene problemas de salud su papá. Ella es la encargada de la secretaría de la mujer del sindicato. Nuestro sindicato es a nivel nacional.

**¿No han celebrado contrato colectivo de trabajo?**

No porque no hay mayoría de trabajadores afiliados en este sindicato, existe otro sindicato en esta Universidad, que tampoco tienen mayoría, un sindicato de los docentes.

**¿Qué opina usted que haya mayoría de mujeres en el área de oficina dentro de la representación de la AGU?**

Es muy bueno eso, aunque aquí como le digo somos machistas, no debería de ser así, nosotros necesitamos el apoyo de las mujeres, sin embargo, ellas son escépticas con el Sindicato.

**¿Cómo fue la ex secretaria del Sindicato cuando ella dirigió el sindicato?**

Muy buena ella creó la Unidad de la mujer, aunque no tuvo el apoyo de varias personas.

**2- ENTREVISTA A DEFENSORA DE DERECHOS UNIVERSITARIOS**

**Entrevistador: ¿Cuántos años tiene de estar en la Defensoría de Derechos Universitarios?** Pues desde que se fundó en el año del 2001. Inicialmente solo éramos 3 personas en la defensoría, dos colaboradoras mujeres, una compañera que venía de tutela legal y yo que venía de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, pero



ambas teníamos preparación en Derechos Humanos y el defensor que era un hombre. Desde que se fundó la Defensoría de los Derechos Universitarios hemos tenido problemas con la discriminación contra la mujer, y a mí me ha costado mucho, aún hoy que soy la titular de la Defensoría.

**Entrevistador ¿Qué tipo de obstáculos ha sufrido para poder llegar a ser la Defensora Universitaria?** Pues miren, tuve que ser muy objetiva y separar las cosas personales de las técnicas. Mire hay veces que yo salgo del trabajo y me encuentro en el camino a personas que ni conozco, y se me quedan viendo mal, y yo ni les conozco. Ni les he hecho nada. La ventaja es que yo no vengo de ningún gremio de aquí de la Universidad, a mí me mandaron de la Procuraduría. Y fíjese que el anterior Defensor no quería nombrarme como defensora auxiliar, y lo hizo porque sabía que yo tenía la experiencia, y quería poner a un hombre en ese cargo antes que, a mí, a pesar que yo tenía más experiencia.

**Entrevistador ¿sintió discriminación por el hecho de ser mujer?** Claro, yo por eso mejor esperé hasta que Él terminara su período aquí en la defensoría para poder yo lanzar mi candidatura como defensora, y lo que me ayudó fue que no venía de ningún gremio ni asociación y yo tenía, y tengo experiencia en la defensoría desde que se fundó yo he estado aquí.

**¿Cómo logró ganar la candidatura a defensora por segundo período?** Pues mire, a mí me costó la primera vez, ya la segunda vez no pues ya habían visto mi trabajo en el primer período, en este fue el que más me costó pues me pusieron contra un profesor de la facultad de jurisprudencia y le gané en el debate. Por mi votaron la mayoría, mi elección fue con el voto de los tres sectores, ósea, estudiantes, profesores académicos y trabajadores.

**Entrevistador ¿Qué casos de discriminación a conocido como defensora?** Bueno primero a mí me discriminaron una vez cuando estaba en sesión en la AGU, un profesor de la

Facultad de Jurisprudencia preguntó en el pleno que ¿Por qué yo estaba sentada en ese puesto? (refiriéndose a un lugar privilegiado dentro del pleno), y que yo no debía de estar sentada ahí pues legalmente no era parte de las autoridades de la AGU. Entonces tuve que imponerme y empoderarme, le dije que según el artículo 40 de la Ley Orgánica yo tengo derecho de voz dentro de la AGU, y que si Él me decía que me sentara en otro lugar ¿lo iba a hacer?, se quedó callado y no me dijo nunca más nada. El otro caso es de una Ingeniera que era la única docente en el Departamento de Ingeniería Mecánica, sus compañeros docentes le querían relegar y sacar del Departamento por el hecho de ser mujer, ella estaba más preparada que muchos de los que daban clases ahí, tenía maestrías en Ingeniería mecánica, sin embargo, le asignaban para que diera clases de las materias básicas y desaprovechando sus conocimientos especializados, ella vino aquí a poner la denuncia y yo lleve ese caso. En esa facultad es muy feo hay mucha misoginia, y hasta ahora es que si ya en una encuesta por ahí demuestra que si ya hay más población femenina que antes.